

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 21 de octubre del 2025

AÑO CXLVII

Nº 197

116 páginas

Una obra histórica que no puede faltar en su colección




Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

₡6.500

Encuéntrela en las oficinas en **La Uruca** y **Curridabat**.
Más información: mercadeo@imprenta.go.cr

CONTENIDO

Pág
N°

FE DE ERRATAS2

PODER EJECUTIVO

 Decretos.....2

 Resoluciones3

DOCUMENTOS VARIOS3

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

 Resoluciones46

 Avisos.....47

CONTRATACIÓN PÚBLICA50

REMATES.....51

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS51

AVISOS.....60

NOTIFICACIONES114



FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

En *La Gaceta* N° 161 del 29 de agosto del 2025 salió publicada el acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 90, celebrada el día 07/08/2025. En el acuerdo N° 145 se acuerda acoger en todos sus extremos la resolución elaborada por la Dirección de Hacienda N° RA-GC-SER-0061-2025 de las 07:15 horas del 16 de julio de 2025, remitida por la Alcaldía al concejo mediante el oficio MO-A-0885-25-2024-2028 del 16 de julio de 2025, y, por tanto, Fija una tasa de interés del 6.38% anual, lo que equivale a un 0.21% mensual o un 0.017% diario, aplicable a partir del segundo semestre de 2025, por la morosidad en el pago de los tributos y demás obligaciones dinerarias con la municipalidad. Dicha tasa también aplica cuando se trata de obligaciones a cargo de la administración tributaria, en los términos que admite la Ley.

Corríjase, de conformidad con el acuerdo N°167 tomado en el acta de la sesión ordinaria N° 99 celebrada el día 25/09/2025 celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, la

resolución elaborada por la Dirección de Hacienda N° RA-GC-SER-0061-2025 de las 07:15 horas del 16 de julio de 2025, para que correctamente se lea de la siguiente forma: Se acoge en todos los extremos la resolución elaborada por la Dirección de Hacienda N° RA-GC-SER-0061-2025 de las 07:15 horas del 16 de julio de 2025, remitida por la Alcaldía, donde se fija una tasa de interés del 6.38% anual, lo que equivale a un 0.531% mensual o un 0.017% diario, aplicable a partir del segundo semestre del año 2025, por la morosidad en el pago de los tributos y demás obligaciones dinerarias con la municipalidad. Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Publíquese.—MBA. Margot Montero Jiménez. Alcaldesa Municipal de Orotina 15 de octubre de 2025.—1 vez.— (IN202501005377).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 45143-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

- 1°—Que la salud de la población es un derecho fundamental y un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2°—Que del 27 al 31 de octubre de 2025, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, tendrá a cargo la organización de la actividad “85 Congreso Médico Nacional 2025”.
- 3°—Que el objetivo general de la actividad “85 Congreso Médico Nacional 2025”, es promover el bienestar médico y social a través de estrategias integrales que fomenten la salud física, mental y emocional de los profesionales de la salud y de la población costarricense.
- 4°—Que la actividad denominada “85 Congreso Médico Nacional 2025”, busca fortalecer el autocuidado y la resiliencia en los profesionales de la salud, mediante la identificación de herramientas y prácticas que mejoren su bienestar físico, mental y emocional.
- 5°—Que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ha solicitado al Ministerio de Salud se declare de Interés Público la actividad denominada “85 Congreso Médico Nacional 2025.” **Por tanto,**

DECRETAN:

Declaratoria de Interés Público de la Actividad “85 Congreso Médico Nacional 2025.”

Artículo 1°—Declarar de interés público la actividad “85 Congreso Médico Nacional 2025”, organizada por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, a realizarse en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, del 27 al 31 de octubre de 2025.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán colaborar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°—El presente Decreto no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 1 de agosto de 2017.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud Dra. Mary Munive Angermüller.—1 vez.—(D45143-IN202501000399).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución N° MCJ-DM-269-2025.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho del Ministro.—San José, a las catorce horas del día catorce de octubre del dos mil veinticinco. Nombramiento de la señora Laura Tatiana Jiménez Tassara, portadora de la cédula de identidad 1-1101-0495, como Directora General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).

Resultando:

1°—Que la Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), Ley N° 8894 del 10 de noviembre del 2010, publicada en *La Gaceta* N° 243 del 15 de diciembre del 2010, lo define como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud, con personalidad jurídica instrumental.

2°—Que el artículo 6 de la Ley supracitada indica que el SINEM contará con un Director General, que será una persona funcionaria de confianza, nombrado por el Jarca de esta Cartera Ministerial.

Considerando:

1°—Que por Resolución No. MCJ-DM-189-2024 de las quince horas del día 5 de agosto del 2025, se nombró al señor Alexis Morales Barrientos, portador de la cédula de identidad número 2-0628-0556, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), a partir del 1 de agosto del 2025, hasta el 7 de mayo del 2026.

2°—Que por oficio SINEM-DG-401-2025 del 06 de octubre del 2025, el señor Alexis Morales Barrientos, portador de la cédula de identidad número 2-0628-0556, presentó su renuncia al señor Ministro, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical a partir del 06 de octubre del 2025. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD,
RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por el señor Alexis Morales Barrientos, portador de la cédula de identidad número 2-0628-0556, como Director General del

Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) y nombrar en su lugar a Laura Tatiana Jiménez Tassara, portadora de la cédula de identidad 1-1101-0495.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de octubre del 2025, hasta el 7 de mayo del 2026.

Jorge Rodríguez Vives, El Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—(IN202501005399).



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-1447-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **ZEMETHIS 60 MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovot Market S. A., con los principios activos: maropitant 60 mg/g y las indicaciones terapéuticas: para la prevención y tratamiento del vómito agudo en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Heredia, a las 14 horas del día 3 de octubre del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN202501004583).

DMV-RGI-R-1446-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **ZEMETHIS 120 MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovot Market S. A., con los principios activos: maropitant 120 mg/2 g y las indicaciones terapéuticas: para la prevención y tratamiento del vómito agudo en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se

cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 14 horas del día 3 de octubre del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN202501004650).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0010397.—Karina Morales Soto, cédula de identidad 1-11350991, en calidad de Apoderado Especial de Ticasis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-930343, con domicilio en: San José, Montes de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización, tanto al por mayor como al detalle, en establecimientos físicos y a través de plataformas digitales, incluyendo actividades de almacenamiento, fraccionamiento, envasado, etiquetado, empaque y transporte, de suplementos nutricionales y productos relacionados con la salud, el bienestar y el rendimiento, tanto para uso humano como veterinario. Dichos productos incluyen pero no se limitan a: vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, extractos naturales, superalimentos, fórmulas dietéticas especializadas, productos para el deporte, control de peso, bienestar digestivo, productos para el rendimiento y recuperación, productos para el fortalecimiento del sistema inmunológico, suplementos y aditivos destinados al crecimiento y desarrollo, y productos para el bienestar físico y mental así como el cuidado general e integral de la salud, tanto de personas y animales de todas las edades. Adicionalmente, la empresa podrá comercializar productos complementarios y afines, tanto para uso humano como veterinario, tales como alimentos funcionales, cosméticos, insumos de cuidado personal, artículos de higiene, equipos médicos y veterinarios, insumos agropecuarios, accesorios deportivos y otros bienes o servicios relacionados con la promoción de la salud, la nutrición y el bienestar, ubicado en San José, Montes de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno. Reservas: colores: café, verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001372).

Solicitud N° 2025-0010961.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Honor Device Co. Ltd., con domicilio

en: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, N° 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, China, solicita la inscripción de: **MagicOS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicación informática descargable para teléfonos móviles; programas informáticos descargables, grabados; aplicaciones de software de computadora, descargables; programas de computadora, descargables; plataformas de software para computadora, grabadas o descargables; programas de computadora, grabados; pantallas planas; computadoras tabletas; soportes para computadoras tabletas; fundas para computadoras tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; lápices ópticos para pantallas táctiles; dispositivos de memoria de computadora; hardware de computadora; software de computadora, grabado; teclados de computadora; mouse (periférico de computadora); aparato de reconocimiento facial; podómetros; escáneres de huella digital; básculas de baño; básculas electrónicas portátiles; soportes adaptados para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; dispositivos de comunicación en red; teléfonos inteligentes de pulsera; reproductores de media portátiles; altavoces; gabinetes para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; monitores de visualización de video ponibles; audífonos; cámaras (fotográficas); pulseras conectadas (instrumentos de medición); lentes ópticos; cables USB; Cables USB para teléfonos móviles; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables) Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501001374).

Solicitud N° 2025-0010958.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Blascan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501001375).

Solicitud N° 2025-0010831.—Pablo Andrés Barrantes Rojas, casado, diseñador gráfico, cédula de identidad 0109250294, con domicilio en: de la Escuela de Plataneros de Moravia 1km este y 2.5km sureste, Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 24; 25 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: caminos de mesa que no sean de papel; cortinas de ducha de materias textiles o plásticas; fundas de almohada; mantas de picnic; mantas de yoga; paños de cocina; pañuelos de bolsillo de materias textiles; sábanas; servilletas de materias textiles; toallas de materias textiles; en clase 25: bandanas [pañuelos para el cuello]; boas [bufandas]; camisetas; gorras; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; ponchos; ropa de confección; ropa de playa y en clase 42: alojamiento de sitios web; consultoría sobre diseño de sitios web; consultoría sobre inteligencia artificial; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de artes gráficas; diseño de moda; diseño gráfico de material promocional; servicios de diseñadores de embalajes / diseño de embalajes; servicios de diseño de logotipos. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501001377).

Solicitud N° 2025-0003358.—Ana Lucrecia González Vargas, soltera, cédula de identidad 1-0980-0696, en calidad de apoderado especial de Knight Rider S.A, Cédula jurídica 3-101-363151 con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jaco, Lomas de Jaco Condominios Calvo Villa 3, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de negocios inmobiliarios. Fecha: 5 de junio de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501001385).

Solicitud N° 2025-0008621.—Marianela Camacho Aguilar, divorciada dos veces, cédula de identidad 110030518 con domicilio en Mora, Colón, 20 metros sur de la esquina noroeste del cementerio local, San José, Costa Rica , solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, odontología, fisioterapia, nutrición, psicología, así como servicios estéticos y spa. Ubicado en San José, Mora, Colón, 20 metros sur de la esquina noroeste del cementerio local. Reservas: De los colores: verde, celeste, verde musgo y anaranjado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud., ojo expediente 2025-5466. Fecha: 29 de septiembre de 2025. Presentada el: 8 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501001387).

Solicitud N° 2025-0008472.—Daniel Francisco Villalobos Jacks, soltero, cédula de identidad 112290668 con domicilio en San Francisco de Coronado casa muro naranja frente a la entrada del Residencial Los Alpes, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Los Alpes** como marca de fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de agosto de 2025. Presentada el: 5 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501001389).

Solicitud N° 2025-0002739.—María José Ortega Telleria, cédula de identidad 206900053, en calidad de apoderado especial de La Molienda de Papá S. A., Cédula jurídica 3101660652 con domicilio en Heredia, Barva, costado este de Palí Supermercado, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante; servicios de catering, ambos servicios con especialidad en comidas y bebidas típicas costarricenses. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 14 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001394).

Solicitud N° 2025-0011310.—Hellen Yanira Jiménez Fernández, cédula de identidad 702180787, en calidad de apoderado general de Productos Alimenticios Vicky Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101687204 con domicilio en Rita 300 este del cementerio y 100 norte casa color blanco hueso. Pococí 70203 Costa Rica, Guápiles, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501001398).

Solicitud N° 2025-0011456.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028601 con domicilio en Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMUKANT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico para uso humano indicado para el tratamiento de la hipertensión arterial pulmonar (HAP). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001399).

Solicitud N° 2025-0011452.—María Gabriela Bodden Cordero, Cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Ironside SPA con domicilio en Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes, Chile, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

IRONSIDE

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Aparatos para ejercicios físicos; pesas de ejercicio; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; máquinas de musculación con pesas; barras para pesas; pesas de ejercicios; discos de pesas para barras; Pesas rusas; mancuernas; cuerdas de saltar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202501001405).

Solicitud N° 2025-0010918.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete De Mixco, Ciudad De Guatemala, Guatemala, Guatemala , solicita la inscripción de: **Pixalbor** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001410).

Solicitud N° 2025-0010687.—Wilbert Enrique Solano Morales, cédula de identidad 115410703, en calidad de Apoderado Especial de Insulet Corporation con domicilio en 100 Nagog Park, Acton, Massachusetts 01720, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 10. Internacional(es).

Insulet

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Fabricación de dispositivos médicos y tecnológicos para el tratamiento y manejo de la diabetes, incluyendo sistemas automatizados de infusión

de insulina y accesorios relacionados. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 24 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501001414).

Solicitud N° 2025-0010765.—Roy Francisco Espinoza Quesada, cédula de identidad 503450478 con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia de la municipalidad 150 metros norte, Liberia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; - - gestión de negocios comerciales; - - administración comercial; - - trabajos de oficina; - - venta de propiedades; - - bienes raíces; - -administración de propiedades.

Reservas: letras, dibujo y colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001417).

Solicitud N° 2025-0011424.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Altian Pharma Sociedad Anónima con domicilio en 13 Avenida 0-13, Zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco / Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción de: **TRIMYKES** como Marca de Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: un medicamento indicado para el tratamiento de infecciones en el área genital, tanto en hombres como mujeres. Reservas: Sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001422).

Solicitud N° 2025-0010960.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince, punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Acomid** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001423).

Solicitud N° 2025-0011252.—Diana María Vargas Rodríguez, cédula de identidad 115010540, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Instituto Internacional De Responsabilidad Social y Derechos Humanos, cédula jurídica 3002671392 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, costado este de la plaza de deportes, Centro Corporativo San Rafael, Oficina 28, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Una aplicación móvil y web descargable, un software descargable y programas informáticos para la asesoría jurídica, investigación legal y evacuación de consultas jurídicas; en clase 45: Prestación de servicios legales; asesoría jurídica; evacuación de consultas jurídicas y asistencia en investigación legal. Reservas: Se reservan los colores rojo y azul oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001436).

Solicitud N° 2025-0010203.—Jorge Sánchez Gómez, cédula de identidad N° 800940207, en calidad de apoderado especial de Analítica Empresarial de Costa Rica S.R.L.,

cédula jurídica N° 3102930429, con domicilio en Moravia, La Trinidad, de la plaza 400 este, 125 norte, 25 este, casa 3-I, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 35; 36 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.; en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios.; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: De los colores: azul, blanco y celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 07 de octubre de 2025. Presentada el 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN202501001438).

Solicitud N° 2025-0010222.—Daniel Eduardo Muñoz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 109390945, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Comercial El Lagar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-303248 con domicilio en Desamparados, cincuenta metros al este del cementerio, edificio El Lagar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TODO EN MISMO LUGAR** como señal de publicidad comercial. Para promocionar: Barnices, lacas, revestimiento, disolvente de pintura, aceites, anticorrosivos, aceites para la conservación de la madera y antioxidantes, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, cables e hilos metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, máquinas, herramientas, instrumentos agrícolas que no sean manuales, soldadores eléctricos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, guantes de uso industrial, cascos protectores, cables eléctricos, extintores, Papel, cartón, publicaciones, folletos, empaques, material impreso, adhesivos para la papelería o la casa, Plástico, caucho, goma, tubos flexibles no metálicos y aislantes eléctricos, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, maderas semielaboradas, vidrio de construcción, Vestidos, calzados, sombrerería, servicio de publicidad, administración y promoción de negocios relacionados con ferreterías, servicio de reparación; servicios de instalación, transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; relacionada con la marca El Lagar inscrita bajo el expediente 2016-007918, registro 259951. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202501001443).

Solicitud N° 2025-0011425.—Altian Pharma Sociedad Anónima con domicilio en 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco / Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción de: **EVAYUM** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: un medicamento indicado para el tratamiento de los signos y síntomas ocasionados por la deficiencia de estrógenos que se presentan en la menopausia Reservas: Sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN202501001446).

Solicitud N° 2025-0010922.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Sitabet** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001449).

Solicitud N° 2025-0011181.—Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Basy Internacional S. A. con domicilio en calle 16, edificio 25, Local 11-A, Zona Libre de Colón Corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **NAYELHI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa interior / lencería; ropa interior absorbente del sudor; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico / mascarillas [ropa] para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores]; sostenes / ajustadores [ropa interior] / corpiños [ropa interior] / sujetadores [ropa interior]; ropa de playa, pijamas, pantis, medias*, bodis [ropa interior]; bragas [ropa interior]; prendas de vestir* / ropa* / vestimenta; calzado; zapatos; botas*; artículos de sombrerería. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001452).

Solicitud N° 2025-0011078.—Daniel Drew Dobles, cédula de identidad 118690711, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres Ciento Dos Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102938778 con domicilio en San José, Uruca, de Corporación Font doscientos metros norte y cincuenta metros este, edificio color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Blue Zone Products** como marca de comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Lácteos-productos. Leche. Carne. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001458).

Solicitud N° 2025-0010971.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos LANCASCO Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Dediafax** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202501001462).

Solicitud N° 2025-0011455.—Johanna Agüero Flores mayor, soltera, asistente legal, vecina de Escazú, cédula de identidad N° 113940979, en calidad de apoderado especial de Clemont CO S.A.S., una sociedad establecida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia. con domicilio en carrera 32 N° 6 sur-260 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquía, República de Colombia, Medellín, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 18 y 25. Internacionales.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero y cuero de imitación; maletas; artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo; bolsas de campamento; bolsas de playa; armazones de bolsos; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje [artículos de marroquinería]; estuches para llaves; maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; mochilas, bolsas de ruedas para la compra; cajas de cuero o cartón cuero; carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas para perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas para sillas de montar; mochilas; riendas; cordones de cuero; asas de maleta; empuñaduras de bastones; empuñaduras de paraguas; látigos; ropa para animales; bolsas de cuero vacías para herramientas; baúles de viaje; bolsas para la compra reutilizables; correa militar; correas de arnés; correas de cuero (artículos de guarnicionería); correas de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; morrales. ;en clase 25: Prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado; trajes de baño (bañadores); gorros; sandalias de baño; calzado de deporte; calzado de playa; cinturones (vestimenta); cinturones (prendas de vestir); ropa interior; calcetines; camisas, trajes, pantalones, camisetas, camisetas de deporte; ropa de playa; viseras para el sol [artículos de sombrerería]; jeans, camisas, blusas, vestidos, zapatillas de baño; botas; botines; chalecos; chaquetas;



chaquetones; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; zapatillas de gimnasia; jerséis (prendas de vestir); pulóveres; suéteres. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de octubre de 2025. Presentada el 08 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501001465).

Solicitud N° 2025-0010396.—Karina Morales Soto, cédula de identidad 1-11350991, en calidad de Apoderado Especial de TICASIS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-930343 con domicilio en San José, Monte de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir los siguiente: en clase 49: La marca comercial Ticasis BonaVita se dedicará a la importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización, tanto al por mayor como al detalle, en puntos físicos y mediante plataformas digitales, incluyendo actividades de almacenamiento, fraccionamiento, envasado, etiquetado, empaque y transporte, de productos adaptativos y de asistencia diseñados para facilitar la vida diaria, principalmente pero no limitado a, personas adultas mayores, personas neurodiversas y personas con padecimientos neurodegenerativos, con el propósito de cubrir necesidades funcionales, cognitivas, de comunicación, de movilidad y movimiento, de motricidad y destreza, para promover la autonomía, la seguridad, la comodidad, la dignidad y la inclusión. Adicionalmente, la empresa podrá comercializar productos complementarios y afines, tales como alimentos funcionales, cosméticos, insumos de cuidado personal, artículos de higiene, equipos médicos, accesorios deportivos, equipos y accesorios para terapia física, cognitivo-conductual, de bienestar y desarrollo, de juego, de afrontamiento, funcional y ocupacional, y otros bienes o servicios relacionados con la promoción del bienestar físico y mental así como el cuidado general e integral de las personas. Reservas: Colores: café, azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001469).

Solicitud N° 2025-0005370.—Edwin David Acuña Granados, cédula de identidad 303900058, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Lutesma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102808741 con domicilio en Cartago, El Guarco, Tejar, Condominio Antigua, casa cuatro B, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 2; 16 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: Tintas de imprenta; en clase 16: Impresiones y tintas de papelería; en clase 35: Publicidad. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Fecha: 19 de agosto de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001483).

Solicitud N° 2025-0010600.—Francinie Ariana Castro Morales, abogada, casada en primeras nupcias, mayor de edad, cédula de identidad 115560305, en calidad de Apoderado Especial de Grecia Ferrara Jiménez, mayor de edad, soltera, cédula de identidad 901150916 con domicilio en San José, San Rafael de Montes de Oca, Condominio Nuevo Milenio, casa número 50, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Mantequilla, chileras, Jaleas, confituras, yogurt, compotas, quesos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001489).

Solicitud N° 2025-0011019.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos LANCASCO Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Vribalt** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos

7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001492).

Solicitud N° 2025-0009956.—Steven Ricardo Esquivel Li, cédula de identidad: 6-0436-0232, en calidad de apoderado especial de 3-101-942525, cédula jurídica: 3-101-942525, con domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, un kilómetro y medio al sur de Walmart de San Sebastián, frente al Megasúper, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento dedicado a los servicios de imágenes médicas en general; exámenes de Rayos X; mamografías; densitometrías. Reservas: rosa, gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501001506).

Solicitud N° 2025-0010906.—Joel González Vega, cédula de identidad: 115760602, en calidad de apoderado especial de Grupo Fallas Ramos S. A., cédula jurídica: 3101817190, con domicilio en Flores, cien metros norte de la Iglesia Católica, casa esquinera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: helados de sorbetera. Reservas: de los colores: celeste, blanco y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de setiembre de 2025. Presentada el: 29 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001516).

Solicitud N° 2025-0011113.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad: 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S. A., cédula jurídica: 3101695664, con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Súper, 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

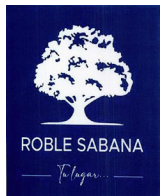
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones. Reservas: no. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 2 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202501001519).

Solicitud N° 2025-0010467.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad: 111490188, en calidad de apoderada especial de PT Selatox Bio Pharma, con domicilio en Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, Kec. Cikarang Timur, Kab. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, solicita la inscripción, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 35 y 40. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: farmacéuticos que contienen toxina botulínica; jeringas farmacéuticas prellenadas con toxina botulínica de uso médico como ingrediente principal; antitoxinas; agentes farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; agentes farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para activar la función celular; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; pastillas (caramelos medicinales) con propósitos farmacéuticos; preparaciones químicas con propósitos farmacéuticos; preparaciones químico-farmacéuticas; productos farmacéuticos con propósitos médicos; adyuvantes para uso médico; medicinas para uso humanos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para diagnósticos; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones de antibióticos; preparaciones farmacéuticas para los órganos respiratorios; rellenos dérmicos inyectables; toxina botulínica; en clase 35: distribuidoras de servicios mayoristas que ofrecen productos farmacéuticos a saber, distribución comercial de productos farmacéuticos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; servicios de tienda minorista de productos farmacéuticos; servicios de tienda minorista; servicios de tienda mayorista; servicios de adquisición por agencia; servicios de organización de ventas para productos farmacéuticos; servicios de intermediación y asesoría empresarial en el ámbito de la venta de productos; servicios de agencia relacionados con ventas comerciales; en clase 40: información sobre el tratamiento de materiales;

servicios de fabricación; procesamiento de materiales; fabricación personalizada de productos farmacéuticos; servicios industriales de productos farmacéuticos; procesamiento de materiales medicinales; tratamiento de materiales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501001523).

Solicitud N° 2025-0011203.—Sebastián de Jesús Soto Quesada, cédula de identidad N° 209710077, en calidad de apoderado especial de Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de Recope, cédula jurídica N° 3007625386, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic, 500 oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s):41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Centro recreativo. Reservas: Se reservan los colores: blanco, azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001620).

Solicitud N° 2025-0011490.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa, S. A. de C.V., con domicilio en Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades asociadas a un exceso en la producción de ácido del estómago, como la úlcera gastroduodenal o enfermedades por reflujo gastroesofágico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501001632).

Solicitud N° 2025-0011475.—Suzethy Polett Pico Portero, cédula de identidad N° 702250084, en calidad de apoderado especial de Mariana Alfaro Galeano, soltera, odontóloga, cédula de identidad N° 206640282, con domicilio en Lindora, Boulevard Santa Ana, casa 74 del distrito de Pozos, cantón Santa Ana, de la provincia de San José, Lindora, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial, en clase(s): 44. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios odontológicos. Reservas: Color: negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001654).

Solicitud N° 2025-0010435.—Eduardo de Jesús Cambronero Solano, mayor de edad, soltero, abogado, carné N° 35171, cédula de identidad N° 116860913, en calidad de apoderado especial de Raquel María Torres Obando, mayor de edad, soltera y comerciante, cédula de identidad N° 115960426, con domicilio en provincia de San José, cantón Central, distrito Pavas, Boulevard Rohrmoser, frente a la Casa del Habano, apartamentos color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio, en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa y prendas de vestir, calzado y sombrerería femenina formal, casual, informal y deportiva. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de setiembre de 2025. Presentada el: 18 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001687).

Solicitud N° 2025-0011287.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad N° 304530889, en calidad de apoderado especial; Carlos Herrera Alvarado, mayor, casado dos veces, cédula de identidad N° 207020433, en calidad de apoderado generalísimo; Sandra Mondragón Guzmán, mayor, casada una vez, pasaporte A31112095, en calidad de apoderado generalísimo de Arenal Rides & Tours CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-891283, con domicilio en San Carlos, La Fortuna, Condominio La Huerta, número de casa A 19, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 39. Internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de organización de visitas turísticas; organización de tours; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios de acompañamiento turístico; servicios de reservas de viajes turísticos; servicios de organización de paquetes turísticos; suministro de información por internet sobre viajes turísticos; organización de alquiler de coches como parte de paquetes turísticos; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; reservas de viajes y transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje y transporte. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001689).

Solicitud N° 2025-0011205.—Kimberly Vanessa Ulloa Prado, divorciada una vez, cédula de identidad 304590985, con domicilio en: San Marcos de Tarrazú, trescientos cincuenta metros al noreste de COOPESANTOS, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios educativos. Reservas: de los colores: café y terracota. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002358).

Solicitud N° 2025-0009209.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Prose On Pixels France, con domicilio en: 3 Rue de l'Ancien Canal, 93507 Pantin Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **VERMEER.AI**, como marca de servicios en clase 9. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: software de juegos; software (programas grabados), todos lo anterior con funciones de inteligencia artificial. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el 21 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501002359).

Solicitud N° 2025-0011030.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Astroton**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas y suplementos alimenticios para la astenia, la fatiga física y mental, y la falta de concentración; complementos vitamínicos y minerales para mejorar el vigor físico y sexual; tónicos reconstituyentes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002360).

Solicitud N° 2025-0011120.—Víctor Víquez Vega, soltero, cédula de identidad N° 206220837, con domicilio en Alajuela, Grecia, Urbanización El Ingenio etapa 2 casa N° 42, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 28. Internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de mesa Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de octubre de 2025. Presentada el 02 de octubre de 2025. San

José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501002361).

Solicitud N° 2025-0008872.—Giselle Marielos Argeñal Araujo, cédula de identidad 110470898, en calidad de Apoderado Especial de Prestige Motor Int Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101539064, con domicilio en: Alajuela, centro 150 metros sur de Los Tribunales de Justicia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 9 y 12 internacional(es).

ATOMIC

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: ropa y accesorios de protección para motociclistas y en clase 12: componentes de motocicletas.

Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 14 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501002362).

Solicitud N° 2025-0011187.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de Apoderado Generalísimo de Golden Trading S.A., cédula jurídica 3101695664, con domicilio en: Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).

Turin

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501002363).

Solicitud N° 2025-0011419.—Jordan David Perdue Martin, soltero, cédula de identidad N° 114840357, con domicilio en Curridabat, Lomas de Ayarco Sur, del parque de las Embajadas 1,5 kilómetros al sur, casa 3 HH, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase 30. Internacional.

belbird

Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Reservas: de los colores: blanco y anaranjado. De conformidad con el artículo

18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el 08 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN202501002364).

Solicitud N° 2025-0010964.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad: 1953774, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Deflaxan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1° de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501002365).

Solicitud N° 2025-0011473.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad: 107560893, en calidad de apoderado especial de Hazel López Badilla, mayor, casada una vez, de nacionalidad costarricense, empresaria, cédula de identidad: 701750154, con domicilio en provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Pital, de la clínica de la localidad, 100 metros al este y 750 metros noreste, contiguo a Tropicales del Valle, Pital, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).

HALOBA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: yuca preparada en masa y en trozos congelada; malanga preparada en masa y en trozos congelada; yautía preparada en masa y en trozos congelada; ñame preparado en masa y en

trozos congelado; plátano preparado en masa y en trozos congelado; comidas congeladas preparadas que consisten principalmente en verduras; verduras y frutas congeladas. Reservas: no se reclama derecho exclusivo ni apropiación particular sobre la palabra "FROZEN". De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501002367).

Solicitud N° 2025-0011435.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de 3-101-942225 S. A., cédula jurídica: 3101942225, con domicilio en San José, San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Edificio Torres del Parque, oficina número trescientos diez, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corozalito Blue Residences**, como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios relacionados con bienes raíces; servicios relacionados con la venta y alquiler de apartamentos y negocios inmobiliarios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501002368).

Solicitud N° 2025-0010210.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de Apoderado General de Golden Trading, S. A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 700 este contiguo a la Fábrica de Colchones, Gravilias, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: NO. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de

octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—1 vez.—(IN202501002369).

Solicitud N° 2025-0010583.—Nikole Amerling Quesada, cédula de identidad 109710526, en calidad de Apoderado Especial de Israel Alejandro Barrantes Vargas, mayor de edad, divorciado de sus segundas nupcias, Técnico en Cirugía., cédula de identidad 111920015 con domicilio en San José, Salitrillos, Aserri, doscientos metros sur del Abastecedor La Puerta Del Sol, Barrio Santa Lucía, Casa Blanca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 25; 35; 39; 41 y 45. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: podcast; vídeos cinematográficos grabados; en clase 25: prendas de vestir; en clase 35: venta de ropa; comercializador; en clase 39: Servicios de transporte de viajeros; organización de tours; servicios de organización de visitas turísticas.; en clase 41: Producción de podcasts; organización de conferencia y charlas; organización de eventos con fines de entretenimiento y culturales; realización de convenciones.; en clase 45: Servicios de astrología y espirituales; servicios de lectura de tarot para terceros; consultas espirituales. Reservas: Color vino y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002370).

Solicitud N° 2025-0010963.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading, S. A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, Gravilias, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: desinfectantes, insecticidas, herbicidas. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501002372).

Solicitud N° 2025-0010540.—Greivin Fernández Arce, Abogado, divorciado, cédula de identidad 111570611, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Sosovi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101747327 con domicilio en Provincia 01 San José, Cantón 01 San José, Barrio Escalante, Avenida Tres, Calles Veinticinco y Veintinueve, Centro Comercial Lolita Primer Local a mano derecha, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo; Servicios de restaurantes.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002373).

Solicitud N° 2025-0009342.—Mariana Castro Hernández, cédula de identidad 112740163, en calidad de Apoderado Especial de Kooper Technology S. A. con domicilio en Corregimiento Ciudad de Panamá, distrito Panamá, provincia Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 11 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Grifos, grifos para tuberías y canalizaciones, llaves de paso para tuberías y canalizaciones, grifos mezcladores para conductos de agua, aireadores para grifos, aparatos e instalaciones

sanitarias, aparatos para baños, bañeras, bidés, duchas y distribuidores (dispensadores) de desinfectantes para baños. (Productos amigables con el ambiente). Reservas: colores: verde, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 26 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501002375).

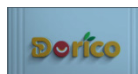
Solicitud N° 2025-0011190.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S.A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: pescado y mariscos; en clase 30: sal y especias. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley

de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501002376).

Solicitud N° 2025-0011163.—Bohan Kang, cédula de residencia 115600239834, en calidad de apoderado especial de Importaciones Felisong S. A., cédula jurídica 3101476047 con domicilio en 500 norte y 25 oeste del Hospital Nacional d Niños, Barrio México, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutos, verduras, frutos secos y legumbres procesados; en clase 30: Alimentos precocido salados; alimentos procesados dulces, chocolates,

galletas, golosinas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 2 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501002377).

Solicitud N° 2025-0008875.—Giselle Marielos Argeñal Araujo, cédula de identidad 110470898, en calidad de Apoderado Especial de Prestige Motors INT Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101539064, con domicilio en: Alajuela, San Antonio, El Roble de la plaza de deportes 500 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la venta de componentes estructurales para motocicletas, como compensadores, llantas, aros, chasis, partes de motor para motocicletas, así como equipo de

protección para motociclistas, chaquetas, rodilleras, cascos, protectores para codos, pantalones de protección, guantes; ubicado en Alajuela, Itiquis, Tambor, de la plaza de deportes 300 metros oeste Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 10 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501002378).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0004158.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de Mopria Alliance Inc., con domicilio en: 2603 Camino Ramón, Suite 200, San Ramón, California 94583, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, a saber, software para imprimir y escanear sin cables; impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear y/o transmitir documentos e imágenes; en clase 38: servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de datos por redes de comunicación inalámbricas para imprimir y escanear y en clase 42: desarrollo de programas informáticos en el ámbito de las aplicaciones y tecnologías móviles; servicios de consultoría en materia de programas informáticos a saber, en el ámbito de la impresión y el escaneado inalámbricos; elaboración de normas para el desarrollo de programas informáticos. Reservas: de los colores verde, azul claro, azul, rojo, amarillo y magenta. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002508).

Solicitud N° 2025-0004159.—María Gabriela Miranda Urbina, en calidad de Apoderado Especial de Mopria Alliance Inc., con domicilio en: 2603 Camino Ramón, Suite 200, San Ramón, California 94583, USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOPRIA**, como marca de fábrica en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, a saber, software

para imprimir y escanear sin cables, impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear y/o transmitir documentos e imágenes; en clase 38: servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de datos por redes de comunicación inalámbricas para imprimir y escanear y en clase 42: desarrollo de programas informáticos en el ámbito de las aplicaciones y tecnologías móviles, servicios de consultoría en materia de programas informáticos, a saber, en el ámbito de la impresión y el escaneo inalámbricos, elaboración de normas para el desarrollo de programas informáticos. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002509).

Solicitud N° 2025-0007005.—María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; para enrollar tu propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores para cigarros; encendedores de cigarros para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus piezas para calentar tabaco. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002510).

Solicitud N° 2025-0008811.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de BioGaia AB con domicilio en: Box 3242, 103 64 Stockholm, Suecia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es).

BioGaia ProDT Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones probióticas para uso médico; suplementos probióticos; suplementos alimenticios y dietéticos que contienen bacterias lácticas; suplementos alimenticios y dietéticos que contienen bifidobacterias; alimentos para bebés; pastillas y pastillas para uso médico; preparaciones medicinales para el tratamiento bucal; preparaciones medicinales para el cuidado bucal; enjuagues bucales medicinales; preparaciones dentales médicas; preparaciones farmacéuticas; preparaciones veterinarias; formulaciones bacterianas probióticas para uso médico y veterinario; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario; suplementos dietéticos para humanos y animales; cultivos bacteriológicos, bacterias y preparaciones bacterianas, preparaciones biológicas y bioquímicas para uso médico y cuidado de la salud; leche en polvo (alimento infantil); cremas, ungüentos, geles, aceites, aerosoles y analgésicos médicos con preparaciones bacterianas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de agosto de 2025. Presentada el: 13 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002511).

Solicitud N° 2025-0009696.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de United Parcel Service of America, Inc., con domicilio en: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPS GLOBAL CHECKOUT**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 36 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para calcular, recopilar y remitir las tarifas de programación pagados por el vendedor en transacciones de comercio electrónico internacional; en clase 35: servicios de despacho de aduanas; servicios de consultoría empresarial; en clase 36: servicios de corretaje aduanero financiero y en clase 42: proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API); proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para calcular, recopilar y remitir las tarifas e impuestos pagados por el vendedor en transacciones de comercio electrónico internacional. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 2 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501002512).

Solicitud N° 2025-0010167.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de Emergencias Médicas del Continente S.A., cédula jurídica 3101154998, con domicilio en: La Uruca, diagonal a la Estación de Servicio Delta, edificio blanco dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicio y labores de asistencia médica inmediata, terapia intensiva y primeros auxilios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002513).

Solicitud N° 2025-0010446.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Emergencias Médicas del Continente S.A., cédula jurídica N° 3101154998, con domicilio en: La Uruca, diagonal a la Estación de Servicio Delta, edificio blanco dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 42. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación médica relacionados con asistencia médica inmediata, terapia intensiva y primeros auxilios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501002514).

Solicitud N° 2025-0009612.—Keylin Montero Jarquín, cédula de identidad 117670452, en calidad de Apoderado Generalísimo de KMK Coffee Group Sociedad de Responsabilidad

Limitada, cédula jurídica N° 3102910989, con domicilio en: Aserri, Vuelta Jorco, Barrio La Rosalía diagonal a la plaza, casa color gris, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 30. Internacional.



DON EDGAR

Para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido y en grano tostados. Reservas: café, blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 02 de septiembre de 2025. Presentada el 29 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501002746).

Solicitud N° 2025-0010534.—Esteban José Porras Balladares, soltero, cédula de identidad 117750640 y María Eugenia Centeno Ávila, soltera, cédula de identidad 504130442, con domicilio en: Desamparados, Aserri, Urbanización Vistas del Valle, San José, Costa Rica y Unión, San Juan, Villas de Ayarco Sur, de la esquina del Restaurante Andamio LA, cien metros sur, veinticinco metros al oeste y veinticinco metros sur, casa número A-trece, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).

SAENA
FISIOTERAPIA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios de fisioterapia (servicios médicos). Reservas: Negro, verde, amarillo, anaranjado y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501002747).

Solicitud N° 2025-0010970.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Involan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025.

Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501002764).

Solicitud N° 2025-0011065.—Liana Leitón Esquivel, casada, cédula de identidad 105250294, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Costarricense de Artistas Visuales (ACAV), cédula jurídica 3002567154, con domicilio en: San José, Sánchez, Curridabat, Condominios El Grgal, casa veintidós, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).

acav
asociación costarricense
de artistas visuales

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a establecer y administrar un espacio idóneo para desarrollar proyectos relacionados con el arte que sean novedosos, genuinos y de amplia proyección, lo anterior tanto a nivel nacional como nivel internacional, ubicado en San José, Sánchez, Curridabat, Condominios El Grgal, casa veintidós. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002768).

Solicitud N° 2025-0007032.—Édgar Eduardo Quirós Porras, soltero, cédula de identidad 111830566, con domicilio en: Escazú centro, del Banco Popular 100 mts. norte y 25 mts. oeste, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: paisajismo, diseño y mantenimiento de jardines y áreas verdes. Reservas: de los colores: negro, verde, café, blanco y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002938).

Solicitud N° 2025-0010979.—Juan Carlos Hoyos López, divorciado una vez, cédula de identidad 801020948, con domicilio en: 100 mts N Comando Palí a San Antonio, Ciudad Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de cosméticos para belleza. Ubicado en Alajuela, San Carlos, Quesada, 100 mts. norte de Palí Ciudad Quesada color negro. Reservas: de los colores: negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501003140).

Solicitud N° 2025-0010722.—Alejandra Bastida Álvarez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderado Especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en: Av. Fundadores N° 1003, Colonia Alfareros, C.P. 64753, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: botanas de papa; papas fritas; semillas preparadas; semillas comestibles; tortillas fritas; plátanos fritos, chicharrones y vegetales comestibles y en clase 30: nachos; tostadas; chips de tortilla, papas tostadas, tortillas tostadas. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul y naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 24 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501003315).

Solicitud N° 2025-0011014.—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Specialty Coffee Association, con domicilio en: 505 Technology Drive Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de asociaciones comerciales, es decir, promoción de los intereses de minoristas, distribuidores, tostadores, importadores y exportadores de café, así como de productores; servicios de tienda minorista en línea con productos relacionados con el café y la industria cafetera; Suministro de sitio web con información para los consumidores sobre el café y la industria cafetera; Recopilación de datos relevantes para el mercado y estadísticas comerciales profesionales en el ámbito del café; Investigación y análisis de mercados; en clase 41: servicios educativos, es decir, impartición de clases, seminarios, talleres, formación, certificación y exámenes en el ámbito de la clasificación y evaluación del café, el tueste y procesamiento del café, la preparación del café, el negocio del café, la sostenibilidad de la producción relacionada con el café y otras cuestiones globales relacionadas con el café; organizar y realización de concursos relacionados con la preparación de café y bebidas; revistas en línea, es decir, blogs sobre el café y a la industria cafetera; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de sitio web con clips de películas no descargables, fotografías y otros materiales multimedia relacionados con el café y la industria cafetera y en clase 42: pruebas, análisis y evaluación de personas y organizaciones involucradas en la clasificación, el tueste, la preparación del café y los granos de café para determinar su conformidad con las normas de certificación; pruebas, análisis y evaluación de personas y organizaciones involucradas en la producción sostenible de café y granos de café para determinar su conformidad con las normas de certificación; servicios de acreditación, es decir, el desarrollo de normas y procedimientos para la certificación de profesionales en el ámbito de la clasificación, el tueste, la preparación del café y los granos de café; pruebas; suministro de sitio web que ofrezca a los usuarios la posibilidad de revisar diversos contenidos impresos, fotográficos, gráficos y audiovisuales relacionados con el café y la industria cafetera; Creación y mantenimiento de blogs para terceros sobre el café y la industria cafetera. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501003709).

Solicitud N° 2025-0011543.—Rachel Regina Stewart Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113270368, con domicilio en: Residencial Alta Moravia, casa G 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 41. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Curso de marketing digital. Reservas: de los colores: azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 10 de

octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN202501003992).

Solicitud No. 2025-0009667.—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, Cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de Milton David Esquivel Montoya, cédula de identidad N° 110780892, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Ciruelas, 100 metros al sur del Palí, Condominio Málaga, casa Número 99., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase: 40. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de materiales; servicios de carpintería fabricación de obras de madera a medida, comprende principalmente los servicios prestados en el marco del procesamiento, la transformación o la producción mecánicos o químicos de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas, incluidos los servicios de fabricación por encargo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el 01 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202501004286).

Solicitud N° 2025-0009354.—Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad 109010453, en calidad de Apoderado Especial de Javier Alejandro Maffio Rojas, casado una vez, Cédula de identidad 110270455 con domicilio en Alajuela, San Mateo, Jesús María, 25 metros al este de la iglesia católica, casa verjas verdes, frente al Super El Centro, San Mateo, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, videos entretenimiento, diversión, y ocio Reservas: No se hace reserva de colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501004306).

Solicitud N° 2025-0011515.—Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 107160301, en calidad de apoderado especial de Intelectual Property Latinoamérica, INC con domicilio en de la Guardia, Neuman, Faraudo & Bermúdez Dúplex Número Seis, Obarrio, Calle Sesenta y Uno, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de comercio en clase: 12. Internacional.

KENSEI

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Amortiguadores para vehículos, suspensión esferas, terminales de dirección, puntas de flechas, utilizadas en el sistema de dirección de los vehículos, flechas, tricetas, polveras de cremalleras del sistema de dirección Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 10 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501004329).

Solicitud N° 2025-0011324.—Jeffrey Mejías López, cédula de identidad 114100608, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyectos Sistémicos Easy APP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101811874 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, Mall El Dorado, Local 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

Fasticket

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado al Servicio de promoción, publicación, mercadeo, soporte de registro y almacenamiento de datos, para la venta, reserva, impresión, descarga de boletos (tiquetes, billetes) para eventos especiales tipo actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, conciertos, festivales musicales, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, mall el Dorado, local 5. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos

que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004330).

Solicitud N° 2025-0010850.—Beatriz Artavia Vásquez, casada dos veces, cédula de identidad 110540017, en calidad de Apoderado Especial de Dr Center Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102913099 con domicilio en Provincia Cero Cuatro Heredia, Cantón Cero Uno Heredia, Distrito Heredia, de la Escuela de San Francisco, trescientos metros al norte y cincuenta metros al oeste casa de dos pisos de color amarilla con negro a media cuadra, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

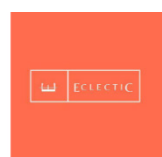
 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a Servicios médicos. Ubicado en Heredia, frente a la entrada principal del Hospital de Heredia, Oficentro Valar 3 piso. Reservas: color en el logo dorado y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004331).

Solicitud N° 2025-0011055.—Andrea Mayela Blanco Alfaro, cédula de identidad 2-0665-0939, en calidad de Apoderado Especial de Javier Francisco Marín Rodríguez, soltero, cédula de identidad 2-0782-0985 y Kenneth David Salazar Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 2-0783-0554 con domicilio en Zarcero, doscientos cincuenta metros noroeste del Aserradero San Gerardo casa color beige, Costa Rica y Zarcero, veinticinco metros norte de Hotel Zarcero entrada asfaltada con portón negro a mano derecha, Costa Rica , solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 20 y 22. Internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Muebles metálicos y los muebles de camping, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte.; en clase 22: Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas Reservas: JAKE (Se solicita reserva del nombre). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos

Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004332).

Solicitud N° 2025-0007736.—Adriana Mayorga González, soltera, Abogada y Notaria, mayor, vecina de Barrio Escalante., cédula de identidad 503860959 con domicilio en Barrio Escalante, El Carmen, San José, Escalante Soho, Piso 3., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de tienda minorista de ropa de mujer y hombre. Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004333).

Solicitud N° 2025-0011477.—Etzia Mejía Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 108470245, con domicilio en: San José, Mata Redonda, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz de Los Anonos, cien metros al norte y cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37 y 42 internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios en el ámbito de la construcción y en clase 42: servicios de arquitectura. Reservas: de conformidad con el artículo 18

del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004334).

Solicitud N° 2025-0010524.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad N° 113030101, en calidad de apoderado especial de Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima, con domicilio en 10 Ave. 31-71, Zona 5, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Código postal 01005, Guatemala, solicita la inscripción de: **COFIÑO**, como nombre comercial en clase

49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial que brinda gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por mayor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por menor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; arrendamiento financiero de vehículos automotores; servicios de seguros; operaciones financieras; préstamos con garantía para financiar contratos de crédito a plazos para la venta de vehículos automotores; mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; reglaje de motores y otras partes y accesorios de vehículos automotores; servicios de cambio de lubricantes y otros líquidos para vehículos automotores; alquiler de vehículos automotores; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rescate de vehículos automotores; trabajos de pintura de automóviles; trabajos de pinturas personalizados de automóviles; trabajos de limpieza, restauración y protección de vehículos tanto en su interior como exterior; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; lavado de vehículos automotores; organización de viajes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501004335).

Solicitud N° 2025-0009096.—Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Blue Marlin Near Shore Limitada, cédula jurídica 3102802918, con domicilio en: San José, Santa Ana de la Iglesia Católica, 200 metros este y 100 metros norte, Plaza Koros, 2do piso, oficinas de ALS, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: gestión administrativa externalizada para empresas; servicios de externalización [asistencia comercial]; servicios publicitarios de pago por clic; preparación de nóminas; consultoría sobre gestión de personal; selección de personal. reservas: la titular se reserva el uso exclusivo de la marca según consta en el diseño adjunto, la cual podrá ser utilizada en todos los tamaños y formas, los cuales se podrán aplicar o fijar en material publicitario, papelería en general, paquetes, muestras, anuncios, materiales descriptivos y en propaganda o como se considere conveniente. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de agosto de 2025. Presentada el: 20 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de

agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501004336).

Solicitud N° 2025-0010429.—José Martín Salas Sánchez, soltero, abogado, cédula de identidad 206650929, en calidad de Apoderado Especial de Arkksoft S.A., cédula jurídica 3101395168, con domicilio en: San José, San José, Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, torre 7, piso 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: Se solicita la reserva de los colores: La denominación “Arkko”, en color gris (Pantone Cool Gray 11). La denominación “Smart”, en color azul (Pantone 293) acompañada de un símbolo gráfico de dos rectángulos. La frase “SOLUCIONES INTEGRALES” en verde (Pantone 377). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004337).

Solicitud N° 2025-0010463.—Pía Picado González, cédula de identidad 109080354, en calidad de Apoderado Especial de Tres Ciento Dos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102943996, con domicilio en: San José, Mora, Ciudad Colón, del EBAIS 800 metros al oeste, frente al Condominio Tablera, casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



CARACAL

Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a comercialización de productos de seguridad como candados, cerraduras, artículos antirrobo vehículos, cajas de seguridad, chalecos balístico-resistentes, bisagras, artículos electrónicos relacionados a la seguridad. Ubicado en Costa Rica, San José, Mora, Ciudad Colón, del EBAIS 800 metros al oeste, frente al Condominio Tablera, casa N° 2. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004338).

Solicitud N° 2025-0007942.—Carlos Alberto Barrantes Campos, cédula de identidad 203810792, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autos Hermanos Barrantes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101234523, con domicilio en: Valverde Vega, Sarchí, San Pedro, cien metros al oeste del Templo Católico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 12 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos y aparatos para la locomoción por tierra. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004339).

Solicitud N° 2025-0004104.—Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Medac Gesellschaft Für Klinische Spezialpräparate M.B.H. con domicilio en: Theaterstrabe 6, 22880 Wedel, Alemania, Wedel, Alemania, solicita la inscripción de: **SPECTRILA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas, medicamentos, preparaciones químicas para uso médico, apósitos, vendajes quirúrgicos; desinfectantes. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004340).

Solicitud N° 2025-0010305.—Victoria Solís Campos, cédula de identidad 207780727, en calidad de Apoderado Especial de Hernán Arturo Hernández, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, casado en primeras nupcias, constructor., cédula de residencia 155802405933 con domicilio en San José, San José, La Uruca, La Carpio, de la segunda parada de bus,

trescientos metros sur, doscientos metros oeste y trescientos cincuenta metros sur., Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Servicios de construcción, Construcción de estructuras de durabilidad como casas y edificios con estructuras en obras gris y en hierro, acabados y detalles en gypsum, cerámicas y pintura. Ubicado en San José, Cantón Central, La Uruca, La Carpio, De la segunda parada de bus 300 metros sur, 200 metros oeste y 350 metros sur. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004341).

Solicitud N° 2025-0011467.—Andrés Corrales Guzmán, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad 112450269, en calidad de Apoderado Especial de Caroline Eugenia Palacios Morales, mayor, casada una vez, Administradora de Empresas, cédula de identidad 114570678 con domicilio en Heredia, San Francisco, San Francisco. del Lubricentro Quincho, 150 metros este, casa número 3, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Bienes raíces, inversiones inmobiliarias, inversiones financieras, consultoría en inversiones. Reservas: No aplica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004342).

Solicitud N° 2025-0008932.—Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-843978 SA, cédula jurídica 3101843978 con domicilio en SAN José, Mata Redonda, Sabana Oeste De Canal 7, 50 metros oeste, Multicentro Sabana, 2da planta, Local 13, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Servicios veterinarios; Cuidado de animales; Venta de insumos con el cuidado, atención, entretenimiento y bienestar de animales; Servicios de Endocrinología; Clínica y Laboratorio Veterinario, ubicado en San José, Mata Redonda,

Sabana Norte del Hotel Hilton 100 metros norte, 25 metros oeste y 200 metros norte, casa esquinera a mano derecha. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501004343).

Solicitud N° 2025-0011468.—María José Mora Monge, cédula de identidad 116910488, en calidad de Apoderado Especial de Fusión Blend CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102894072 con domicilio en Central, Corralillo, 600 metros oeste de la plaza de deportes San Juan Sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Grano de café, café molido. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501004344).

Solicitud N° 2025-0011232.—Rita María Calvo González, cédula de identidad N° 110940091, en calidad de apoderado especial de 3-102-938177 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102938177, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Samara, 300 metros norte del Hotel Belvedere, casa color beige, Samara, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase: 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a Administración/corretaje de bienes inmuebles. Ubicado en Guanacaste, cantón de Nicoya, Sámara, 300 metros al norte del Hotel Belvedere, casa color beige. Reservas: Reservo los colores utilizados en el logotipo, su diseño y la frase escrita en el mismo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 03 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004345).

Solicitud N° 2025-0008767.—Luis Carlo Fernández Flores, cédula de identidad 1-1386-0463, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-935997 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101935997 con domicilio en San José, Montes De Oca, San Pedro, 75 metros norte y 350 metros este de la Escuela Monterrey, Condominio Prados del Este, Filial 12-C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 38. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Radiodifusión; agencia de noticias; transmisión de podcast. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 12 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501004401).

Solicitud N° 2025-0009906.—Claudio Quirós Martínez, soltero, cédula de identidad 304380483 con domicilio en Uruca, Condominio Azanza Towers, Apartamento 1507, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ConnectTraveling** como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Organización de viajes Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004402).

Solicitud N° 2025-0011221.—Darién Zúñiga Leitón, cédula de identidad 111350269, en calidad de Apoderado Generalísimo de Soluciones Ambientales Bio Terra S.A., cédula jurídica 3101521267, con domicilio en: San Josecito de San Isidro Urbanización Lomas del Zurquí, casa F-trece, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: consultoría medioambiental. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004403).

Solicitud N° 2025-0009827.—Mary Hellen Esquivel Brenes, cédula de identidad N° 401960762, en calidad de apoderado especial de Agrocomercial San Roque, cédula jurídica N° 3101251641, con domicilio en Heredia, Barva, San Roque, contiguo al Depósito de Materiales San Roque, tercera casa a mano derecha después del puente, portón café, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: para proteger en clase 3: para proteger preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar. Jabones no medicinales; perfumería aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales. Reservas: se hace reserva de color verde y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 03 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004404).

Solicitud N° 2025-0008728.—Elitang Nazma Charles Spence, casada una vez, cédula de identidad 701600041, con domicilio en: Santa Ana del Súper El Roble 300m sur, Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 26 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: extensiones de cabello naturales y sintéticas; cabello trenzado para crochet braids; postizos; pelucas; mechones y rizos postizos; accesorios para fijar o sujetar extensiones de cabello, tales como ganchos, agujas, clips y bandas; trenzas prehechas; adornos y accesorios decorativos para el cabello (no eléctricos); redecillas para el cabello. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del

Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004517).

Solicitud N° 2025-0011447.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-942225 S.A., cédula jurídica 3101942225, con domicilio en: San José, San José, Mata Redonda, Sabana Norte, edificio Torres del Parque, oficina número trescientos diez, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Serena Blue Residences**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios relacionados con bienes raíces; servicios relacionados con la venta y alquiler de apartamentos y negocios inmobiliarios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004533).

Solicitud N° 2025-0008802.—Mariela Álvarez Gantenr, casada una vez, cédula de identidad 109090594, con domicilio en: del Banco Nacional de Moravia, 25 al este, casa color crema, portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: juegos didácticos. Reservas: de los colores: morado, café oscuro, café claro, blanco y crema. Fecha: 14 de agosto de 2025. Presentada el: 13 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004537).

Solicitud N° 2025-0010893.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Qma-Leza**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones para eliminar animales dañinos; - fungicidas, herbicidas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004546).

Solicitud N° 2025-0011339.—Juan Carlos Álvarez Ulate, cédula de identidad 502210065, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú, cédula de identidad 3004045083, con domicilio en: San José un kilómetro al sur del Parque Central de San Marcos de Tarrazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nemacillium**, como marca de fábrica en clase(s): 31 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: productos agrícolas en bruto. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004612).

Solicitud N° 2025-0010855.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de Toskani S.L., con domicilio en: Passatge Ciutadans, 4, E-08005 Barcelona, España, España, solicita la inscripción de: **HA3 ELASTYGEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones cosméticas para la hidratación, elasticidad y rejuvenecimiento de la piel; abrasivos; jabones; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; productos cosméticos para el cuidado de la piel y del cabello; tónico de uso cosmético, facial, para la piel y el cabello; toallitas impregnadas de uso cosmético; productos para aclarar la piel; preparados para exfoliación;

preparados para inhibir el crecimiento del vello; mascarillas para la piel; lacas con fines cosméticos; hidratantes para la piel; crema hidratante para la piel; cremas antiarrugas; cremas antienvjecimiento; cremas balsámicas de belleza; geles hidratantes [cosméticos]; geles para el cuerpo y en clase 5: preparaciones farmacéuticas en concreto para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; sustancias dietéticas adaptadas a uso médico; preparaciones sanitarias para uso medicinal; aminoácidos para uso medicinal y preparaciones de vitaminas; suplementos dietéticos consistentes en aminoácidos; extractos de plantas para uso farmacéutico; antioxidantes; ungüentos para fines farmacéuticos médicos; preparaciones biológicas para uso farmacéutico y médico; preparaciones enzimáticas para uso médico; tónicos restaurativos [fármacos]; tónicos (medicamentos); emplastos adhesivos; relleno dérmico inyectable para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos farmacéuticos inyectables para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, para el tratamiento de la piel, en concreto para mejorar su elasticidad e hidratación; aminoácidos para uso médico y preparaciones de vitaminas; ácidos para uso farmacéutico; antitoxinas; sustancias dietéticas para uso médico, a saber complementos alimenticios a base de plantas, preparaciones de vitaminas y minerales; suplementos vitamínicos y minerales; pomadas para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamento]; emplastos para uso médico; material para apósitos; crema cosmética para uso médico; todos los productos anteriormente mencionados únicamente en relación a productos con fines dermatológicos y el mantenimiento de la salud de la piel, el cabello y las uñas; preparaciones farmacéuticas en concreto para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; sustancias dietéticas adaptadas a uso médico; preparaciones sanitarias para uso medicinal; aminoácidos para uso medicinal y preparaciones de vitaminas; suplementos dietéticos consistentes en aminoácidos; extractos de plantas para uso farmacéutico; antioxidantes; ungüentos para fines farmacéuticos médicos; preparaciones biológicas para uso farmacéutico y médico; preparaciones enzimáticas para uso médico; tónicos restaurativos [fármacos]; tónicos (medicamentos); emplastos adhesivos; relleno dérmico inyectable para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos farmacéuticos inyectables para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, para el tratamiento de la piel, en concreto para mejorar su elasticidad e hidratación; aminoácidos para uso médico y preparaciones de vitaminas; ácidos para uso farmacéutico; antitoxinas; sustancias dietéticas para uso médico, a saber complementos alimenticios a base de plantas, preparaciones de vitaminas y minerales; suplementos vitamínicos y minerales; pomadas para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamento]; emplastos para uso médico; material para apósitos; crema cosmética para uso médico; todos los productos anteriormente mencionados únicamente en relación a productos con fines dermatológicos y el mantenimiento de la salud de la piel, el cabello y las uñas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004621).

Solicitud N° 2025-0010895.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica N° 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bom-Vac**, como marca de fábrica y comercio en clase 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004632).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0010387.—Emanuel Javier Murillo Salas, cédula de identidad 116270552, en calidad de Apoderado Especial de CB Alimnetos S.R.L., cédula jurídica 3102903348, con domicilio en: Occidental, 25 m sur de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, local City Bakery, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la repostería, servicios de cafetería y panadería, ubicado en Cartago, Occidental, 25 m sur de la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, local City Bakery. Reservas: de los colores: rosado claro, fucsia, rojo, beige y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004652).



Solicitud N° 2025-0010854.—María Del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de MVW Holdings, INC. con domicilio en 101 E. Crossroads PKWY, STE. C, Bolingbrook, Illinois 60440, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAGNATILES** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juguetes de construcción con imanes; Rompecabezas manipulativos; Bloques de juguete para construir; Bloques de construcción de juguete; Pistas para vehículos de juguete; Vehículos de juguete; Carros de juguete. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501004661).

Solicitud N° 2025-0011565.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de JAMRM, LLC con domicilio en 5930 W. Campus Circle Drive, Irving, Texas 75063, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Revision Skincare** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Lociones, cremas y geles no medicadas para el cuidado de la piel. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 13 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501004664).

Solicitud N° 2025-0011040.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete De Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Passiflora Lancasco** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas destinadas al bienestar del sistema nervioso. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de

octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501004666).

Solicitud N° 2025-0010311.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Volkswagen Aktiengesellschaft con domicilio en Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania, solicita la inscripción de: **VOLKSWAGEN TAIROS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos y piezas/partes de vehículos Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 16 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501004668).

Solicitud N° 2025-0010894.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, Cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaria, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D-Raiz** como Marca de Fábrica y Comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para eliminar animales dañinos; Fungicidas, herbicidas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501004670).

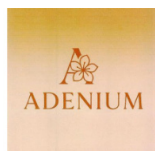
Solicitud N° 2025-0011043.—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete

de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Prevasol** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas destinados al bienestar y funcionamiento saludable del tracto urinario. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004672).

Solicitud N° 2025-0010329.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, en calidad de apoderado especial de MIPA SE con domicilio en AM Oberen Moos 1 84051 - Essenbach Alemania, Alemania, solicita la inscripción de: MIPA como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 2. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Rellenos para carrocerías de automóviles.; en clase 2: Pinturas; pinturas antiincrustantes; mordientes; agentes aglutinantes para pinturas; agentes aglutinantes para lacas; espesantes para pinturas; espesantes para lacas; colorantes tintes; barnices (lacas); fijadores (barnices); pinturas de imprimación; imprimaciones lacas; imprimaciones; revestimientos para madera (pinturas); tintes para madera; conservantes para madera; preparaciones anticorrosivas; lacas, en particular pinturas para automóviles; preparaciones conservantes para metales; preparaciones antioxidantes; secantes para pinturas; secantes para lacas; sellantes para chasis de vehículos; diluyentes para pinturas; diluyentes para lacas; Pinturas; pinturas antiincrustantes; mordientes; agentes aglutinantes para pinturas; agentes aglutinantes para lacas; espesantes para pinturas; espesantes para lacas; colorantes tintes; barnices (lacas); fijadores (barnices); pinturas de imprimación; imprimaciones lacas; imprimaciones; revestimientos para madera (pinturas); tintes para madera; conservantes para madera; preparaciones anticorrosivas; lacas, en particular pinturas para automóviles; preparaciones conservantes para metales; preparaciones antioxidantes; secantes para pinturas; secantes para lacas; sellantes para chasis de vehículos; diluyentes para pinturas; diluyentes para lacas. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de septiembre de 2025. Presentada el 16 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202501004674).

Solicitud N° 2025-0007387.—José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de Apoderado Especial de Tampa Cargo S.A.S con domicilio en Calle 26 N° 106-81 Edificio CSU-C Avianca Cargo, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **TAMPA** como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501004679).

Solicitud N° 2025-0010741.—Michelle González Chaves, soltera, cédula de identidad 118560888 con domicilio en San Ramón, La Guaria, del Bar La Guaria 250 N y 300 E, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Limpiador facial en gel, exfoliante facial en crema y mascarilla facial de arcilla caolín. Reservas: De los colores: Crema, terracota, naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 24 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501004684).

Solicitud N° 2025-0010401.—Paola María Chiully Alfaro, cédula de identidad 604590001, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-937936, S.R.L., cédula jurídica 3102937936 con domicilio en San Vito, Coto Brus, cien metros noroeste del Colegio Umberto Melloni Campanini, contiguo a Delikor., Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de edificación, construcción, demolición y remodelación. Reservas: NO. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de septiembre de 2025. Presentada

el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004726).

Solicitud N° 2025-0010889.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa De Productores De Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaria, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Barredor** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones para eliminar animales dañinos; Fungicidas, herbicidas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501004752).

Solicitud N° 2025-0009784.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Tuteur S.A.C.I.F.I.A. con domicilio en Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), República Argentina, Argentina, Argentina, solicita la inscripción de: **BRUZOLIX** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para uso en humano, antineoplásicos e inmunomoduladores. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 3 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501004777).

Solicitud N° 2025-0010310.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Volkswagen Aktiengesellschaft con domicilio en Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania, solicita la inscripción de: **TAIROS** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos y piezas/partes de vehículos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 16 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501004779).

Solicitud N° 2025-0011305.—Alejandra Brenes San Gil, casada una vez, cédula de identidad 109660090, en calidad de Apoderado Especial de Carlos Alberto Hernández Posada, casado una vez, cédula de residencia 117001569327 con domicilio en San Francisco, Condominio Vidanto, de la esquina sur oeste del Hospital nuevo, 400 metros oeste y 50 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).

ZIPI :

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: amarillo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004794).

Solicitud N° 2025-0010000.—Guiselle Rojas Cedeño, en calidad de Apoderado Especial de Mónica Rivera Vargas, mayor, soltera, Asesor Desarrollo Personal, cédula de identidad 304120411 con domicilio en Provincia Cartago, Cantón El Garco, Distrito Tobosi, Condominio Valle Ilios, Casa 5-27, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de Vestir. Reservas: Se reserva color fondo negro letras blancas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 12 de septiembre de

2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501004800).

Solicitud N° 2025-0010874.—Lanzo Luconi Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 102490152, en calidad de Tipo representante desconocido de Pasta Y Basta Artesanos Del Sabor S. A., Cédula jurídica 3101196345 con domicilio en Paseo Colón, antiguas bodegas de colgate, número 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 30. Internacional(es).

Degusta

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos alimenticios preparados de pasta. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501004841).

Solicitud N° 2025-0011433.—José Martín Azofeifa Rodríguez, cédula de identidad N° 112780244, en calidad de apoderado especial de José Andrés Martínez García, de nacionalidad española, mayor de edad, casado una vez, Instructor de Buceo, cédula de residencia 1724400396429 con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Nosara, Playa Guiones, exactamente en casa Gaya, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.

Tiomae

Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación de alimentos para consumo Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de octubre de 2025. Presentada el 08 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501004872).

Solicitud N° 2025-0004134.—Amarily Álvarez Angulo, cédula de identidad 502880811, en calidad de Apoderado Generalísimo de Bosques De Toscana LAVJ, cédula jurídica 3102898856 con domicilio en Flores, San Lorenzo, Plaza Terna, Local N° 4, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Administración (organización) de servicios de entretenimiento, organización de eventos con fines culturales y deportivos de entretenimiento y organización de firestas. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN202501004873).

Solicitud N° 2025-0010233.—Gabriel Madrigal Blanco, casado, Administrador, cédula de identidad 114440310 con domicilio en 200 este del Cuerpo de Bomberos, casa a mano izquierda portones rojos. Paraíso Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta al por menor y al por mayor en comercios y en línea de vinilos musicales; CDs de música; artículos decorativos con temática musical; accesorios musicales. Reservas: No tiene reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501004879).

Solicitud N° 2025-0011237.—Ainhoa Pallares Alier mayor, viuda, abogada, cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de Buga Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3102899716 con domicilio en Provincia 04 Heredia, Cantón 05 San Rafael, Santiago, Residencial Cozumel, Casa Ocho C, cien metros norte del Más x Menos de la suiza. Costa Rica., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones y productos para limpiar [uso doméstico]; productos desengrasantes [uso doméstico]; todos los anteriores, para tratar orines de mascotas; eliminador de olores de orines de animales de compañía.; en clase 5: Productos de limpieza antibacterianos para tratar orines de mascotas; desinfectantes para tratar orines de mascotas; Neutralizador de olores de orines de mascotas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501004883).

Solicitud N° 2025-0011598.—Clara María Ruin Yin, cédula de identidad N° 112290670, en calidad de apoderado generalísimo de Médica Yin de Costa Rica S.A., cédula jurídica N° 3-101-235122, con domicilio en: Curridabat, del Motel La Fuente 125 sur 50 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales desechables para adultos y niños. Reservas: se reservan los colores: azul, verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de octubre de 2025. Presentada el 13 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004892).

Solicitud N° 2025-0007589.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Opia Operaciones e Ingeniería de Avanzada de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-479042, con domicilio en: provincia 01 San José, cantón 18 Curridabat, 100 metros al este, 100 al sur y 100 al este de la Embajada de Italia, carretera a Concepción de Tres Ríos, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de ingeniería y operaciones tales como, pero no limitados a: pruebas de desempeño en cuartos limpios; servicios de comisionamiento; prueba, ajuste, balance y rebalanceo de sistemas ambientales—

hidrónicos y de extracción -; servicios de validación; protocolos y pruebas especiales; dinámica de fluido computacional; pruebas de aire comprimido; pruebas de desempeño en cabinas de seguridad biológica; pruebas de desempeño en cabinas de flujo laminar; pruebas de desempeño en campanas de extracción; configuración de sistemas de monitoreo automatizado. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Reserva de los colores celeste oscuro y azul oscuro Fecha: 17 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN202501004893).

Solicitud N° 2025-0011382.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 11430953, en calidad de Apoderado Especial de Shenzhen Coospo Tech Co. Ltd., con domicilio en: Sala 602, N° 1, edificio Lingyun Factory, N° 2, calle Liufang, Comunidad Xingdong, calle Xin'An, distrito Baoan, Shenzhen, China 518000, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 10; 11 y 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: transmisores inalámbricos; receptores inalámbricos; aparatos e instrumentos de pesaje; dispositivos portátiles de seguimiento de actividad; transductores; instrumentos de medición de herramientas; termómetros, no destinados a uso médico; indicadores de velocidad; relojes inteligentes; contadores de revoluciones; podómetros; cuentakilómetros; dispositivos de medición; higrómetros; dispositivos de navegación por sistema de posicionamiento global; cuentakilómetros para bicicletas; computadoras para bicicletas; contadores; software informático; temporizadores; sensores de velocidad; cargadores de batería; aparatos para registrar la distancia; altímetros; Aparatos e instrumentos de topografía; en clase 10: esfigmomanómetros; monitores de grasa corporal; monitores de frecuencia cardíaca; aparatos de monitorización de la frecuencia cardíaca; aparatos e instrumentos dentales; aparatos de ejercicio físico con fines médicos; cojines con fines médicos; artículos ortopédicos; instrumentos y aparatos quirúrgicos; aparatos y dispositivos médicos; en clase 11: bombillas; bombillas eléctricas; luces para vehículos; lámparas; linternas para iluminación; luces para bicicletas; bombillas para señales direccionales para vehículos; luces para motocicletas; lámparas de seguridad; lámparas para mineros; faros para vehículos; luces de buceo; lámparas de buceo; linternas frontales / linternas portátiles; luces direccionales para bicicletas; luces de marcha para vehículos; bombillas inteligentes; aparatos desinfectantes; aparatos y máquinas de refrigeración y en clase 12: cestas adaptadas para bicicletas; Timbres para Bicicletas; bielas para bicicleta; cuadros para bicicletas; soportes para bicicletas; pedales para bicicletas; bicicletas; bicicleta eléctrica; bombas para inflar neumáticos de bicicleta; bombas para inflar neumáticos; cubiertas para sillines de bicicleta; alforjas adaptadas para bicicletas; sillines de bicicleta; fundas para sillines de bicicleta. Reservas: de conformidad con

el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004894).

Solicitud N° 2025-0011533.—Marco Guzmán Blanco, cédula de identidad 303680751, en calidad de Apoderado Especial de GV Pets Eat Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101918073, con domicilio en: Desamparados, San Antonio, del Liceo 700 metros al sur, casa N° 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suplementos alimenticios para animales y en clase 31: alimentos para animales. Reservas: de los colores: fucsia, rosado y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 10 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004895).

Solicitud N° 2025-0007862.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Siegfried S.A., con domicilio en: Complejo Logístico Farmazona S.A., Boulevard Ernestos Perez Balladares Zona Libre de Colon, Fuerte Davis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **VAZARAM**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos consistentes en antihipertensivos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de

elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).— (IN202501004896).

Solicitud N° 2025-0010680.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° identificación: 110680678, cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de Predo Saglik Ürünleri Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en 2. Organize Sanayi Bölgesi Bati 4 Nolu Cadde N° 2 Baspinar Gaziantep, Turquía, Turquía, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones dentales medicadas; materiales para empastes dentales, materiales para impresiones dentales, adhesivos dentales y materiales para la reparación de dientes; preparaciones sanitarias de uso médico: toallas higiénicas femeninas, tampones higiénicos; emplastos, materiales para vendajes, pañales de papel y textiles para bebés, adultos y mascotas; preparaciones para la destrucción de plagas; herbicidas, fungicidas, preparaciones para la destrucción de roedores; desodorantes distintos de los destinados a seres humanos o animales; preparaciones para purificar el aire; preparaciones de desodorantes para el aire. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).— (IN202501004897).

Solicitud N° 2025-0011436.—Karen Melissa Salazar Jiménez, cédula de identidad 402170670, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-945682 S.R.L., cédula jurídica 3-102-945682, con domicilio en: La Unión, San Diego, Residencial Paso Real, casa 15 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de tecnología de la información, creación, configuración, diseño mantenimiento de software, diseño y desarrollo de arquitectura de software, consultoría de seguridad informática, consultoría tecnológica en el ámbito de inteligencia artificial, inteligencia artificial como servicio (Alaas), plataformas para inteligencia artificial como software. Reservas: de los colores: negro y turquesa. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de octubre de 2025. Presentada el: 13 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo



85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).— (IN202501004898).

Solicitud N° 2025-0010888.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mundivet**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, suplementos vitamínicos y minerales para animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).— (IN202501004899).

Solicitud N° 2025-0011025.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **KALFAX**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).— (IN202501004900).

Solicitud N° 2025-0011528.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Yunji Intelligent Technology CO. LTD., con domicilio en: 202, Building A2, Silicon Valley

Power Intelligent Terminal Industrial Park, N° 20, Kukeng Dafu Industrial Zone, Kukeng Community, Guanlan Street, Longhua District, Shenzhen, 518000, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 9. Internacional.

OUKITEL Para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos inteligentes; aparato de telecomunicación en forma de joyería; equipos de radiotelefonía; auriculares para comunicación remota; baterías, eléctricas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 10 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501004901).

Solicitud N° 2025-0011069.—Daniel Eduardo Muñoz Herrera, cédula de identidad 109390945, en calidad de Apoderado Especial de Depósito Las Gravidias Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101165214, con domicilio en: Desamparados, Las Gravidias, ciento cincuenta metros al este de la plaza de deportes, oficinas administrativas del Depósito Las Gravidias, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 2; 4; 6; 7; 8; 16; 17; 19; 21; 25; 35; 37 y 39 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: pinturas, barnices, lacas, revestimiento, diluyente de pintura, aceites para combatir el herrumbre o la corrosión, anticorrosivos, aceites para la conservación de la madera y antioxidantes; en clase 4: aceites y grasas industriales y lubricantes; en clase 6: metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción, cables e hilos metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; en clase 7: máquinas, herramientas, instrumentos agrícolas que no sean manuales; en clase 8: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar; en clase 16: papel, cartón, publicaciones, folletos, empaques, material impreso, adhesivos para la papelería o la casa; en clase 17: plásticos (tubos flexibles de plástico para fontanería) caucho, goma, tubos flexibles no metálicos y aislantes eléctricos; en clase 19: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, maderas semielaboradas, vidrio de construcción; en clase 21: artículos para el hogar incluyendo utensilios domésticos de limpieza, cepillos y materiales para fabricar cepillos, vajillas y baterías de cocina y recipientes y artículos de jardinería; en clase 25: vestidos, calzado, sombrería; en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; en clase 37: para proteger servicios de reparación y servicios de instalación y en clase 39: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías. Reservas: de los colores: celeste y rojo. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004902).

Solicitud N° 2025-0007588.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Opia Operaciones e Ingeniería de Avanzada de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101479042, con domicilio en: provincia 01 San José, cantón 18 Curridabat, 100 metros al este, 100 al sur y 100 al este de la Embajada de Italia, carretera a Concepción de Tres Ríos, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de ingeniería especializados en las siguientes áreas 1. Análisis, Pruebas, Ajuste y Balance (TAB Testing, Adjusting and Balancing) de sistemas ambientales sistemas de HVAC industriales, sistemas de extracciones y sistemas hidráulicos (chillers, torres y agua caliente). 2. Análisis de desempeño y Certificación de Cuartos Limpios y Cuartos de ambientes controlado. 3. Pruebas y calificación de sistemas de aire comprimido conforme al estándar ISO-8573. 4. Pruebas de sistemas periféricos de cuartos controlados gabinetes y capillas de flujo laminar, cabinas de extracción de humo, cabinas de bioseguridad. 5. Servicios de Ingeniería para Comisionamiento de Proyectos Industriales en las ramas de HVAC, Extracción, Aire Comprimido y Agua Ultrapura. 6. Simulaciones Avanzadas de redes de fluidos mediante software de última tecnología Pipe Flo y coordinación de análisis de elementos finitos CFD Computer Flow Dynamics para diagnóstico avanzado en cuartos de ambiente controlado. 7. Configuración de sistemas de monitoreo de partículas en cuartos limpios a tiempo real y coordinación de entrega de equipos de monitoreo Lighthouse, ubicado en provincia San José, cantón Central, distrito Zapote, Barrio La Gloria, avenida 34, calle 55, 100 metros al sur y 100 metros al este de la Iglesia católica de Zapote, edificio esquinero, / Costa Rica. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 12 de septiembre de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501004903).

Solicitud N° 2025-0011020.—Arrie C Debose, pasaporte 657858332, en calidad de Apoderado Generalísimo, Tanya Michelle Debose, pasaporte 657858334, en calidad de Apoderado Generalísimo de Project Elevation Cahuita del

Caribe Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102912198, con domicilio en: Barrio Los Yoses Sur, de la Universidad Veritas, 300 metros este y 300 metros norte, Zapote, EN Grupo Jurídico Especializado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, hotel y cabinas. Ubicado en Limón, cantón 4 Talamanca, distrito 3 Cahuita, del puesto de policía de Tuba Creek 300 metros sur y 1.5 kilómetros al oeste, Bordón de Cahuita. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501004904).

Solicitud N° 2025-0010987.—Marco Antonio Mayorga Serrano, casado una vez, cédula de identidad 110230443, con domicilio en: Dulce Nombre, Condominio Jardines de Dulce Nombre, casa N° 36, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36; 37 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: administración de bienes inmuebles de casas vacacionales; en clase 37: mantenimiento y limpieza de propiedades inmobiliarias (casas) y en clase 43: alojamiento temporal, organización y alquiler de alojamiento temporal (casas). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501004905).

Solicitud N° 2025-0009080.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Siegfried S.A., con domicilio en: Complejo Logístico Farmazona S.A., Boulevard Ernestos Pérez Balladares Zona Libre de Colón, Fuerte Davis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ATENTO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el sistema nervioso central de uso humano. Reservas: de conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de agosto de 2025. Presentada el: 19 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501004906).

Solicitud N° 2025-0009791.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Tuteur S.A.C.I.F.I.A., con domicilio en: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), República Argentina, Argentina, Argentina, solicita la inscripción de: **TAFAMILO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para la medicina humana; medicamentos en uso humano para hipertensión arterial pulmonar; medicamentos para uso dental; especialidades medicinales para uso humano; productos higiénicos para la medicina humana; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos para uso veterinario; productos para sistema cardiovascular; productos para sistema respiratorio. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 3 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004907).

Solicitud N° 2025-0010355.—José Roberto Gamboa Naranjo, casado una vez, analista financiero, cédula de identidad 304270661, con domicilio en: 300 mts norte Restaurante El Mandarín, casa mano izquierda portón verde, Barrio Morazán, San Isidro, Pérez Zeledón, San José, San Isidro de El General, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento dedicado a comercialización de productos de medicina natural. Ubicado 300 mts. norte restaurante El Mandarín casa mano izquierda portón verde, Barrio Morazán, San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004908).

Solicitud N° 2025-0011579.—Luis Eduardo Pérez Vásquez, cédula de identidad N° 104130790, en calidad de apoderado generalísimo de Conformatic Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101788207, con domicilio en: Pavas, Rohrmoser, del final del Boulevard Rohrmoser, cuarta entrada al norte y cincuenta metros al este, segundo poste de luz, mano izquierda, muro de ladrillo con dos ventanas, casa sin número, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 11. Internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de aire acondicionado e instalaciones de aires acondicionados. Reservas: de los colores: azul y verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de octubre de 2025. Presentada el 13 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501004909).

Solicitud N° 2025-0011437.—Karen Melissa Salazar Jiménez, soltero, cédula de identidad 402170670, con domicilio en: La Unión, San Diego, Residencia Paso Real casa 15 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 25 internacional(es).

HUSTLE & MUSCLE Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: ropa deportiva. Reservas: de los colores: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004910).

Solicitud N° 2025-0003801.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de GR OPCO LLC, con domicilio en: 29 NE 11TH Street, Miami, Florida 33132, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E11EVEN**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 25; 33 y 43 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: vestuario, a saber, camisas, trajes de baño; calzado; sombrerería; en clase 33: bebidas espirituosas y licores y en clase 43: servicios de suministro de alimentos y bebidas, a saber, servicios de restaurante y bar; servicio de comidas y bebidas en discotecas; alojamiento temporal en hoteles. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN202501004994).

Solicitud N° 2025-0005437.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Royal Unibrew A/S con domicilio en Faxe Alle 1, 4640 FAXE, Dinamarca, -, Dinamarca, solicita la inscripción de: **VITAMALT** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; cervezas de malta; cervezas de jengibre; mosto de malta; bebidas no alcohólicas y preparaciones para elaborar bebidas con extracto de malta y/o saborizante de malta Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 28 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004995).

Solicitud N° 2025-0005458.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Tui AG con domicilio en Karl-Wiechert-Allee 23, 30625 Hannover, Alemania, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39; 41; 43 y 44. Internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte; envasado y almacenamiento de mercancías, en particular por carretera, ferrocarril, mar y aire; transporte fluvial; viajes por río; cruceros fluviales; servicios de portes; transporte de dinero y de objetos de valor; servicios logísticos de transporte;

organización, reserva y gestión de viajes, excursiones y cruceros; gestión de servicios de transporte; servicios de transporte en cruceros; tramitación de billetes de cruceros; alquiler de trajes de buceo; organización, reserva y gestión de excursiones, viajes de un día y visitas turísticas; consultoría en viajes; acompañamiento de viajeros; alquiler, reserva y suministro de aeronaves; alquiler, reserva y suministro de embarcaciones, en particular botes de remos y motores, veleros y canoas; alquiler, reserva y suministro de vehículos a motor, bicicletas y caballos; distribución de paquetes; organización de viajes, vacaciones y visitas turísticas; servicios de agencia de viajes, en particular servicios de asesoría y reserva de viajes, provisión de información sobre viajes, organización de servicios de transporte y viajes; reserva de viajes; reservas de transporte; provisión de información sobre viajes, a través de Internet, en particular sobre reserva y gestión de reservas en el sector turístico y de viajes de negocios (agencias de viajes en línea); entrega, envío y distribución de periódicos y revistas; asesoría proporcionada por centros de llamadas telefónicas y líneas directas sobre viajes, incluidos los viajes de negocios y en el ámbito de la logística de transporte, transporte y almacenamiento; suministro de información por medios electrónicos sobre planificación y reserva de viajes y transporte; seguimiento de vehículos de pasajeros mediante computadoras o sistemas de posicionamiento global (GPS); seguimiento de vehículos de carga mediante computadoras o sistemas de posicionamiento global (GPS); información sobre tráfico; servicios de reserva para viajes organizados; servicios de prioridad de embarque, facturación, asignación de asientos y reserva para viajeros aéreos frecuentes; servicios de agencia de viajes, es decir, reservas y gestión de transporte de pasajeros y turísticos por tierra, aire y agua, accesibles en el mundo virtual; servicios de información y planificación de viajes y transporte para pasajeros y turistas, accesibles en el mundo virtual; organización de transporte para viajes de turismo, presentados en un mundo virtual; provisión de espacios de aparcamiento; reservas de billetes y asientos para visitas turísticas, recorridos por la ciudad, excursiones, paseos en barco, visitas guiadas, rutas de senderismo, recorridos en bicicleta, recorridos en patinete eléctrico, rutas de jogging y recorridos en autobús; organización de vuelos; servicios de organización de transporte de viajeros; organización de viajes; servicios de agencia para la organización del transporte de personas; organización de vacaciones en paquete; organización del alquiler de coches como parte de paquetes turísticos; organización de visitas turísticas como parte de paquetes de vacaciones; coordinación de planes de viajes para grupos; reserva de billetes de tren; organización de giras; en clase 41: Formación básica; formación superior; información sobre educación; servicios de enseñanza, en particular cursos por correspondencia y formación en idiomas; servicios de entretenimiento; producción de películas que no sean publicitarias; producción de películas en DVD y CD-ROM; producción de programas de radio; producción de programas de televisión; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de vídeos; presentación de películas; presentación de vídeos; agencia de contratación de artistas; servicios de artistas del espectáculo; actuaciones musicales; espectáculos de circo; espectáculos públicos; representaciones teatrales; organización y dirección de conciertos; servicios de taquilla [espectáculos]; organización y explotación de un centro de entretenimiento infantil extraescolar con fines educativos; servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; formación física y en idiomas; prestación de servicios de entrenamiento físico y de clubes de

acondicionamiento físico; prestación de guarderías, servicios de salas de cine, servicios de discotecas, puesta a disposición de instalaciones de museos [presentación, exposiciones], salones recreativos, servicios de parques de atracciones; servicios de campamentos deportivos; puesta a disposición de campos de golf, canchas de tenis, instalaciones para la equitación e instalaciones deportivas; alquiler de equipos de buceo; organización de competiciones deportivas; organización y coordinación de eventos culturales y deportivos; servicios de gestión de reservas para eventos deportivos, culturales y congresos científicos; servicios de juegos disponibles en línea [por una red informática]; alquiler de soportes de datos grabados (películas, música, juegos), aparatos de proyección y accesorios de los mismos; alquiler de diarios y revistas; redacción de textos no publicitarios; publicación de documentos impresos, también en forma de medios electrónicos, incluidos CD-ROM, excepto textos publicitarios, en particular libros, revistas y periódicos; publicación de material impreso en formato electrónico, excepto textos publicitarios, en particular revistas y periódicos, incluidos en Internet; publicación de textos, excepto textos publicitarios, en particular libros, revistas y periódicos, incluidos en Internet; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; servicios de entretenimiento y educativos prestados por parques recreativos y de atracciones; servicios de interpretación; servicios de traducción; servicios fotográficos; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; consultoría prestada por centros de llamadas y líneas de atención telefónica en el ámbito de la educación, la formación, la capacitación continua y el entretenimiento; servicios de información sobre eventos recreativos, en particular prestados mediante redes en línea e Internet; actividades culturales, artísticas, de ocio, sociales y deportivas, incluida su organización; servicios de reserva de entradas y asientos para conciertos, exposiciones, visitas a museos, recorridos turísticos, parques temáticos, parques de atracciones, recorridos digitales por ciudades, visitas a zoológicos y acuarios, visitas a teatros, eventos culturales, eventos deportivos, actividades deportivas, actividades de ocio, espectáculos, catas de whisky, catas de cerveza, catas de ginebra, catas de vino, catas de alimentos, tours de compras de moda, cursos de cocina y repostería; servicios de reserva y gestión de entradas para eventos de entretenimiento y educativos; servicios de reserva de entradas para para eventos educativos y de entretenimiento, así como para actividades y eventos culturales y deportivos; servicio de reservas de entretenimiento; espectáculos relacionados con la cata de vino; servicios de reserva relacionados con experiencias culinarias educativas y recreativas, tales como catas de whisky, catas de vino y catas de alimentos; servicios de reserva relacionados con seminarios gastronómicos, seminarios de vino, cursos de cocina y cursos de repostería; organización de ofertas de eventos y ofertas de actividades de ocio; organización y realización de congresos, seminarios, conferencias y presentaciones multimedia; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales que permiten a los usuarios interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; prestación de servicios de juegos de realidad virtual a través de un sitio web interactivo; servicios de entretenimiento prestados mediante archivos digitales descargables, autenticados por tokens no fungibles (NFT), para su uso en entornos virtuales; servicios de entretenimiento en forma de juegos de realidad virtual en los que el usuario puede adquirir ropa virtual; servicios de entretenimiento en forma de juegos de realidad virtual que incluyen la provisión de habitaciones virtuales de hotel;

organización y realización de eventos con fines de entretenimiento o educativos en un entorno virtual, en particular espectáculos de cabaret, conciertos, conferencias, competiciones, concursos y juegos; alquiler simulado de salas de reuniones en entornos virtuales [entretenimiento]; alojamiento temporal simulado en entornos virtuales [entretenimiento]; servicios de complejos de piscinas y toboganes acuáticos; venta de entradas para eventos, conciertos, exposiciones, visitas a museos, turismo, parques temáticos, parques de atracciones, recorridos turísticos, recorridos digitales por ciudades, excursiones, paseos en barco, visitas a zoológicos y acuarios, visitas a teatros, eventos culturales, eventos deportivos, actividades deportivas, actividades de ocio, espectáculos, catas de whisky, catas de cerveza, catas de ginebra, catas de vino, catas de alimentos, visitas guiadas, tours de compras acompañados, cursos de cocina y repostería, rutas de senderismo, recorridos en bicicleta, recorridos en patinete eléctrico, recorridos para correr y recorridos en autobús; en clase 43: Provisión de alojamiento temporal; servicios de casas de vacaciones; suministro de alimentos y bebidas para huéspedes; servicios de degustación de vino (suministro de bebidas); servicios de clubes (para el suministro de alimentos y bebidas); servicios de agencias de alojamiento; servicios de agencia para la reserva de alojamiento de vacaciones; provisión y alquiler de casas de vacaciones, apartamentos vacacionales y pisos; provisión de reserva de habitaciones; alquiler de alojamiento temporal en casas y apartamentos de vacaciones; prestación de servicios de hoteles; servicios de alojamiento en hoteles; reserva de hoteles; hoteles de vacaciones; servicios de restaurante suministrados por hoteles; servicios de hotel para clientes preferentes; prestación de servicios de información sobre hoteles a través de un sitio web; reserva de hoteles por Internet; servicios de recepción para alojamiento temporal [gestión de llegadas y salidas]; prestación de servicios de moteles; servicios de catering; servicios de pensiones; alquiler de salas de reunión; facilitación de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; servicios de bar; servicios de restaurantes; suministro de alimentos y bebidas en cibercafés; asesoramiento proporcionado por centros de llamadas telefónicas y líneas directas en el ámbito de los servicios de alojamiento, provisión y alquiler de casas de vacaciones, servicios de reserva de habitaciones y reservas de hoteles, así como alojamiento y restauración para huéspedes; reservas de restaurantes y de comidas; reserva de habitaciones en hoteles ofrecida en línea y en entornos virtuales; provisión de alojamiento en hoteles; explotación de hoteles, apartamentos vacacionales, complejos de apartamentos turísticos y/o aldeas vacacionales (alojamiento y/o restauración); provisión de información relativa a hoteles, alojamientos vacacionales y complejos turísticos (alojamiento y/o restauración), incluso basada en reseñas de clientes; provisión de servicios en línea de reserva, contratación y búsqueda de alojamientos temporales; en clase 44: Servicios médicos; servicios de higiene y belleza; servicios de sauna; servicios de salones de belleza; servicios de sanatorios; servicios de peluquería; servicios de un centro de masajes; servicios de enfermeros; servicios de baños públicos con fines higiénicos; servicios de baños turcos; organización de estancias recreativas con fines de salud; servicios de acomodación en casas de reposo; asistencia médica; servicios de casas de convalecencia; arreglos florales; servicios de manicura; masajes; servicios de residencias de ancianos; fisioterapia; servicios de cuidado [aseo] de animales; servicios de odontología; organización de servicios de bienestar y cuidado de la belleza; tratamiento cosmético; servicios de microderma-

bración; ejercicios de concentración y relajación. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 28 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN202501004996).

Solicitud N° 2025-0005565.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de apoderado especial de LA-Z-Boy Incorporated con domicilio en One La-Z-Boy Drive, Monroe, Michigan 48162, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LONG LIVE THE LAZY** como marca de fábrica y comercio en clase 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN202501004997).

Solicitud N° 2025-0006087.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Foragro Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101382649 con domicilio en Escazú, de La Shell De San Rafael 700 metros sur y 180 metros oeste, Condominio Luna Azul, Número 4, cuarto piso, san José, Costa Rica, -, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORAGRO** como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial o empresa que se dedica a la comercialización y venta al por mayor y al detalle de productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, plaguicidas. Ubicado en Condominio Luna Azul, Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica Reservas: No se hace reserva del término Costa Rica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28

de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004998).

Solicitud N° 2025-0006857.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de HP Hewlett Packard Group LLC con domicilio en 10300 Energy Drive Spring, Texas 77389, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 35; 36; 37; 38; 41 y 42. Internacional(es).

HP E Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; hardware informático; hardware de redes informáticas; hardware informático para telecomunicaciones; hardware de almacenamiento informático; hardware de refrigeración para microprocesadores; software informático; publicaciones electrónicas descargables en los campos de computadoras, hardware informático, software informático, tecnologías de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de redes; en clase 35: Servicios de consultoría empresarial; análisis de datos empresariales; servicios de procesamiento de datos; servicios de gestión de bases de datos; servicios de comercio minorista de computadoras, hardware informático y software informático; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios de tecnologías de la información (TI); organización y realización de ferias comerciales en el campo de computadoras, hardware informático, software informático, tecnologías de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de redes; en clase 36: Financiación de compras; financiación de arrendamientos para productos y servicios de tecnologías de la información (TI); en clase 37: Instalación, mantenimiento y reparación de ordenadores, hardware informático, hardware de redes informáticas y hardware de almacenamiento informático; en clase 38: Consultoría en telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos; acceso a bases de datos; acceso a recursos informáticos y almacenamiento en la nube; foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; salas de chat en línea; en clase 41: Organización y conducción de clases en el campo de las computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; organización y conducción de conferencias en el campo de las computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; revistas en línea, a saber, blogs con información en los campos de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de libros; suministro de artículos en línea no descargables en el campo de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de compu-

tadoras y redes; organización y conducción de conferencias de negocios en el campo de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; en clase 42: Alquiler y arrendamiento de computadoras, hardware de computadoras, hardware de redes de computadoras, hardware de almacenamiento de computadoras, infraestructura de tecnología de la información (TI), infraestructura de computación en la nube e infraestructura de inteligencia artificial; alquiler de software; servicios de infraestructura como servicio (IaaS), a saber, proporcionar software y hardware de computadoras a otros mediante suscripción o pago por uso; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; almacenamiento de datos electrónicos; diseño de sistemas informáticos; diseño de software de computadora; planificación, diseño y gestión de sistemas de tecnología de la información (TI); administración, configuración y gestión de sistemas de computadora; configuración, administración y gestión de redes de computadora; gestión remota y en sitio de sistemas de tecnología de la información (TI) y computación en la nube de otros; servicios de instalación, mantenimiento y actualización de software; consultoría de tecnología de la información; consultoría de software de computadora; consultoría en el campo de la computación en la nube; consultoría en el campo de la inteligencia artificial; consultoría en el campo de la seguridad informática y de redes; suministro de información en los campos de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de redes a través de un sitio web en línea; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de hardware y software de computadoras; servicios de software como servicio (SaaS); servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de plataforma como servicio (PaaS); servicios de infraestructura como servicio (IaaS); suministro de uso temporal de software en línea no descargable; investigación en los campos de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; desarrollo y mantenimiento de modelos y algoritmos de inteligencia artificial Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 1 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501004999).

Solicitud N° 2025-0006861.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Hewlett Packard Enterprise Development LP con domicilio en 1701 East Mossy Oaks Road Spring, Texas 77389, Estados Unidos De América, -, Estados

Unidos de América, solicita la inscripción de: **GREENLAKE** como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 35; 36; 37; 38; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; hardware informático; hardware de redes de computadoras; hardware informático para telecomunicaciones; hardware de almacenamiento informático; hardware de enfriamiento para microprocesadores; software informático; publicaciones electrónicas descargables en los campos de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; en clase 35: Servicios de consultoría empresarial; análisis de datos empresariales; servicios de procesamiento de datos; servicios de gestión de bases de datos; servicios de tienda minorista que ofrece computadoras, hardware de computadoras y software de computadoras; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios de tecnología de la información (TI); organización y realización de ferias comerciales en el campo de las computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de red; en clase 36: Financiación de compras; financiación de arrendamiento para productos y servicios de tecnología de la información (TI); en clase 37: Instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, hardware de computadoras, hardware de redes de computadoras y hardware de almacenamiento de computadoras; en clase 38: Consultoría en telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a recursos informáticos y de almacenamiento basados en la nube; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; suministro de salas de chat en línea; en clase 41: Organización y realización de clases en el campo de las computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; organización y realización de seminarios y talleres en el campo de las computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; revistas en línea, a saber, blogs con información en los campos de computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de libros; suministro de artículos en línea no descargables en el campo de computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; organización y conducción de conferencias de negocios en el campo de computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; en clase 42: Alquiler y arrendamiento de computadoras, hardware de computadoras, hardware de redes de computadoras, hardware de almacenamiento de computadoras, infraestructura de tecnología de la información (TI), infraestructura de computación en la nube e infraestructura de inteligencia artificial; alquiler de software; servicios de infraestructura como

servicio (IaaS), a saber, proporcionar software y hardware de computadoras a otros mediante suscripción o pago por uso; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; almacenamiento de datos electrónicos; diseño de sistemas informáticos; diseño de software informático; planificación, diseño y gestión de sistemas de tecnología de la información (TI); administración, configuración y gestión de sistemas de computadora; configuración, administración y gestión de redes de computadora; gestión remota y en sitio de sistemas de tecnología de la información (TI) y computación en la nube de otros; servicios de instalación, mantenimiento y actualización de software; consultoría de tecnología de la información; consultoría de software de computadora; consultoría en el campo de la computación en la nube; consultoría en el campo de la inteligencia artificial; consultoría en el campo de la seguridad informática y de redes; suministro de información en los campos de computadoras, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de redes a través de un sitio web en línea; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de hardware y software de computadoras; servicios de software como servicio (SaaS); servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de plataforma como servicio (PaaS); servicios de infraestructura como servicio (IaaS); suministro de uso temporal de software en línea no descargable; investigación en los campos de computadoras, hardware de computadoras, software de computadoras, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad de computadoras y redes; desarrollo y mantenimiento de modelos y algoritmos de inteligencia artificial. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 1 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).— (IN202501005000).

Solicitud N° 2025-0006975.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Lucema, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101191433 con domicilio en Santa Ana, Brasil De Mora, 2 km. oeste de Fórum, Condominio Condopark, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas picantes y salsas para sazonar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501005001).

Solicitud N° 2025-0007123.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Estructuras Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101018590, con domicilio en 800 al oeste de RECOPE, El Alto de Ochomogo, Cartago, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad y mercadeo; servicios de comercialización, promoción, intermediación y gestión empresarial en relación con servicios de construcción; asesoría en gestión comercial de proyectos de construcción; presentación de empresas dedicadas a la construcción a terceros con fines comerciales o publicitarios; servicios de comercialización, distribución, importación y exportación de materiales de construcción; promoción y venta al por mayor y al por menor de artículos para construcción, remodelación y acabados de obra Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 08 de julio de 2025. Presentada el 07 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registradora.—(IN202501005002).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

EDICTOS

Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-590888, denominación: Asociación Hombres de Negocios Compañerismo Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 691904.—Registro Nacional, 13 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501003308).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-771564, denominación: Asociación de Músicos Jóvenes Pacayenses. Por cuanto dicha reforma cumple con

lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 724491.—Registro Nacional, 13 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501003312).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Ionis Pharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS SELECTIVOS DE ALELO Y MÉTODOS PARA MODULAR LA EXPRESIÓN DE HUNTINGTINA**. En el presente documento se proporcionan compuestos, composiciones farmacéuticas y métodos de uso para reducir selectivamente la cantidad o actividad de ARN de HTT que comprende SNP rs7685686 en una célula o sujeto, y en ciertos casos, reducir la cantidad de proteína HTT mutante en una célula o sujeto. Tales compuestos, composiciones farmacéuticas y métodos de uso son útiles para mejorar al menos un síntoma o característica de la enfermedad de Huntington. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/712, A61K 31/7125, A61P 25/16, C07H 21/04 y C12N 15/113; cuyos inventores son Oestergaard, Michael (US) y Seth, Punit, P. (US). Prioridad: N° 63/485,850 del 17/02/2023 (US) y N° 63/587,714 del 03/10/2023 (US). Publicación Internacional: WO2024/173783. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000370, y fue presentada a las 08:19:11 del 3 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN202501001430).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Sensorium Therapeutics, INC., solicita la Patente PCT denominada **ADMINISTRACIÓN DE COMPUESTOS ALCALOIDES TERAPÉUTICOS**. Se divulgan compuestos que pueden convertirse a mesembrina en condiciones biológicamente pertinentes, como hidrólisis ácida a temperatura corporal; y métodos relacionados para preparar y usar estos compuestos. También se proporcionan preparaciones estables de estereoisómeros de mesembrina aislados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 25/22, A61P 25/24, C07D 209/12 y C07F 9/572; cuyo(s) inventor(es) es(son) Placzek, Michael, S. (US) y Pettit, Simón, N. (GB). Prioridad: N° 63/434,723 del 22/12/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/137898. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000299, y fue presentada a las 11:28:02 del 21 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN202501001433).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE QUINASA DEPENDIENTES**

DE CICLINA (CDK2). La invención se refiere a compuestos que inhiben CDK2 (quinasa 2 dependiente de ciclina o proteína quinasa 2 de división celular), y a procesos para la preparación de dichos compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden dicho compuestos, y el uso de dichos compuestos en el tratamiento de afecciones, enfermedades y trastornos mediados por CDK2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/527, A61P 35/00, C07D 487/10 y C07D 519/00; cuyos inventores son Zecri, Frédéric (US); Rauniyar, Vivek (US); Briner, Karin (US); Chen, Xin (US) y Joseph, Sajan (US). Prioridad: N° 63/485,709 del 17/02/2023 (US) y N° 63/580,277 del 01/09/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/171094. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0383, y fue presentada a las 08:05:28 del 12 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN202501001440).

La señor(a)(ita) Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderada Especial de Onconic Therapeutics INC. y Jeil Pharmaceutical CO. LTD., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN INYECTABLE, FORMULACIÓN FARMACÉUTICA QUE INCLUYE LA MISMA Y MÉTODO PARA PREPARAR LA COMPOSICIÓN.** La presente invención se relaciona a una composición inyectable, una formulación farmacéutica que comprende la misma, y un método para preparar la misma. La composición inyectable de acuerdo con la presente invención comprende: citrato de azetidin-1-il{8-[(2,6-dimetilbencil)amino]-2,3-dimetilimidazo[1,2-a]piridin-6-il} metanona como ingrediente activo y SBE-β-CD. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61K 47/26, A61K 47/40, A61K 47/42, A61K 9/00 y A61P 1/04; cuyo(s) inventor(es) es(son): KIM, John (KR); KIM, Aeri (KR) y YUN, Jungmin (KR). Prioridad: N° 10-2023-0013947 del 01/02/2023 (KR). Publicación Internacional: WO/2024/161316. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000350, y fue presentada a las 14:01:49 del 20 de agosto de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN202501002366).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Giselle Nicole Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Basf SE, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada: **COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE COMPUESTOS DE AZINA.** La presente invención se refiere a composiciones herbicidas que comprenden al menos un compuesto de la Fórmula (I) en donde las variables se definen como se proporciona en la memoria descriptiva, y al menos un compuesto activo adicional seleccionado de herbicidas de las clases b1) a b15) y protectores C. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01P 13/00, C07C 251/88, A01N 31/02, A01N 33/00, A01N 43/00; C09B 5/44; cuyo(s) inventor(es) es(son) Seitz, Thomas (DE); Witschel, Matthias (DE); Burhop, Annina (DE); Dombo,

Peter (DE); Hartmueller, Martin (DE) y López Carrillo, Verónica (DE). La solicitud correspondiente lleva el N° 2025-0000414, y fue presentada a las 11:40:33 del 3 de octubre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN202501003001).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANDRES RIVERA VARGAS**, con cédula de identidad N°111650075, carné N°34704. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 16 de octubre del 2025.—Licda. Irene Garbanzo Obregón, Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N°228123.—1 vez.—(IN202501005364).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **JAVIER DE JESÚS NAVARRO NAVARRO**, con cédula de identidad N°113510216, carné N°23971. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 16 de octubre del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N°228042.—1 vez.—(IN202501005365).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de **JAZMIN IRENE ROJAS ALAN**, con cédula de identidad número **116240388**, carné número **33738**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 17 de octubre del 2025.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-unidad legal notarial. Expediente N° 227854.—1vez.—(IN202501005381).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca,

costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **GERMAN ALBERTO ROJAS FERNANDEZ**, con cédula de identidad número **111350857**, carné número **34710**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 16 de octubre del 2025.—Tattiana Rojas Salgado. Abogada-Unidad Legal Notarial. Expediente N° 227256.—1vez.—(IN202501005431).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-1224-2025. Expediente 27120-A.—Ana Felicia, Arias Arias, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Inversiones Franisabel de la Paz SRL en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 238.365 / 476.789 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004534).

ED-1222-2025. Expediente 27118-A.—María del Carmen, Huertas Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 245.594 / 497.718 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004538).

ED-1223-2025. Expediente 27119-A.—Nuria Patricia, Huertas Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 245.594 / 497.718 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004540).

ED-1169-2025. Expediente 11909-A.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.36 litros por segundo del nacimiento sin nombre 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua y consumo humano - institución educativa. Coordenadas 276.550 / 529.450 hoja Chaparrón. (2) 0.36 litros por segundo del nacimiento sin nombre 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario - abrevadero y comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.475 / 529.525 hoja Chaparrón. (3) 0.35 litros por segundo del nacimiento sin nombre 3, efectuando la captación en finca

de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario - abrevadero y comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.350 / 529.150 hoja Chaparrón. (4) 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre 4, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.705 / 529.262 hoja Chaparrón. (5) 0.04 litros por segundo del nacimiento sin nombre 5, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.703 / 529.248 hoja Chaparrón. (6) 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre 6, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.663 / 529.265 hoja Chaparrón. (7) 0.13 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua y consumo humano - doméstico. Coordenadas 276.069 / 529.178 hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501004552).

ED-UHTPNOL-0085-2025. Exp. 26016P.—EME S.A., solicita concesión de: (1) 15 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CU-115 en finca de en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 301.803 / 372.417 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de octubre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN202501004649).

ED-01226-2025.—Expediente N° 27123.—Vista Tranquila S.R.L., solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 136.922/560.529, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2025.—Evangelina Torres S., Departamento de Información.—(IN202501004831).

ED-1227-2025.—Expediente N° 27124.—Colorado Yacht Club Llc Limitada, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 137.038/554.894, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2025.—Evangelina Torres S., Departamento de Información.—(IN202501004836).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-1219-2025.—Exp. N° 5612-P.—Sur Química Sociedad Anónima, solicita ajuste de concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-200, en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico, industria y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 283.400/383.300, hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Elvia Blanco Ortiz, Departamento de Información.—(IN202501005038).

ED-UHTPNOL-0083-2025.—Expediente N° 25727P.—Jamie Flor Bolduc, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo: BE-617, en finca de en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-zonas verdes. Coordenadas 275.780/349.346, hoja Belén. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 29 de setiembre de 2025.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN202501005040).

ED-UHTPCOSJ-0006-2025.—Expediente N° 26713P.—Piñera Caribe, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GM-228, en finca en Duacaré, Guácimo, Limón, para uso agropecuario. Coordenadas 255.517/578.079, hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de octubre de 2025.—Yesenia Navarro Masís, Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—(IN202501005095).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-1196-2025.—Exp 9824-P.—Jessie Katherine, Brown solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-565 en finca de su propiedad en La Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 217.650 / 503.060 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501005367).

ED-1220-2025.—Exp 27117-A.—Marc Adam, Faseler solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 117.841 / 580.349 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501005373).

ED-1228-2025.—Exp 27126.—Hammer Head Mouse S.A, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 141.045 / 555.172 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501005374).

ED-UHTPCOSJ-0009-2025.—Exp 25958P.—María Lorena, Montero Coto solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo RG-1156 en finca de en San Antonio (Puriscal), Puriscal, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 202.900 / 505.275 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de octubre de 2025.—Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—Yesenia Navarro Masís.—(IN202501005375).

ED-1232-2025.—Exp 27129-A.—Finca Carrillos Alto Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.38 litros por segundo de la quebrada cruz, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carrillos, Poas, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 223.901 / 506.586 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. San José, 16 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501005383).

ED-1231-2025.—Exp 9899P.—Edens Paradise SA, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo VI-216 en finca de su propiedad en Veintisiete De Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y turístico-Restaurante y Bar. Coordenadas 245.900 / 335.100 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN202501005384).

ED-UHSAN-0018-2025.—Exp. 25728P.—ICE, solicita concesión de: (1) 40 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo qa-58 en finca de el solicitante en Río Cuarto, Río Cuarto, Alajuela, para uso consumo humano y industria. Coordenadas 249.293 / 507.260 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2025.—Nancy Quesada Artavia, Coordinadora UH San Juan.—(IN202501005385).

ED-1194-2025.—Exp 27096-A.—Grupo Inversiones Walter Núñez E Hijos S.R.L.T.D.A., solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.098 / 584.759 hoja Tucurrique. (2) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.098 / 584.698 hoja Tucurrique. (3) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.038 / 585.033 hoja Tucurrique. (4) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.038 / 584.972 hoja Tucurrique. (5) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.068 / 584.881 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501005400).

ED-1225-2025.—Exp 27121-P.—Huaika, Reale solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 181.802 / 407.992 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes

contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501005452).

ED-1245-2025.—Exp 27139-A.—María Auxiliadora, Valverde Sánchez solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Río Cedral, efectuando la captación en finca de en Tarbaca, Aserri, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 201.648 / 521.895 hoja Carraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2025.—Departamento de Información Mónica.—Esquivel Ganados.—(IN202501005560).

ED-0982-2025.—Exp. N° 16101.—Felicia Rojas Araya solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de José Luis Rojas Araya en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano - domestico. Coordenadas 265.509 / 488.333 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501005624).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 6810-M-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas quince minutos del diez de octubre de dos mil veinticinco. Expediente N° 520-2025

Diligencias de cancelación de credenciales de síndico propietario del distrito Volcán, cantón Buenos Aires, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Marco Tulio Fallas Prado.

Resultando:

1°—La señora Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del Concejo Municipal de Buenos Aires, en oficio N° MBA-SCM-0704-2025 del 7 de octubre de 2025, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 75-2025 del 6 de octubre del año en curso, conoció la renuncia del señor Marco Tulio Fallas Prado, síndico propietario del distrito Volcán. Junto con esa comunicación, se recibió copia de la carta de dimisión del interesado (folios 2 y 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Marco Tulio Fallas Prado,

cédula de identidad N° 900520426, fue electo como síndico propietario del distrito Volcán, cantón Buenos Aires, provincia Puntarenas (ver resolución N° 2587-E11-2024 de las 9:15 horas del 22 de marzo de 2024, folios 5 a 11); **b)** que el señor Fallas Prado renunció a su cargo (folio 3); **c)** que el Concejo Municipal de Buenos Aires, en su sesión ordinaria N° 75-2025 del 6 de octubre de 2025, conoció la renuncia del señor Fallas Prado (folio 2); y, **d)** que la señora Lilliam Chacón Barboza, cédula de identidad N° 105720261, es el síndica suplente del distrito Volcán, cantón Buenos Aires, provincia Puntarenas (folios 4, 9 y 12).

II.—**Sobre el fondo.** Al tenerse por probado que la señora Marco Tulio Fallas Prado renunció a su cargo, lo procedente es, de conformidad con los artículos 58 y 24 inciso c) del Código Municipal, cancelar su credencial de síndico propietario del distrito Volcán, como en efecto se ordena.

Al cancelarse la credencial de la señora Fallas Prado, se produce una vacante que es necesario llenar según se desprende de la relación de los artículos 58 y 25, inciso c), del Código Municipal. Por ello, al haberse acreditado que el síndico suplente de ese distrito es la señora Lilliam Chacón Barboza, cédula de identidad N° 105720261, se le designa como síndica titular del referido distrito.

III.—**Sobre la improcedencia de sustituir la vacante de síndica suplente que ocupaba la señora Chacón Barboza.**

El artículo 58 del Código Municipal dispone -de forma expresa- que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución correspondientes a los regidores; no obstante, dichas reglas no operan en el caso de la vacante en el cargo de síndico suplente, por la imposibilidad material de sustituirlo.

En efecto, el artículo 172 de la Constitución Política establece que *“Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico propietario y un Suplente”*, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y un suplente, electos popularmente, este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido.

Por tanto;

Se cancela la credencial de síndico propietario del distrito Volcán, cantón Buenos Aires, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Marco Tulio Fallas Prado. En su lugar, se designa a la señora Lilliam Chacón Barboza, cédula de identidad N° 105720261. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2028. Notifíquese a la señora Fallas Prado, a la señora Chacón Barboza, así como a los concejos Municipal de Buenos Aires y de Distrito de Volcán. Publíquese en el Diario Oficial.

Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—1 vez.—Exonerado.—(IN202501004241).

N° 6767-M-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil veinticinco.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Santiago, cantón San Rafael, provincia Heredia, por presuntas ausencias injustificadas.

Resultando:

1°—Por oficio N° SCM-532-2025 del 25 de setiembre de 2025 (recibido en la Secretaría del Despacho el 26 de esos mismos mes y año), la señora Milena Fonseca Cubero,

secretaria del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 119-2025 del 22 de setiembre de 2025, conoció la renuncia del señor Esteban Gerardo Fernández Román, concejal suplente del distrito Santiago. Junto con ese acuerdo, se remitió la carta de dimisión del interesado (folios 2 y 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De la relevancia para la resolución del presente asunto se tienen como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Esteban Gerardo Fernández Román, cedula de identidad N° 402260430, fue electo concejal suplente del distrito Santiago, cantón San Rafael, provincia Heredia (resolución de este Tribunal N° 2525-E11-2024 de las 11:35 horas del 19 de marzo de 2024, folios 6 a 10); b) que el señor Fernández Román fue propuesto, en su momento, por el partido Bienestar Rafaeleño (PABIRA) (folio 5); c) que el citado ciudadano renunció al referido cargo (folio 3); d) que el Concejo Municipal de San Rafael, en su sesión ordinaria N° 119-2025 del 25 de setiembre del año en curso, conoció la renuncia del señor Fernández Román (folio 2); y, e) que la señora María José Vílchez Oviedo, cédula de identidad N° 114010234, es la candidata a concejal suplente -propuesta por el PABIRA- que no resultó electa ni designada para desempeñar ese cargo (folios 5, 9 y 11).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el Fernández Román.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Esteban Gerardo Fernández Román a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Santiago, cantón San Rafael, provincia Heredia, lo que corresponde es cancelar su credencial, como en efecto se ordena.

III.—**Sobre la sustitución del señor Fernández Román.** Al cancelarse la credencial del señor Esteban Gerardo Fernández Román, se produce una vacante que es necesario suplir con la siguiente candidatura no electa de la nómina propuesta por el PABIRA para las concejalías suplentes de Santiago (artículo 208 del Código Electoral).

Al tenerse por acreditado que la señora María José Vílchez Oviedo, cédula de identidad N° 114010234, es quien se encuentra en el citado supuesto, se le designa como concejal suplente del referido distrito. Esta designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal suplente que ostenta el señor Esteban Gerardo Fernández Román en el Concejo de Distrito de Santiago, cantón San Rafael, provincia Heredia. En su lugar, se designa a la señora María José Vílchez Oviedo, cédula de identidad N° 114010234. Esta designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028. Notifíquese al señor Fernández Román, a la señora Vílchez Oviedo, al Concejo Municipal de San Rafael de Heredia y al Concejo de Distrito de Santiago. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—1 vez.—(IN202501004247).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Carlos Emilio Espinal Echavarría, documento de identidad N° 117002060712, nacionalidad colombiana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3388-2025.—Grecia, al ser las 13:39 del 12 de agosto de 2025.—Oficina Regional de Grecia.—María José Valverde Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2025998527).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Maritza Fallas Campos, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 105330383, hijo/a de Rodrigo Fallas Hidalgo y de Noemy Campos Marín, vecino/a de San Martín, Tres Equis, Turrialba, Cartago, actualmente con 65 años de edad, y Carlos Alberto de Jesús Valerio Fonseca, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 700690324, hijo/a de Ricardo Valerio Jiménez y de Videlia Hilda Fonseca Mata, vecino/a de San Martín, Tres Equis, Turrialba, Cartago, actualmente con 64 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04497-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 10/10/2025.—Sr. Erick Hernández Chacón, Técnico en Gestión.—1 vez.—(IN202501004392).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Manuel de Jesús Núñez Moreira, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 502010145, hijo/a de sin progenitor y de Carmen Núñez Moreira, vecino/a de Chaguíte, El Roble, Central, Puntarenas, actualmente con 63 años de edad, y Jenny María Ávila Galiano, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 602530736, hijo/a de Hugo Ricardo Ávila Rodríguez y de María Tomasa Galiano Rodríguez, vecino/a de Chaguíte, El Roble, Central, Puntarenas, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04439-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 07/10/2025.—Sr./Sra. David Antonio Peña Guzmán, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004394).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Joseph Acuña Porras, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario de trocha, portador/a del documento de identidad número 116040498, hijo/a de José Manuel Acuña Martínez y de Bany Guiselle Porras Alvarado, vecino/a de Palmar Norte, Palmar, Osa, Puntarenas, actualmente con 30 años de edad, y Stacey

Julianne Betancourt Cabrera, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604620263, hijo/a de Mario Alonso Betancourt Cortés y de Damaris del Carmen Cabrera Valerio, vecino/a de Palmar Norte, Palmar, Osa, Puntarenas, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04506-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Osa, 10/10/2025.—Sra. Yency Rebeca Hernández Núñez, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004395).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniela Coronado Godínez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, servicio al cliente, operaria, portador/a del documento de identidad número 116690818, hijo/a de Sin Progenitor y de María de los Ángeles Coronado Godínez, vecino/a de Guácima (Santiago Oeste), Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 28 años de edad, y Jairo Andrés Solera Soto, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, supervisor, portador/a del documento de identidad número 207680362, hijo/a de Rodolfo Antonio Solera Castillo y de María Generosa Soto Valenciano, vecino/a de San Rafael Oeste, San Rafael, Central, Alajuela, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04466-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 08/10/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—(IN202501004396).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Cristopher Yadir Barrantes Del Valle, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 117010177, hijo/a de Cristian José Barrantes Aguilar y de Karen Viviana Del Valle Quirós, vecino/a de Puerto Viejo, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 27 años de edad, y Yerlin Yoshira Muñoz Estrada, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 117670344, hijo/a de Edgar Francisco Muñoz Delgado y de María Auxiliadora Estrada Estrada, vecino/a de Las Vegas, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04484-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 09/10/2025.—Sra. Estefanía Castro Guevara, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004397).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Roberto Murillo Molina, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 502460621, hijo/a de Roberto Murillo Rodríguez y de Cleotilde Molina Rojas, vecino/a de Morazán, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 57 años de edad y Milena del Milagro Méndez Morales, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, técnica panadera, portador/a del documento de identidad número 108120519, hijo/a de Oscar Méndez

Chinchilla y de Ana Cecilia Morales Herrera, vecino/a de Morazán, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 53 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04446-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 07/10/2025.—Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004398).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kevin Estefano Arce Elías, mayor, salvadoreño, estado civil soltero/a, economista, portador/a del documento de identidad número DI122201222122, hijo/a de Gloria Mirna Elías Esquivel y de Jaime Miguel Ángel Arce Abrego, vecino/a de San Francisco, San Francisco, Central, Heredia, actualmente con 27 años de edad, y Angie Sofía Badilla Villegas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 116960876, hijo/a de Sin Progenitor y de Marlene Yanori del Socorro Badilla Villegas, vecino/a de San Francisco, San Francisco, Central, Heredia, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02610-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 09/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004399).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Elías Alfonso de los Ángeles Conejo Monge, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operador de radio en empresa de seguridad, portador/a del documento de identidad número 107220055, hijo/a de Elías Alfredo Conejo Fernández y de Zoila Rosa Monge Díaz, vecino/a de Patarrá, Patarrá, Desamparados, San José, actualmente con 57 años de edad, y Yancy Gabriela Méndez Mena, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 108340887, hijo/a de José Manuel Méndez Araya y de Norma Mena Cedeño, vecino/a de Patarrá, Patarrá, Desamparados, San José, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04364-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 03/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004400).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Max Steven Rivera Batres, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico informático, portador/a del documento de identidad número 402440358, hijo/a de Maximino Rivera Suira y de Gladys Angelica Batres Secaída, vecino/a de Calle Carmona, Grecia, Grecia, Alajuela, actualmente con 26 años de edad, y Mónica Rodríguez Bogantes, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, telefonista, portador/a del documento de identidad número 117850254, hijo/a de Johnny Gerardo Rodríguez Pérez y de Olga Nidia Elena de la Trinidad Bogantes Cruz, vecino/a de San Roque, San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con

25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04432-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 07/10/2025.—Sra. María José Valverde Solano, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004591).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roberto Figueroa Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer Grupo Q, portador/a del documento de identidad número 118570704, hijo/a de Carlos Ángel Figueroa Amador y de Ivania Alfonso Pérez Barrantes, vecino/a de Facio y La Mora, Ipís, Goicoechea, San José, actualmente con 22 años de edad, y Jacqueline María Méndez Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera Automercado, portador/a del documento de identidad número 113690752, hijo/a de Rafael Alberto Méndez Esquivel y de Grethy Mayela Morales Aguilera, vecino/a de Facio y La Mora, Ipís, Goicoechea, San José, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03886-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 03/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Incripciones.—1 vez.—(IN202501004634).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Diego Monge Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 207360990, hijo/a de Jorge Naim Monge Villalobos y de Grettel Juanita Rojas Sánchez, vecino/a de San Luis, Bolívar, Grecia, Alajuela, actualmente con 30 años de edad, y Melisa María Robles Alvarado, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, terapeuta biomagnética, portador/a del documento de identidad número 206530396, hijo/a de William Humberto de los Ángeles Robles Chacón y de Mayela María Alvarado Hidalgo, vecino/a de San Luis, Bolívar, Grecia, Alajuela, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04459-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 08/10/2025.—Sra. Leonela Ávila Torres, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN202501004693).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eddier Adrián Pomares Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficinista, portador/a del documento de identidad número 702660330, hijo/a de Miguel Ángel Pomares Peña y de Xinia María Jiménez Montes, vecino/a de Palmira, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 26 años de edad y Britzel Rebeca Sánchez Sequeira, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Del hogar, portador/a del documento de identidad número 702680111, hijo/a de José Franklin Sánchez Cordero y de Damaris De Los Ángeles Sequeira Pizarro, vecino/a de Palmira, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-

RC-04566-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 15/10/2025.—Sra. Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004934).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Esteban Jesús Gamboa Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Supervisor de Seguridad, portador/a del documento de identidad número 304610652, hijo/a de Carlos Alberto Jesús Gamboa Cordero y de Janett Sánchez Herrera, vecino/a de Mercedes Sur, Mercedes, Central, Heredia, actualmente con 33 años de edad y Bielka Yanani Salas Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604160474, hijo/a de Rafael Ángel Salas Meza y de Emildey Rodríguez Serracín, vecino/a de Mercedes Sur, Mercedes, Central, Heredia, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04562-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia.—15/10/2025.—Sr./Sra. Katherine Calderón Figueroa, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004935).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Javier Francisco Alfaro Porras, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Biólogo, portador/a del documento de identidad número 109880390, hijo/a de Francisco Alfaro Barrantes y de Rosa María Porras Rodríguez, vecino/a de San José y Santa Gertrudis Norte, San José, Grecia, Alajuela, actualmente con 47 años de edad y Eilyn Susana Fernández Salas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Técnica Especializada Control de Plagas, portador/a del documento de identidad número 602740842, hijo/a de Gilbert Fernández Rodríguez y de Didier Salas Fonseca, vecino/a de San José y Santa Gertrudis Norte, San José, Grecia, Alajuela, actualmente con 49 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04460-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 08/10/2025.—Sr./Sra. Leonela Ávila Torres, Técnico Funcional. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN202501004946).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Minor Antonio Morales Salazar, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 503440726, hijo/a de Jorge Morales Morales y de Janneth De La Trinidad Salazar Duarte, vecino/a de California Tico, La Virgen, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 40 años de edad y Jessica De Los Ángeles Sánchez Mejías, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 503500615, hijo/a de Victor Manuel De Los Ángeles Sánchez Ruiz y de Gunora De Los Ángeles Mejías Duran, vecino/a de California Tico, La Virgen, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 39 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03654-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 19/08/2025.—Sr./Sra. Estefanía Castro Guevara, Jefatura.—1 vez.—(IN202501005570).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado-**RFI-Para contratar la compra de chalecos antibalas por demanda para la oficina de transporte de Valores del Banco de Costa Rica.**

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de forma electrónica para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos:

Nombre	correo
Alfredo Ortega Barrantes	rortega@bancobcr.com
Mario Corrales Flores	mcorrales@bancobcr.com

Cualquier consulta, deberá ser enviada a las direcciones electrónicas antes indicadas

Agradeciendo su estimable colaboración, para gestionar la solicitud descrita anteriormente

Alfredo Ortega Barrantes, Jefatura de Oficina Transporte de Valores.—1 vez.—(IN202501005370).

Estudio de Mercado-**RFI-para contratar la compra de llantas por demanda para los vehículos blindados del Banco de Costa Rica.**

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de forma electrónica para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos:

Nombre	correo
Alfredo Ortega Barrantes	rortega@bancobcr.com
Mario Corrales Flores	mcorrales@bancobcr.com

Cualquier consulta, deberá ser enviada a las direcciones electrónicas antes indicadas

Agradeciendo su estimable colaboración, para gestionar la solicitud descrita anteriormente

Oficina Transporte de Valores, Alfredo Ortega Barrantes, Jefatura.—1 vez.—(IN202501005379).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

CONCURSO PÚBLICO 2025FP-000006

“Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas-Grupo C”-Etap 1: Antecedentes Preliminares”

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) comunica a todas las personas físicas y jurídicas interesadas a participar en el concurso público N° 2025FP-000006 para la realización del estudio “*Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas-Grupo C: Acosta, Turrubares, Tarrazú, Dota, León Cortés y San Mateo*” que, corresponde a la primera etapa del concurso “Antecedentes Preliminares” y que se financiará con recursos del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Pública (MIDEPLAN), cuyas ofertas se recibirán de los potenciales oferentes hasta las 14:30 horas (p.m.) el 10 noviembre de 2025 al correo electrónico: contrataciones@ifam.go.cr

El pliego de condiciones para la primera etapa del concurso público que contienen las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición de todos los interesados en el sitio web del IFAM, ingresando en la opción de “Transparencia”, seguido de la opción de “Datos Abiertos” y por último en el ícono “Planes Reguladores” o bien accediendo al siguiente enlace: https://www.ifam.go.cr/FrontEnd/transparencia/datos_abiertos/detalle/4078/112

Cualquier consulta o aclaración deberá remitirse de manera digital al correo electrónico contrataciones@ifam.go.cr o, no se recibirá ninguna consulta u oferta en formato físico.

Moravia, 16 de octubre de 2025.—Licda. Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva, IFAM.—1 vez.—(IN202501005462).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS

Comunican:

En coordinación con el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, se informa sobre la actualización de las siguientes fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos: AGM-SIEI-0781-2025.

Código	Descripción Medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-41-0931	Ibrutinib 140 MG. Cápsula o Comprimido	Versión CFT 97701 Rige a partir de su publicación
1-10-45-7723	Tropicamida 0,5% A 0,8%	Versión CFT 60902 Rige a partir de su publicación
1-10-50-6315	Beclometasona 50 MG/ dosis. Suspensión para inhalación Nasal	Versión CFT 70206 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr/comisiones>

Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.—Licda. Alexandra Torres Brenes, Jefe a. í.—1 vez.— (IN202501005456).



REMATES

AVISOS

Ante esta Notaría: Rodolfo Espinoza Zamora, con oficina abierta en San José, avenida primera, calles 25 y 27 número 2552, dos casas contiguo al Restaurante Limoncello, de paso en Heredia, San Pablo, Residencial Rincón verde 2, casa 6-A, en la puerta exterior, se subasta al mejor postor la finca matrícula 176167-000, Naturaleza: Terreno construido con solar, con una casa con piscina, local de Alcohólicos Anónimos y una servidumbre de paso, Situada en el Distrito uno Grecia, Cantón tres Grecia de la provincia de Alajuela, Linderos: Norte: 20301013263300 y 20301031467100, ambos en parte, sur: Identificador predial, 203014P00010000, 20301055222800, 20301029042100, 20301028815700, 20301023399800 y 20301024401800, todos en parte, noroeste: Identificador predial 20301019543800, sureste, calle pública con un frente sobre ella de 17.24, metros lineales, 714 metros cuadrados, plano A-2030777-2018, libre de gravámenes soportando servidumbre de paso citas 2017-347279-01-0002-001, servidumbre de paso, citas 2018-574564-01-0001-001, paso de personas, vehículo. Tubería para agua potable y cables de servicios eléctricos, servidumbre, citas 2019-207870-01-0001-001, de paso a pie y todo tipo de vehículos, cables eléctricos, telefónicos y toda clase de telecomun..., servidumbre citas 2019-207870-01- 0001-001 de paso a pie y todo tipo de vehículos, cables eléctricos, telefónicos y toda clase de telecomun..., con la base de cien mil dólares, moneda oficial de los Estados Unidos de América. Para tal efecto se señala el primer remate a las 11 horas del 05 de diciembre del 2025, De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las 11 horas del 15 de diciembre del 2025, con la base de setenta y cinco mil dólares, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las 11 horas del 23 diciembre del 2025, con la base de veinticinco mil dólares. Nota se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda podrán hacerlo entregando al fiduciario Aroma de Lirio S. A. cédula jurídica 3-101-654019, un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria a favor del fiduciario o dinero en efectivo por un monto equivalente al 50 % de la base fijada para el primer remate. Para participar en el segundo o tercer remate deberán hacerlo entregando al fiduciario un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria o dinero en

efectivo por un monto equivalente al 100 % de la base fijada. Se subasta así en cumplimiento del contrato del fideicomiso llamado: contrato de crédito y constitución de fideicomiso: “Verónica Andrea Mena Castro/Aroma de Lirio S. A./Un Roodo Despertar Mundial S. A./2025.—16/10/2025.—Lic. Rodolfo Espinoza Zamora.—(IN202501005510). 2. v. 1.



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-337-2025.—Ortega Ríos Nicolás Andrés, R-201-2016-B, Residente Permanente Libre Condición 115200170802, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Universidad Mayor, República de Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de septiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202501001578).

ORI-344-2025.—Leiva Medina Edwin Alfredo, R-239-2025, carné provisional-permisó laboral: 155847394220, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Civil, Bluefields Indian & Caribbean University, República de Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de octubre de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202501001591).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A la señora Paola Soto González. Se le comunica la resolución de las once horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuido provisional de las pme D.Y.S.S. E.F.S.S., dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01139-2025. Se le confiere audiencia a la señora Paola Soto González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta

oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656, correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de atención y respuesta inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202501002729).

A Yerlin Quintanilla Jiménez, se le comunica que por resolución de las ocho horas cuarenta del diez de septiembre del dos mil veinticinco, se dictó medida de abrigo temporal, y por resolución de las siete horas treinta y ocho minutos del dos de octubre del dos mil veinticinco, se dictó archivo final del proceso especial de protección, ambas a favor de la PME de apellidos Quintanilla Valverde. Notifíquese las presentes resoluciones a la parte involucrada. Contra las resoluciones supra indicadas procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse en esta oficina local dentro de los tres días a partir de su notificación, o de la última publicación del edicto. Será competencia de la Presidencia Ejecutiva de la Institución, resolver dicho recurso. Será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados, OLHN-00309-2021.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. María Alejandra Romero Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501002730).

A la señora: Maykell Tatiana Martínez Calix, portadora del pasaporte de su país C03802998, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el Cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San José Oeste, Costa Rica, expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501002732).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Bryan Garro Calvo, identificación: 112510773, costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San José Oeste, Costa Rica, expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501002734).

Carlos Roberto González López, nicaragüense, con documento de identidad desconocido, y Berman Reynaldo Cruz Picado, nicaragüense, con documento de identidad desconocido se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de las personas. menores de edad J.C.G.M. Y J.C.M., y que mediante la resolución de las ocho horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco se resuelve: primero: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. La persona menor de edad permanecerá en el hogar de su progenitora Claudia Mariela Montenegro Ruiz. Se le apercibe a los progenitores velar por el debido cuido de la persona menor de edad y no exponerla a factores de riesgo. Se le recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada. Se dispone el archivo por mayoría de edad respecto de la adolescente J.C.M. Es todo. Expediente OLLU-00277-2022.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501003983).

A los señores Daniela del Carmen Martínez González-Carlos Rojas Sánchez. Se les comunica la resolución de las quince horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME A.E.R.M. Se les confiere audiencia a los señores Daniela del Carmen Martínez González- Carlos Rojas Sánchez por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00430-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004037).

A la señora Marta Raquel Quintero Martínez, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de Medida Cuido Provisional, a favor de la JIPG. Se le confiere audiencia a Quintero Martínez por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00225-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004261).

Al señor Iván Josué Brumley Sánchez, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 702680953, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas cuarenta minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, Único: Se eleva el recurso de apelación planteado por los progenitores, para que como Órgano superior resuelvan al respecto. Se emplaza a las partes a fin de que acudan al superior a hacer valer su derecho, en los siguientes tres días. La presentación del recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección dictadas.

(...) Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLSP-00199-2025.—Oficina Local De San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN202501004262).

A los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez. Se les comunica la resolución de las quince horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME N.L.V.O. Se les confiere audiencia a los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00109-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004263).

Al señor Jordán Orlando Grant Carballo, con cédula de identidad: 7-0193-0237, sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:00 horas del 26/09/2025 dictada por el DARIHC en la cual se inicia el proceso especial de protección y el dictado medida cautelar de cuido provisional y la resolución de las 13:34 horas del 03/10/2025 dictada por esta oficina local en la cual se convoca a la audiencia oral y privada a las partes en la que esta Oficina Local a favor de la persona menor de edad M.S.G.A. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas

después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. expediente N° OLPO-00577-2021.—Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN202501004267).

Al señor Roberto Francisco Sánchez. Se le comunica la resolución de las once horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme D.Y.S.S. E.F.S.S., dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01139-2025. Se le confiere audiencia al señor Roberto Francisco Sánchez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetaorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202501004272).

Se notifica al señor José Esteban Castro Hernández la resolución de las siete horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad S.I.C.S., resolución de Fase Diagnóstica y se señala audiencia a celebrarse las ocho horas del día catorce de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo N° 41902-MP-MNA "Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones,

en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLSRA-00224-2025.— Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, Actuando Como Representante Legal Profesional, en Sustitución del Titular.—(IN202501004274).

A la señora Miriam del Carmen Monge Marín, cedula de identidad número 111440696 y al señor Gerardo Andrés Zúñiga Díaz, cedula de identidad número 109470579, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las diez horas del tres de octubre del año dos mil veinticinco, donde se dictó una medida de protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad E.D.Z.M dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00685-2019. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros Oeste del Banco Nacional que esta frente al Parque de San Isidro. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00685-2019.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—(IN202501004281).

A la señora Emily Yaslin López Quesada, cédula de identidad 604530508, sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:05 horas del 06/10/2025 donde se prorroga y mantiene la medida de protección dictada en favor de las personas menor de edad T.D.L.Q y A.J.V.L. Se le confiere audiencia a la señora Emily Yaslin López Quesada por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00124-2022.— Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202501004426).

Al señor Yuran Isak Martínez Marchena, se comunica que por resolución de las quince horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco, se dictó Resolución

de Archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, por cumplimiento de mayoría de edad. Se les hace saber, además, que, contra la presente resolución, no cabe ningún tipo de Recurso. Expediente N° OLLI-00138-2017.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN202501004427).

Al señor Juan González González, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las once horas quince minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de Medida Cuido Provisional, a favor de la YAGM. Se le confiere audiencia a González González, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCCH-00267-2025.— Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón. Representante Legal.—(IN202501004429).

Al señor Carlos Alberto Castro Sanabria, se le comunica la resolución de las doce horas del siete de octubre del dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la modificación de abrigo temporal por orientación, apoyo y seguimiento a la familia de la persona menor de edad J.M.C.G. Se le confiere audiencia Carlos Alberto Castro Sanabria por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, urbanización La Leyla, detrás del supermercado Compre Bien, Expediente administrativo. OLSCA-00521-2023.—Oficina Local de San Carlos.— Licda. Mariam Sofhia Leal Chaves, Representante Legal.—(IN202501004430).

A la señora Silvia Salazar Hernández, cedula de identidad número 1-1453-0696, sin más datos conocidos en la actualidad, y al señor Roger Mora Elizondo cedula de identidad número 1-0541-0991, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las ocho horas del veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, donde se dictó una Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad A.S.M.S. y M.K.S.H. dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00324-2020. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros Oeste del Banco Nacional que esta frente al Parque de San Isidro. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal

efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00324-2020.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—(IN202501004431).

A la señora Charline MC Leod Melón, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 701370829. Se le comunica la resolución de las 07:30 horas del día 06 de octubre del año 2025, mediante la cual se dicta medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad J. K. H. M y J. K. H. M. Se le confiere audiencia a la señora Charline MC Leod Melón por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Además, se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar y representar una persona profesional en derecho a su libre elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón Centro, ciento cincuenta metros norte del Más por Menos. OLLI-00006-2014.—Oficina Local de Limón.—Licda. Milena Núñez Cruz, Representante Legal.—(IN202501004432).

A la señorita Nedved Shnaider Durán Urbina, se comunica que por resolución de las quince horas con cinco minutos del tres de octubre de de dos mil veinticinco, se dictó Resolución de Archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, por cumplimiento de mayoría de edad. Se les hace saber, además, que, contra la presente resolución, no cabe ningún tipo de Recurso. Expediente N° OLLI-00443-2021.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN202501004434).

Al señor Leoncia Arauz Cruz, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia: 155803709033, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 08:20 horas del 09/09/2025 dictada por el DARIHC (inicio proceso especial de protección y cuido provisional), la resolución de las 15:41 horas del 02/10/2025 (se convoca a audiencia a las partes y la resolución de las 16:23 horas del 06/10/2025 (mantener medida y ampliar plazo) ambas dictadas por la Oficina Local a favor de la persona menor de edad T.Y.C.A, D.A.C.A, B.A.C y N.G.A.C. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile

si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00068-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN202501004437).

Al señor Jairo Rojas Porras, cédula de identidad 603190889, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:05 horas del 07/10/2025 donde se dicta medida de protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia en favor de la persona menor de edad E.E.R.B. Se le confiere audiencia al señor Jairo Rojas Porras por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLPZ-00284-2016.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202501004439).

Se comunica a la señora María Auxiliadora Granados Araya, documento de identidad 114750574, se le (s) comunica la resolución de las once horas del cinco de mayo de dos mil veinticinco, donde se resuelve hasta por un mes, resolución de medida urgente de cuido a favor la de persona menor de edad S.G.A. Se otorga audiencia de ley en el plazo de cinco días hábiles, con la finalidad de que presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo.- Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto

recurrido. Expediente OLLS-00120-2020.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Roxana Hernandez Ballester, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501004440).

A los señores Danelia Salgado Otero- José Ángel López Mendoza. Se les comunica la resolución de las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME T.P.L.S. Se les confiere audiencia a los señores Danelia Salgado Otero- José Ángel López Mendoza por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00022-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004442).

A: Ever Hernández Obando se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las nueve horas treinta minutos del seis de octubre del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a Segunda Instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnóstica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles, para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. - A presentar alegatos y pruebas de su interés. - A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. - La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles, posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas.. Exp. OLGR-00217-2025.—Grecia, 06 de octubre del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez.—(IN202501004445).

A la señora Aida Estela Flores García y al señor Jaun Francisco Flores Mayorga González, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las dieciséis horas cuarenta minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de archivo del expediente, a favor de la PME ACFG. Se le confiere audiencia a Flores García /Flores Mayorga, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00288-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004448).

Al señor: Luis de Jesús Cruz García, de nacionalidad costarricense, cédula N° 604050370, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa nueve horas del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. Medida inicio fase diagnóstica y audiencia, dictada a favor de la persona menor de edad S.M.B.A/ K.D.C.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLCA-0000-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN202501004450).

Al señor Darlin Yojan Villalobos Aguilar, mayor de edad, cédula de identidad número 604650833, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las trece horas cuarenta minutos del ocho de octubre del año dos mil veinticinco, resolución de prórroga de medida especial de protección cautelar de cuido provisional, a favor de la persona menor de edad E.D.V.C., bajo expediente administrativo número OLOS-00200-2018. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será

inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLOS-00200-2018.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN202501004454).

Se comunica al señor Jeffry Gerardo Castillo Cambroner, cédula de identidad número 120840717, la resolución de las quince horas con cuarenta y un minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco, en relación a la PME B.S.C.S., correspondiente a la Resolución Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, expediente N° OLVCM-00148-2014. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—Licda. Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—(IN202501004456).

Al señor: Berlín Jocksan Briones Meza, de nacionalidad costarricense, cédula N° 604320505, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa nueve horas del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. Medida inicio fase diagnóstica y audiencia, dictada a favor de la persona menor de edad S.M.B.A/ K.D.C.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (Art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLCA-00247-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN202501004458).

Al señor Manuel Alejandro Quintero Castro, cédula N° 111950682, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de B.S.Q.C. y S.D.Q.C., y que mediante resolución de las trece horas cincuenta minutos del ocho de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: -Se resuelve archivar en el área legal la presente causa en sede administrativa, ya que la situación jurídica y la ubicación de las personas menores de edad, se encuentra definida mediante sentencia del Juzgado de Familia de Cartago. Expediente N° OLLU-00311-2019.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501004460).

Al señor Manuel Eugenio Urbina Suarez, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las ocho horas cuarenta minutos del ocho de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de archivo del expediente, a favor de la PME JAUA. Se le confiere audiencia a Urbina Suarez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00245-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004463).

Al señor Kevin Stik Iburguen Castillo, se desconocen más datos se le comunica todas las resoluciones administrativas anteriores, actuales, y las que puedan dictarse en el futuro, mediante las cuales se ha resuelto audiencia de partes por el dictado de la medida de cuidado provisional, cuidado administrativo, a favor de la persona menor de edad MSIG, todas las actuaciones bajo el número de expediente OLSJO-00195-2016. Se le confiere audiencia a quien interese por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Jacó, Garabito, Puntarenas, contiguo al Poder Judicial. Expediente: OLSJO-00195-2016.—Oficina Local de Garabito.—Licda. Gabriela Quiros Hidalgo, Representante Legal.—(IN202501004465).

A: Moisés Eli González Talavera, portador del documento de identificación desconocido, se le notifica la siguiente resolución: a- De las doce horas seis minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticinco; la cual es medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia dictada por la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, en favor de la persona menor de edad M.Y.G.R. Notifíquense la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibile. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLPVB-00025-2024.—Oficina

Local Poás-Vara Blanca.—Es todo.- Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario *Oficial La Gaceta*.— Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501004467).

A los señores Bayardo Blandon Mairena- Alba Soza Salgado. Se les comunica la resolución de las diez horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME K.B.S. Se les confiere audiencia a los señores Bayardo Blandon Mairena- Alba Soza Salgado por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00140-2025.— Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004470).

A la señora: Maykell Tatiana Martínez Calix, portadora del pasaporte de su país C03802998, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el Cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San José Oeste, Costa Rica. Expediente N° OLSJE-00155-2025.— Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501004472).

A el señor Hailin Esaú Uzaga Molina, se le comunica que por resolución de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día seis de octubre del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Turrialba, dictó resolución de inicio de Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictado de medida cautelar de cuido provisional, a favor de la persona A.J.U.Z., dentro del expediente OLTU-00069-2016, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA.—Expediente OLTU-00069-2016.— Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguese Morales, Representante Legal.—(IN202501004474).

A la señora Yessenia Francini Garro Mata, número de identificación 6-0434-0919, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, donde se amplía la medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.S.G.M bajo expediente administrativo número OLPZ-00089-2025. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten

alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en San Isidro Pérez Zeledón. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00089-2025.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN202501004477).

A Allan Andrés Mendoza Bonilla, cédula N° 117710680, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de E.M.A., y que mediante la resolución de las once horas treinta minutos del ocho de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: I.- Se dicta y mantiene el Cuido Provisional ordenado en la resolución de las dieciséis horas del treinta de setiembre del dos mil veinticinco de la persona menor de edad, por el plazo indicado en la presente resolución. Igualmente se mantiene lo dispuesto en la resolución de las dieciséis horas del treinta de setiembre del dos mil veinticinco en lo no modificado por la presente resolución. La persona menor de edad permanecerá en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso familiar de su tía la señora María Cecilia Astúa Vega. II.- La presente medida de protección de Cuido Provisional tiene una vigencia de hasta seis meses contados a partir del treinta de setiembre del dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento treinta de marzo del dos mil veintiséis, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. III.- Procédase a dar el respectivo seguimiento. IV.- Se le ordena a Allan Andrés Mendoza Bonilla y Vanesa Astúa Robles que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde así como dar cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar.- V-Se le ordena a Allan Andrés Mendoza Bonilla y Vanesa Astúa Robles, la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de escuela para padres o academia de crianza, por lo que deberán incorporarse y continuar el ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se informa que se están brindando presencialmente los días miércoles de una a cuatro de la tarde en el salón de la Iglesia de Tres Ríos. Se le recuerda que el teléfono de la Oficina Local de La Unión es el teléfono 2279-85-08 y que la encargada del programa es la Licda. Marcela Mora,

con quien deberán coordinar. Igualmente podrán incorporarse al ciclo de talleres o escuela para padres, más cercano a su trabajo, o en su caso al ciclo de talleres que impartan otras instituciones u otras oficinas locales, debiendo presentar los comprobantes correspondientes que así lo acrediten y que han terminado el ciclo completo respectivo. VI.- -Medida de interrelación familiar supervisada de los progenitores: -: Siendo la interrelación familiar un derecho de la persona menor de edad, se autoriza el mismo a favor de los progenitores -de conformidad con el criterio técnico de la profesional de intervención-, de forma supervisada y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando los progenitores no se presenten bajo el efecto de drogas y alcohol, y que la persona menor de edad quiera; y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte de los progenitores. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad y que los progenitores, no realicen conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales de los progenitores y compromisos de salud y educativos de la persona menor de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la persona menor de edad con sus progenitores. VII.-Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuidado, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VIII.- Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente se les apercibe que deben abstenerse de exponer a la persona menor de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares, así como abstenerse de exponerla a situaciones de consumo, sean propios o de terceros. Igualmente se les apercibe que deben velar por la salud de la persona menor de edad. IX.- Se le apercibe a la progenitora que no puede exponer a la persona menor de edad a conflictos, caso contrario se procederá a suspender la interrelación familiar, ya que es una violación al derecho de integridad y desarrollo integral de la persona menor de edad. No importa si el conflicto es con familiares o con terceros; la persona menor de edad no debe estar expuesta a riesgo de conflictiva familiar o de terceros. X.-Medida de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema de salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro social y presentar los comprobantes correspondientes. XI.-Medida educativa: Se ordena a la cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema educativo y velar por el cumplimiento de sus deberes educativos y presentar los comprobantes correspondientes, así como por el

cumplimiento de sus necesidades especiales educativas, conforme a su salud. XII.-Medida de IAFA a la progenitora y al progenitor: Se ordena a la progenitora y al progenitor, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el IAFA, y presentar los comprobantes correspondientes. XIII.-Medida de atención psicológica de la progenitora: Se ordena a la progenitora, insertarse en valoración y tratamiento psicológico de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de adquirir herramientas en rol protector, interiorización de factores de riesgo, estabilidad emocional, herramientas para control de impulsos y emociones e ira, comunicación asertiva, resolución de conflictos, establecimiento de límites de forma asertiva, y presentar los comprobantes correspondientes. Igualmente podrá para recibir atención psicológica incorporándose a la Universidad Latina o algún otro de su escogencia, debiendo presentar los comprobantes correspondientes. XIV.- Se les informa que la persona profesional de seguimiento, será el Lic. el Lic. Carlos Mauricio González Mata, o la persona que lo sustituya en el seguimiento. Igualmente se les informa, que se otorgaron las siguientes citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que se le indicarán: **-Lunes 29 de diciembre del 2025, a las 9:00 a.m. -Viernes 27 de febrero 2026, a las 9:00 a.m.** **Garantía de Defensa y Audiencia:** Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00221-2025.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.— (IN202501004493).

Al señor Augusto César Monge González. Se le comunica la resolución de las nueve horas quince minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme K.Y.M.V. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01146-2025. Se le confiere audiencia al señor Augusto César Monge González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad

Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención Y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.— (IN202501004494).



AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FÍSICOS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria N° 45-Noviembre 2025

La Junta directiva del Colegio de Físicos de Costa Rica invita a la realización de su próxima asamblea general ordinaria (N° 45), en el auditorio 101 del Edificio de Física y Matemática de la Universidad de Costa Rica. Esta asamblea se realizará el sábado 22 de noviembre del 2025. La primera convocatoria es a las 8:30 a. m.

En caso de no haber quórum con base en el artículo 49 del Reglamento a la Ley del Colegio de Físicos, se realizará una segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las 9:00 a.m., y se dará inicio con el número de miembros activos presentes.

La asamblea contará con un almuerzo para los participantes.

Confirmar asistencia al enlace: <https://forms.gle/azC6w4hE92bSTGqx5>

La agenda para dicha asamblea será:

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Juramentación de los nuevos colegiados.
- 3- Informe del presidente.
- 4- Informe del tesorero.
- 5- Informe del fiscal.
- 6- Aprobación de presupuesto 2025.
- 7- Modificación al artículo cuatro del reglamento interno de especialidades: incluir dentro de las especialidades física aplicada.
- 8- Modificación al artículo 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio: especificar a la caja chica como una cuenta corriente para transferencias electrónicas.
- 9- Elecciones:
 - a. Presidencia.
 - b. Secretaría.
 - c. Tesorería.
 - d. Vocal 1.
 - e. Fiscal.
- 10- Juramentación de los miembros recién electos.

Consultas con el Dr. Erick Mora Ramírez, Presidente Colegio de Físicos de Costa Rica, presidencia.cofis@gmail.com.—(IN202501004943).

2 v. 2.

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, comunica que vencido el término reglamentario se examinaron las candidaturas propuestas, quedando formalmente aprobadas e inscritas las siguientes papeletas de las agrupaciones integradas por los abogados y abogadas que se dirán - según el orden cronológico de presentación-, para la elección de los cargos de la Junta Directiva y de Fiscalía, en la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo sábado 06 de diciembre de 2025, a partir de las 09:00 horas y hasta las 17:00 horas, en votación secreta, directa e ininterrumpida:

Nombre de la agrupación: Grupo Innovación.

Presidencia: John Jorge Tapia Salazar, cédula: 1-1209-0414, carné: 20260.

Vicepresidencia: Guadalupe Grettel Ortiz Mora, cédula: 1-0507-0789, carné: 2324.

Secretaría: Eduardo Rojas Sánchez, cédula: 1-0697-0339, carné: 10960.

Prosecretaría: Alexa Jeannette Narváez Araúz, cédula: 1-1558-0480, carné: 27220.

Tesorería: Gustavo Flores Oviedo, cédula: 1-0859-0114, carné: 32724.

Vocalía I: Lidieth Ordoñez Ugalde, cédula: 6-0147-0440, carné: 21006.

Vocalía II: Edgar Enrique Castrillo Brenes, cédula: 1-0660-0520, carné: 4564.

Vocalía III: Diana Michell Gutiérrez Cerdas, cédula: 2-0734-0666, carné: 33648.

Vocalía IV: Juan Ignacio Mata Vega, cédula: 1-1141-0253, carné: 37017.

Vocalía V: María Aurelia Rodríguez Anchía, cédula: 1-1296-0167, carné: 21382.

Fiscalía: Viamney Guzmán Alvarado, cédula: 3-0282-0028, carné: 13633.

Nombre de la agrupación: Integra Iuris.

Presidencia: Miguel Antonio Arias Maduro, cédula: 1-0505-0681, carné: 3144.

Vicepresidencia: Gabriela Rodríguez Sánchez, cédula: 1-0752-0520, carné: 7096.

Secretaría: Fabio Enrique Delgado Hernández, cédula: 2-0356-0483, carné: 5826.

Prosecretaría: Angie Andrea Arce Acuña, cédula: 3-0367-0710, carné: 13992.

Tesorería: Mauricio Enrique Pana Solano, cédula: 1-0751-0943, carné: 33233.

Vocalía I: Ana Lorena Mendoza, cédula: 1-0738-0835, carné: 12000.

Vocalía II: Guillermo Sandí Baltodano, cédula: 1-0529-0802, carné: 6529.

Vocalía III: Nicole Karine Mannix Chacón, cédula: 1-1434-0120, carné: 24712.

Vocalía IV: Alejandro Delgadillo Solano, cédula: 6-0130-0343, carné: 9490.

Vocalía V: Luz Adina Reyes Reyes, cédula: 5-0237-0029, carné: 11942.

Fiscalía: Dewin Alberto Brenes Fernández, cédula: 1-0994-0229, carné: 12662.

Asimismo, informa que los grupos inscritos quedan autorizados para hacer propaganda electoral hasta el día anterior a las elecciones, con las condiciones y restricciones

que indican los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Las elecciones se llevarán a cabo en la Sede Central del Colegio de Abogados y Abogadas, en San José, San José, Zapote, diagonal a la Rotonda de las Garantías Sociales, en el Edificio Fundadores, y en todas las Sedes Regionales del Colegio, en las siguientes direcciones:

Alajuela: Centro Comercial Plaza Agonía, frente a la Iglesia Católica, La Agonía, local N° 7, en los altos de la pizza Hut. Guápiles: Limón, Pococí, Guápiles, B° Los Ángeles, del cementerio, 800 metros sur, mano derecha, 100 mts antes de llegar al súper los Cachorros, edificio color blanco. Limón: Limón, Wesfalia, frente al hotel Wesfalia o de la Escuela de Westfalia, 500 metros al sur. Puntarenas: Puntarenas, en Carrizal, diagonal a la entrada principal de FERTICA, 100 metros al este de la Farmacia Carrizal. Pérez Zeledón: Pérez Zeledón, 200 metros este de la cancha de Fútbol de Pedregoso. San Carlos: Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Roque, 100 metros oeste de Maxi. Servicios Meco, Edificio La Leyla (Edificio esquinero a mano izquierda). Santa Cruz: Guanacaste, Santa Cruz, Centro Comercial Plaza Viva, diagonal a la esquina sureste, de los Tribunales de Justicia, Avenida 1. Ciudad Neilly: A un costado del Hotel Centro Turístico Neilly. Heredia: Santa Lucía de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la plaza de deportes. Cartago: Avenida segunda, entre calles 10 y 12. Frente a Repuestos Bonilla. O de Las Ruinas 325 metros al Este, frente a Repuestos Bonilla. Se acuerda su publicación. Acuerdo Firme.—Magally Herrera Jiménez, Presidenta.—Julio Sánchez Carvajal, Secretario.—Alexandra Alvarado Paniagua, Vicepresidenta.—Luis Ángel Corella Madrigal, Prosecretario.—Isabel Villalobos Maroto, Vocal.

Magally Herrera Jiménez, Responsable.—(IN202501004772)
2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INMOBILIARIA CARTAGINESA S.A

Se convoca a todos los accionistas de Inmobiliaria Cartaginesa S.A a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre del año 2025 a las 09:00am en la Sala Número 15 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago. Lo anterior por así disponer el artículo 162 del Código de Comercio. Siendo que en los estatutos no consta la forma de realizar las convocatorias, la asamblea a celebrarse deberá regirse por lo dispuesto en los artículos 165, 167 y 169 del Código de Comercio que textualmente dicen: Artículo 165 ibidem: “La primera y segunda convocatoria pueden hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora”. Artículo 167 ibidem: “Los accionistas podrán acordar la continuación de la asamblea en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión del orden del día”. Artículo 169 ibidem: “Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada en ella, por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto; y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes”. De carácter extraordinario según el artículo 156 del Código de Comercio con el siguiente orden del día: **1-Comprobación del Quórum. 2-Proyecto de Reforma de Estatutos de la empresa. 3-Nombramiento de auditor para estudio financiero y contable de la empresa. 4-Autorización de la Asamblea de Socios para representación de la empresa Inmobiliaria Cartaginesa en la**

firma de documento de solicitud de asamblea extraordinaria para la empresa Cadena Comercial Cartaginesa S. A. **5-Aprobación del acta. 6- Cierre de la sesión.** Esta convocatoria se realiza por parte del juez competente según lo dispone el artículo 161 del Código de Comercio. Lo anterior por ordenarse así en proceso no contencioso de Convocatoria Asamblea Accionistas promovida por Jorge Arturo Jara Porras y Pablo Alonso Gómez Maroto, expediente N°24-000614-0640-CI.—Juzgado Civil de Cartago. Hora y fecha de emisión: quince horas con diez minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Lilliana Elisa Garro Sánchez, Jueza.—1 vez.—(IN202501005352).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FFPI LOS MANGOS

Convocatoria Asamblea Ordinaria 2025

Estimados Condóminos:

Condominio Horizontal Residencial con FFPI Los Mangos.

Reciban un cordial saludo por parte de la administración FAS Consulting, esperamos se encuentren muy bien.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la propiedad en condominio, y a su vez, con el reglamento del Condominio Horizontal Residencial con FFPI Los Mangos, cédula jurídica 3-109-672091 se convoca formalmente a asamblea ordinaria de propietarios.

Día: sábado 15 de noviembre del 2025.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón A.N.I.C, Bella Vista, San José.

Agenda:

- I Convocatoria: 9:00 am
- II Convocatoria: 9:15 am
- ❖ Apertura de asamblea: Inscripción de participantes.
- ❖ Verificación del Quorum conforme al reglamento.
- ❖ Elección de presidente y secretario de la asamblea.
- ❖ Lectura y aprobación del orden del día.
- ❖ Informe de administración de 2025.
- ❖ Presentación del Presupuesto 2026.
- ❖ Votación y aprobación Presupuesto 2026.
- ❖ Proyectos a someter a Votación:
 - 1.Perforación Pozo, 2. Donación de tanque, 3. Construcción de tubería hídrica.
- ❖ Votación: Gestión de Trámite de recurso hídrico y eléctrico para áreas comunes.
- ❖ Votación: Proyecto: Rancho con baños.
- ❖ Declaratoria en firme de acuerdos tomados en asamblea y autorización para protocolizar el acta.
- ❖ Clausura/Cierre de la Asamblea.

Sin más que atender, quedamos atentos a cualquier consulta que puedan tener.

Saludos cordiales,

Administrador.—Steven Rojas.—1 vez.—(IN202501005429).

CONDOMINIO VILLAS CERCA DEL MAR

Cédula jurídica 3-109-315253

Asamblea Ordinaria

Se convoca a asamblea general ordinaria de propietarios de las fincas filiales que conforman el Condominio Villas Cerca Del Mar, cédula jurídica 3-109-315253 la cual se llevará a cabo en primera convocatoria al ser las 08:00 horas del día

14 de noviembre del año 2025, y en segunda convocatoria una hora después del mismo día en caso de no contar con el quórum de ley. La Asamblea se llevará a cabo en Playa Langosta, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Orden del día-Agenda:

- I. Primera llamada a las 08:00
- II. Segunda llamada a las 09:00
- III. Revisión del registro de dueños-Verificación del quórum
- IV. Prueba de notificación convocada para la sesión o extensión de notificación
 - Petición de participación de todos los dueños mediante Proxy (representación legal) o presencial
 - Todos los dueños deben aprobar esta sesión
- V. Elección de oficiales para propósitos de la sesión
- VI. Repaso de minutas previas
- VII. Reporte del Administrador:
 - A. Reporte Operacional
 - B. Reporte Financiero

VIII. Agenda Nuevos asuntos/Agenda abierta:

A. Lista de temas a tocar

-Rehacer el pasillo de acceso a las villas

B. Temas abiertos presentados por asistentes

- I. Presupuesto para el 2026 y aprobación de gastos anuales y otros gastos
- II. Elección del administrador
- III. Establecimiento de fecha de reunión para el 2026
- IV. Se levanta la sesión

Se informa a todos los propietarios que para poder acreditar su participación deberán aportar su identificación, en caso de personas jurídicas una personería jurídica original con no menos de 30 días de emisión, y en caso de no poder asistir enviar a un representante autorizado por medio poder especial debidamente autenticada por un Notario. Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 9 de octubre del año dos mil veinticinco.—Kevin Herman, R.P.M Business Administration Group S.A.—1 vez.—(IN202501005488).

CONDOMÍNIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LA ESQUINA

Cédula jurídica 3-109-417996

Asamblea Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de propietarios de las fincas filiales que conforman el Condominio Horizontal La Esquina cédula jurídica 3-109-417996 la cual se llevará a cabo en primera convocatoria al ser las 08:00 horas del día 15 de noviembre del año 2025, y en segunda convocatoria una hora después del mismo día en caso de no contar con el quórum de ley. La Asamblea se llevará a cabo en La Esquina Condominios, sito en Playa Langosta, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Agenda:

- I. Primera llamada a las 08:00
- II. Segunda llamada a las 09:00
- III. Revisión del registro de dueños - Verificación del quórum
- IV. Prueba de notificación convocada para la sesión o extensión de notificación
 - Petición de participación de todos los dueños mediante Proxy (representación legal) o presencial
 - Todos los dueños deben aprobar esta sesión
- V. Elección de oficiales para propósitos de la sesión
- VI. Repaso de minutos previos

- VII. Reporte del Administrador: A. Reporte Operacional B. Reporte Financiero

VIII. Agenda Nuevos asuntos/Agenda abierta:

A. Lista de temas a tocar

- a. 2026 proyectos i. Canoas
- b. Temas a discutir

B. Temas abiertos presentados por asistentes

- IX. Presupuesto para el 2026 y aprobación de gastos anuales y otros gastos
- X. Elección del administrador
- IX. Establecimiento de fecha de reunión para el 2026
- X. Se levanta la sesión.

Se informa a todos los propietarios que para poder acreditar su participación deberán aportar su identificación. En caso de personas jurídicas: una personería jurídica original con no menos de 30 días de emisión. En caso de no poder asistir enviar a un representante autorizado por medio de un poder especial debidamente autenticado por un notario.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 9 de octubre del año dos mil veinticinco.—Kevin Herman, R.P.M Business Administration Group S.A.—1 vez.—(IN20250100 5489).

**CLUB DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL
SAN CARLOS S. A.**

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los accionistas de Club de Empleados del Hospital San Carlos S. A., cédula jurídica 3-101-114616, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a realizarse el sábado 8 de noviembre de 2025, de forma presencial, en las instalaciones recreativas del Club, ubicadas en Alajuela, San Carlos, Florencia, Santa Clara, 1km al Oeste de Prefabricados San Carlos, carretera a Santa Rita. La primera convocatoria será a las diez horas (10:00 am), de no haber quórum de ley a la hora señalada, se efectuará en segunda convocatoria una hora después de la hora citada, con los accionistas que se encuentren presentes. La Asamblea extraordinaria se iniciará inmediatamente se concluya la asamblea ordinaria. En asamblea ordinaria se conocerá la siguiente agenda del día: **1)** Comprobación de quórum. **2)** Lectura y aprobación del orden del día. **3)** Informe de medio periodo y atención de consultas. **4)** Mociones de los socios. **5)** Clausura. En asamblea extraordinaria se conocerá el siguiente orden del día: **1)** Comprobación del quórum. **2)** Lectura y aprobación del orden del día. **3)** Modificación integral del estatuto. **4)** Propuesta plan de financiamiento. **5)** Clausura. El accionista que no pueda asistir podrá hacerse representar por otra persona por medio de Carta Poder notarial, con las formalidades que establece la ley.—Ciudad Quesada, San Carlos, 16 octubre de 2025.—Amable Zelmira Pérez Montero, Presidenta Junta Directiva, cédula 106550251.—1 vez.—(IN202501005366).

AVISOS

**COMERCIALIZADORA NARANJO GUZMÁN SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Comercializadora Naranjo Guzmán Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-328760, en razón del extravío del tomo uno de los libros de Registro de Cuotistas y Asamblea General de Cuotistas, se procede a su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de Nancy Harbottle Morales, carné 10553, ubicada San José, San Rafael de Escazú, Oficentro Latitud Norte, 4 piso, Nova Legal, dentro del término de ocho

días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, uno de octubre del 2025.—Nancy Harbottle Morales.—1 vez.—(IN202501002758).

IRIMO DE TURRIALBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se informa la reposición de libros legales por motivo de extravío de la Sociedad anónima denominada: Irimo de Turrialba Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-207997. En caso de cualquier oposición se podrá formular al correo electrónico: bnbogado19@gmail.com, o en la oficina ubicada en San José, Colombari, San Cayetano, 350 metros sur de la iglesia católica y 75 este, Bufete Aequus.—San José, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Bayron Badilla Nájera, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002760).

TRES-CIENTO DOS-SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO S.R.L.

La suscrita Bernardita Cerdas Sanabria, cédula de identidad N° 3-0321-0827, en mi condición de gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad: Tres-Ciento Dos-Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Dieciocho S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-783318, hago constar la reposición de los siguientes libros en razón de su extravío: i) Registro de Cuotistas, tomo uno; y ii) Actas de Asamblea de Cuotistas, tomo uno.—San José, 13 de octubre del 2025.—Gerente de Tres-Ciento Dos-Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Dieciocho, S.R.L.—1 vez.—(IN202501002783).

CONDOMINIO CINCUENTENARIO

Teléfono 89172103 Condominio Cincuentenario, cédula jurídica 3-109-179626, finca matriz de la provincia de San José número novecientos veintiuno-m-triple cero ubicado en San Pedro de Montes de Oca, hace saber que por extravío se procederá a realizar la reposición de los libros de la Junta Directiva y de Asambleas del Condominio, cuyos asientos de legalización son mil cincuenta y nueve ambos de fechas treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso. Las oposiciones se recibirán en dicho condominio ubicado 150 metros al este de la Escuela Emma Gamboa, ubicada en Vargas Araya de San Pedro de Montes de Oca.—José Alfredo Durán Quirós, cédula 1-0471-0851, condominio 5B.—San José, 8 de octubre del 2025.—1 vez.—(IN202501003501).

KADI S.A.

Por este medio se hace saber del extravío de los libros legales de Actas de Registro de Socios y Junta Directiva número uno de la compañía Kadi S.A., cédula jurídica 3-101-080859. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición al correo electrónico nela.abogada@gmail.com dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar cabo las diligencias que corresponden para reposición de dichos libros.—La Fortuna de San Carlos, siete de octubre del 2025.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004692).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos, visible al folio treinta y cuatro frente del tomo uno, del a las nueve horas cero minutos del día dos de octubre del

año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta número dos de asamblea de cuotistas de la sociedad **Liang y Vasquez Dreams Designg**, domiciliada en Alajuela Palmares la Granja, Calle Vásquez trecientos metros al sur del puesto de salud, casa mano derecha color papaya con verjas negras de una planta cédula jurídica número 3-102-838212 mediante la cual los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Palmares, a las nueve horas treinta minutos, del día dos de octubre del año dos mil veinticinco.—Licdo. Roger Araya Barboza, Notario Público.—(IN202501001507).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, visible a folio ciento dieciséis vuelto del tomo número diez de mi protocolo, a las veintiún horas con dos minutos del tres de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa denominada **Blue Goose Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-dos nueve nueve seis siete ocho, mediante la cual se acordó incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y disolver la sociedad anónima. Es todo.—Ciudad de Puntarenas, a las ocho horas con cero minutos del tres de octubre del dos mil veinticinco.—Licdo. Carlos Alfonso Martínez Chaves, Notario Público.—(IN202501002776).

2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HACIENDA SANDALO PJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. YENDRI MARIA GONZALEZ CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025097817.—(IN202501002600).

Por escritura número catorce, otorgada a las once horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco, la representante legal de la sociedad: **Ever Fresh Vegetables Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos ochenta y dos mil quinientos nueve, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501002751).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento noventa y siete-tres, visible al folio ciento ochenta y nueve frente del tomo tres, al ser las ocho horas del trece de octubre dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de la asamblea de cuotistas de la sociedad **A One Industrial Real Estate Services Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Fórum Uno, Edificio B, piso dos, oficinas de Dentons Muñoz, celebrada en su domicilio social, al ser las diez horas del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, trece de octubre de dos mil veinticinco.—Hannia Vargas Paniagua, Notaria Pública, carné N° 12957.—1 vez.—(IN202501002752).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas del 7 de octubre del 2025, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Constructora y Consultoría Bolívar y Bolívar del Atlántico**, cédula jurídica N° 3-101-750867, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad y los socios declaran la liquidación de la misma y solicitan al Registro de personas jurídicas la modificación del respectivo estado registral a liquidada.—Guápiles, 13 de octubre del 2025.—Ana Laura González Cubero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501002753).

Ante esta notaría se protocolizó acta de cambio del plazo social de sociedad: **Telepago Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-442289, quedando el mismo en diecinueve años y seis meses, escritura otorgada a las diez horas del treinta de setiembre del dos mil veinticinco.—San José, 7 de octubre del 2025.—Licda. Elena Rodríguez Cheung, Notario Público, carné: 5808.—1 vez.—(IN202501002754).

Ante mi Celina Alvarado Badilla, notaría pública con oficina en San José, avenida primera, calle tres, Edificio Torrejón, oficina seis compareció de Franky Miranda Salazar, cédula uno-mil setecientos diecinueve-cero cuatrocientos cuarenta y cuatro y como apoderado de **Crokcs Group & Enterprises Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ocho cuatro cero ocho nueve dos, conforme acuerdo firme de accionistas y solicitó su disolución.—San José ocho horas del veintiocho de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501002755).

Ante esta notaría, mediante escritura número 9, visible al folio 32 vuelto, del tomo 24 del protocolo de la conotaria MARÍARROYO FERNANDEZ, a las 12 horas con 30 minutos del 25 de SEPTIEMBRE del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de SSG SUPPORT SERVICES GROUP S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-799868, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social de los estatutos y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 13 de OCTUBRE del 2025.—Lic. Donato Rivas Garro, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002759).

Mediante escritura número 215-4, de las 13:00 horas del 13 de octubre del año 2025, otorgada ante el suscrito notario Javier Escalante Madrigal, se protocoliza Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Novecientos Veinticinco Mil Ciento Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veinticinco mil ciento cinco donde se acuerda la modificación de la cláusula del pacto constitutivo de la Administración de la Compañía; asimismo, se solicitó establecer el correo electrónico alhart91669@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y judiciales de la compañía.—San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN202501002761).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 11:00 horas del 29 setiembre agosto de 2025, se protocolizó el acta de la asamblea general de **Smiths Interconnect, Sociedad Anónima** (la "Compañía"), cédula de persona jurídica N° 3-101-202898; mediante la cual se acordó reformar el domicilio de la compañía, en cumplimiento con la Ley N°

10597 y la circular DPJ-024-2024.—San José, 6 de octubre de 2025.—Ricardo Alberto Güell Peña, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002763).

Ante este notario, se protocolizó el acta número nueve de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Tabuclar CRC Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-581040, mediante la cual se modificó la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 13 de octubre del 2025.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña.—1 vez.—(IN202501002766).

Ante esta notaría mediante escritura número 120 del tomo 6, visible al folio 199 frente otorgada a las 12:00 horas del 13 del mes de octubre del año 2025, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de la compañía **Hekate Limitada**, cédula jurídica número 3-102-902886, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo del pacto social a fin de reformar en aumento y moneda el capital social de la sociedad, el cual será la suma de \$300.000,00 (dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América.—Heredia, 13 del mes de octubre del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501002770).

Se hace del conocimiento público que mediante protocolización antes esta notaría la sociedad mercantil: **C M Consultores Marcarios Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos, en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día treinta de setiembre del dos mil veinticinco acordó modificar sus estatutos sociales en lo relativo a las cláusulas de domicilio y de representación, además señalo el correo electrónico para notificaciones: jgonzaleztrejos@gmail.com. Escritura otorgada a las doce horas del treinta de setiembre del dos mil veinticinco, escritura número setenta y cuatro del tomo uno. Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes.—San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Luis Joseph Arrieta Torres.—1 vez.—(IN202501002773).

Joaquín Bernardo Masis Jiménez, presidente de **Compañía Inversora de Fomento Agropecuario S.A.**, cédula jurídica: 3-101-0401573, solicitó la inscripción del correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales. Escritura otorgada a las 11:00 horas del 9 de octubre del 2025.—Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501002774).

Mediante escritura número ciento ochenta y ocho bis otorgada ante esta notaría el nueve de julio del dos mil veinticinco, se señala el correo electrónico para notificaciones: ajrodsa@hotmail.com, de las sociedades **Riders Adventure Sociedad Anónima**, **Inversiones Arodsa Sociedad Anónima** y **Twonafriends Sociedad Anónima**.—San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. José Pablo González Trejos.—1 vez.—(IN202501002775).

Mediante escritura N° 201 del 2 de setiembre del 2025, se solicita la inscripción del correo electrónico para la sociedad **Bar el Mirador el Encanto de Puriscal Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos noventa y tres mil ochocientos tres, en cumplimiento con la Ley 10597, siendo el correo oficial: jmjmadrigal238@gmail.com. Es todo.—Sergio Fernando Jiménez Guevara, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002777).

Por escritura otorgada a las 10:50 horas del 10 de octubre del 2025, ante la notaria pública Adriana Ruiz Madriz, se protocolizó el acta de la sociedad **Tariflo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-224833, mediante la cual reformó la cláusula segunda relativa al domicilio social y la cláusula novena relativa a la representación.—San José, 10 de octubre del 2025.—Licda. Adriana Ruiz Madriz.—1 vez.—(IN202501002779).

Por escritura número setenta y nueve, otorgada en la ciudad de Cartago, a las 12 horas del 26 de setiembre del 2025, se disuelve y se nombra liquidador de la sociedad denominada **Agropecuaria los Alimentos S. A.**, cédula de persona jurídica: 3-101-048118.—Cartago, 29 de setiembre del 2025, ante el Notario Público José Francisco Pereira Torres.—1 vez.—(IN202501002780).

Por escritura número cinco, otorgada en la ciudad de Cartago, a las 11 horas del 26 de setiembre del 2025, se disuelve y se nombra liquidador de la sociedad denominada **Inversiones Quesada Navarro S.R.L.**, cédula de persona jurídica: 3-102-064020.—Cartago, 29 de setiembre del 2025, ante el notario público Guillermo Alberto Valverde Schmidt.—1 vez.—(IN202501002781).

Por escritura número cinco, otorgada en la ciudad de Cartago, a las 14 horas del 6 de octubre del 2025, se incorpora dirección o correo electrónicos, fijando el: juquesan@gmail.com de la sociedad denominada **March Fourteen Associates Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica N° 3-101-370150.—Cartago, 10 de octubre del 2025, ante el Notario Público José Francisco Pereira Torres.—1 vez.—(IN202501002782).

Por escritura N° 148, tomo 18 de las 11:00 horas del 19 de agosto del 2025, se modificaron los estatutos de la sociedad denominada: **Inversiones Larry C & F Sociedad Anónima**, cédula Jurídica número: tres-ciento uno-quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete.—Paraíso, 10 de octubre del 2025.—Licda. Glenda González Mora.—1 vez.—(IN202501002784).

Ante esta notaría mediante escritura 54, visible al folio 64 frente del tomo 04, a las 15:00 horas del 13 de octubre del 2025, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Finca Jemoilu Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica: 3-101-852492, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo domicilio legal y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley N° 10.597.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela a las 15:13 horas del 13 de octubre del 2025.—Licda. Lucila Barrantes Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501002785).

Ante esta notaría mediante escritura N° 28, visible al folio 31 frente del tomo 19, al ser las once horas del dos de octubre del dos mil veinticinco, constituyó el señor Bernal Eduardo Herrera Madrigal, portador de la cédula de identidad: uno-mil ciento cuatro-setecientos uno, la sociedad **Moon Light Media Empresa Individual de Responsabilidad Limitada..** Es todo.—13 de octubre del 2025.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas.—1 vez.—(IN202501002786).

Mediante escrituras de las 8:00 hrs. y 9:00 hrs. del 7 de octubre y 8:00, 9:00 y 10:00 hrs. del 13 octubre todas del 2025, se reformaron las cláusulas segundas de las empresas:

El Gran Camino del Pescador de Sierpe S.A., cédula: 3-101-404646, **Salva Drake S.A.**, cédula: 3-101-408188, **Inversiones Bordighera S.A.**, cédula: 3-101-173945, **Agroindustrial Ticoverde S.A.**, cédula: 3-101-185533, e **Inversiones P y P Internacional S.A.**, cédula: 3-101-172707, respectivamente, para dar cumplimiento con lo que dispone la Ley 10597.—San José, 14 de octubre del 2025.—Andrés Mora Carli, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002787).

Mediante escritura número noventa y ocho otorgada ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, a las diez horas treinta minutos del nueve de octubre del dos mil veinticinco, se le inscribe el correo electrónico a la sociedad: **Transportes Joife Q Q Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticinco mil treinta y cuatro.—San Rafael de Poás, Alajuela, nueve de octubre del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501002788).

Mediante escritura N° 76-20, otorgada a las 19:00 horas del 8 de octubre de 2025, se acordó modificar la representación de la sociedad denominada: **Representaciones Ilbarese Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-237296, con domicilio social en la provincia: San José.—Lic. Fernando Jiménez Mora, cédula: 1-0801-0096. Celular: 8856-2619.—1 vez.—(IN202501002790).

Los socios de la sociedad de esta plaza **Hermanos Garsol S.A.**, con cedula de persona jurídica: 3-101-714242, mediante asamblea de socios realizada en el domicilio social y que son quienes conforman el cien por ciento del capital social han tomado el acuerdo de socios de disolver la sociedad y nombrar liquidador, solicitan a Registro de personas Jurídicas que se disuelva la sociedad por acuerdo de socios. Cualquier interesado podrá apersonarse a la oficina de la notaria María Isabel González Rojas, sita en San José, Barrio Otoyá Edificio Teral 1.—San José, 23 de setiembre del 2025.—1 vez.—(IN202501002793).

El suscrito notario público Billy Latouche Ortiz, hace constar que en esta notaría, se incluyó los correos electrónicos a: **JDG Inversiones del Sur Sociedad Anónima**, **Inversiones Hidalgo Portuguez Sociedad Anónima**, y **TI Consult Sociedad Anónima**. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser las catorce horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501002794).

Ante mí Carlos Luis Fernández Vásquez, notario público, la empresa **Taquiche S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y tres, mediante el acta número uno de asamblea extraordinaria de socios del día siete de octubre del dos mil veinticinco, se revoca el nombramiento del presidente y secretario y se nombra nueva presidenta y secretaria, además se solicita inscribir correo electrónico para notificaciones. Todo mediante escritura pública número ciento sesenta y ocho del tomo treinta y nueve de mi protocolo y otorgada en Palmares el ocho de octubre del dos mil veinticinco.—Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario Publico.—1 vez.—(IN202501002795).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENTICO COFFEE ROASTERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. VERONICA CALDERON VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098109.—(IN202501002826).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **LA CASA DE MANGEL S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO ALBERTO ALFARO MONTERO, Notario.—1 vez.—(CE2025098124.—(IN202501002840).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **DEJOTAESE CALDERON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS MANUEL SANCHEZ LEITON.—1 vez.—(CE2025098125.—(IN202501002841).

Ante esta notaría se nombra como liquidador a Danilo Piedra Benavides, con cédula de identidad: uno-mil quinientos cuarenta y nueve-cero doscientos veintiuno, de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Siete Seis Dos Tres Dos Ocho Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-siete seis dos tres dos ocho. Es todo.—San José, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Pedro José Peña Rodríguez, Notario Público, con carné: catorce mil novecientos treinta y ocho.—1 vez.—(IN202501002893).

Ante esta notaría, se nombra como liquidador a Danilo Piedra Benavides, con cédula de identidad: uno-mil quinientos cuarenta y nueve-cero doscientos veintiuno, de la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Siete Cuatro Dos Cuatro Cinco Ocho Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-siete cuatro dos cuatro cinco ocho. Es todo.—San José, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Pedro José Peña Rodríguez, Notario Público, con carné: catorce mil novecientos treinta y ocho.—1 vez.—(IN202501002894).

Ante esta notaría se nombra como liquidador a Danilo Piedra Benavides, con cédula de identidad: uno-mil quinientos cuarenta y nueve-cero doscientos veintiuno, de la sociedad denominada **Z y E Producciones e Inversiones Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-tres tres seis ocho tres cero. Es todo.—San José, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Pedro José Peña Rodríguez, Notario Público, con carné: catorce mil novecientos treinta y ocho.—1 vez.—(IN202501002895).

La junta directiva de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, hace constar la presentación ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la documentación correspondiente para el trámite de inscripción dentro de su pacto social el correo electrónico para recibir notificaciones formales, se señala como medio de contacto el correo electrónico: marianoavalos@hotmail.com.—San José, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Hernández Flores.—1 vez.—(IN202501002998).

La junta directiva de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, hace constar la presentación ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la documentación correspondiente para el trámite de inscripción dentro de su pacto social el correo electrónico para recibir notificaciones formales, se señala como medio de contacto el correo electrónico: marianoavalos@hotmail.com.—San José, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Hernández Flores.—1 vez.—(IN202501002998).

La junta directiva de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, hace constar la presentación ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la documentación correspondiente para el trámite de inscripción dentro de su pacto social el correo electrónico para recibir notificaciones formales, se señala como medio de contacto el correo electrónico: gerencia.evtech@enerligo.com.—San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Hernández Flores.—1 vez.—(IN202501002999).

La junta directiva de la sociedad **Ev Tech Mobility Sociedad de Responsabilidad Limitada**, hace constar la presentación ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la documentación correspondiente para el trámite de inscripción dentro de su pacto social el correo electrónico para recibir notificaciones formales, se señala como medio de contacto el correo electrónico: evtech.fe@gmail.com.—San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Hernández Flores.—1 vez.—(IN202501003000).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las 12 horas 20 minutos del día 9 de octubre del año 2025, y en cumplimiento de la Ley 10597, se solicita la inscripción del correo: arturosanchez211@hotmail.com como medio de notificaciones de la sociedad **Sanra S. A.**, cédula número: 3-101-064152.—Alajuela, 9 de octubre del año 2025.—Lic. Hernán Fernando León Chaves, Notario.—1 vez.—(IN202501003007).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las 16:00 horas del 6 de octubre del 2025, y en cumplimiento de la Ley número: 10597, se solicita la inscripción del correo: illeanaramirez@hotmail.com como medio de notificaciones de la Sociedad: **Anisa S.A.** cédula 3-101-023633.—Alajuela, 6 de octubre 2025.—Lic. Hernán Fernando León Chaves.—1 vez.—(IN202501003008).

Por escritura ante mí se protocolizó el dos- acta de la sociedad tres- ciento ochocientos setenta y siete mil quinientos veintiséis sociedad limitada la cual se modifica la clausula del plazo social venciendo la sociedad **El Veintiocho de Octubre del Dos Mil Veinticinco**.—San José, 14 de octubre 2025.—Diego Vargas Gould.—1 vez.—(IN202501003009).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del diez de octubre del dos mil veinticinco, las sociedades denominadas: **Felenka S.A.**, cédula jurídica: tres- ciento uno-doscientos cuarenta mil quinientos sesenta, y **Siempre Elena S.A.** cédula jurídica: cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco, solicitan al Registro Mercantil, la inclusión de su correo electrónico: felixcheng38@yahoo.com.—Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—(IN202501003099).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, la sociedad denominada: **Tinsen S.A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos diez mil doscientos sesenta y ocho, solicita al Registro Mercantil, la inclusión de su correo electrónico: imperialoficina@gmail.com.—Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—(IN202501003110).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, la sociedad denominada: **Hermanos Sheh Con S.A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno- cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, solicita al Registro Mercantil, la inclusión de su correo electrónico: imperialoficina@gmail.com.—Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—(IN202501003117).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARA RAKZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JAXENIA VANESSA PRADO HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025098530.—(IN202501003207).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL CONGAL BREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICE FRANCIS GHESQUIERE BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025098531.—(IN202501003208).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE BRIANS VILLALOBOS MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098532.—(IN202501003209).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROYAL VILLAS INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. KEVIN ALBERTO SALAZAR CARTIN, Notario.—1 vez.—CE2025098533.—(IN202501003211).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GECISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCESCA UREÑA LEIVA, Notario.—1 vez.—CE2025098534.—(IN202501003212).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSEV DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. HUMBERTO GERARDO MENDEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098535.—(IN202501003213).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO P&B Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. DENSIS ARMANDO ALVARADO CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098537.—(IN202501003214).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TMS HOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. NANCY NUÑEZ MONTIEL, Notario.—1 vez.—CE2025098536.—(IN202501003215).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FENIX GYM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ILEANA MARITZA GUTIERREZ BADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098538.—(IN202501003216).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PIANSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA TORRES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098539.—(IN202501003218).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BR MACAW CERO TRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098540.—(IN202501003219).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada P C S S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. BALLARDO AVALOS SEQUEIRA, Notario.—1 vez.—CE2025098541.—(IN202501003220).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NG SUBLIMACION Y ALGO MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO ANDRES CASTELLON CANALES, Notario.—1 vez.—CE2025098542.—(IN202501003221).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADEROS DEL CAMINO REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. YAMILETH ESPINOZA QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098543.—(IN202501003222).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLTELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ALVARO HERNANDEZ CHAN, Notario.—1 vez.—CE2025098544.—(IN202501003223).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA ARRIETA & IRAETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR MARIO SEGURA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098546.—(IN202501003224).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOLA RECICLA ECO VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR MARIO SEGURA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098547.—(IN202501003225).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYLEZ HARVEST LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MERLIN CARRILLO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098548.—(IN202501003226).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COOPEMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. GEOVANNY VÍQUEZ ARLEY, Notario.—1 vez.—CE2025098549.—(IN202501003227).

A las 09:00 hrs del 13-8-2025, en escritura 78 tomo 14, se incluye el correo electrónico en el asiento de inscripción de la sociedad **V U Servicios Ferreteros Valverde Ureña Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en El Rosario de Desamparados San José, Calle Mora de la entrada principal ciento cincuenta metros oeste, con cédula de persona jurídica número 3-102-838297.—Cartago, 02 de octubre de 2025.—Licda. Jeannette Fallas Hidalgo, Abogada y Notaria carne: 7910.—1 vez.—(IN202501003229).

A las 17:00 hrs del 17-6-2025, en escritura 50 tomo 14, se incluye el correo electrónico en el asiento de inscripción de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Novcientos Treinta y Cinco Mil Novcientos Noventa y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-935995, domiciliada en San Juan Sur, distrito Corralillo, cantón Primero Cartago de la provincia de Cartago.—Cartago, 02 de octubre de 2025.—Licda. Jeannette Fallas Hidalgo Abogada y Notaria carne: 7910.—1 vez.—(IN202501003230).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BTZO GLOBAL LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098550.—(IN202501003235).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COLT MACAW CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098551.—(IN202501003236).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PULXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CHRISTY ALEJANDRA MARTINEZ CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098552.—(IN202501002337).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIERRAMARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DANIELA MADRIZ QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098553.—(IN202501003238).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 45 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTOSERVICIO FAGUS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. SHIRLEY PATRICIA CHACON VARELA, Notario.—1 vez.—CE2025098554.—(IN202501003239).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO LOS ANGELES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LINA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098555.—(IN202501003240).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA ESQUINA DE MARNEL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. WILLIAM CHARPENTIER MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025098556.—(IN202501003241).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J M SPACES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. SUSAN MUÑOZ ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025098557.—(IN202501003242).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DELMARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098560.—(IN202501003243).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LVR INTERNATIONALE LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098561.—(IN202501003244).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DAD GREEN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA PEREIRA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025098559.—(IN202501003245).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STELLAR LIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER ESCALANTE MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025098562.—(IN202501003246).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 15 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOSABY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. IVETH OROZCO GARCÍA, Notario.—1 vez.—CE2025098563.—(IN202501003247).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 11 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JCORP SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098565.—(IN202501003248).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTALAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIANA MELISSA FERNANDEZ DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025098567.—(IN202501003249).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRAFT BURGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. NATALIA SIBAJA ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025098566.—(IN202501003250).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 47 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada POLLOTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LEIDY GOMEZ GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025098568.—(IN202501003251).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BTZO VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098570.—(IN202501003252).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JADE COVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE, Notario.—1 vez.—CE2025098569.—(IN202501003253).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORA DE SERVICIOS MULTIPLES Y CORPORATIVOS EMLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JOSHUA ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098571.—(IN202501003254).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 40 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARCHFORMA INVESTMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA KAROLINA MADRIGAL MARÍN, Notario.—1 vez.—CE2025098573.—(IN202501003255).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA WA MG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CARMEN RUIZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098574.—(IN202501003256).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO INMOBILIARIO DEUS LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS PAULINO SALAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098575.—(IN202501003257).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRAHEKALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ ANTONIO AIZA JUÁREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098576.—(IN202501003258).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIASPORA UNITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR EDUARDO SALAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098577.—(IN202501003259).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVSOTO ST LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCO JOSE SALAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025098578.—(IN202501003260).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KUCUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. KAREN MELISSA BRENES PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025098580.—(IN202501003261).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUPLIDORA MEDISTORE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MAIKOL ARMANDO ARGUELLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098581.—(IN202501003262).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMENSALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CLAUDIO MIRANDA MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098582.—(IN202501003263).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRI DE NICOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098583.—(IN202501003264).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOOR JOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ BERTARIONI, Notario.—1 vez.—CE2025098584.—(IN202501003265).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADAMS SONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR EDUARDO SALAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098585.—(IN202501003266).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DELGAM WYE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD ANTONIO SANCHEZ TREJOS, Notario.—1 vez.—CE2025098587.—(IN202501003267).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNOLOGÍAS GQC DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. IVAN ARAYA MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025098589.—(IN202501003268).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONDIMENTOS Y ESPECIAS COTO BRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098590.—(IN202501003269).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 23 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAR & GO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MIRIAM ADRIELA MEDINA ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098602.—(IN202501003281).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIGITAL PROFIT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALFREDO FERNANDEZ ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098603.—(IN202501003282).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALPHA M FUSIONES Y ADQUISICIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. KAREN MARIA FONSECA SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098604.—(IN202501003283).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMART PACIFICO M & A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ROY GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098605.—(IN202501003284).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OHRUS BD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098606.—(IN202501003285).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 15 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZON COSTUMER EXPERIENCE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALFREDO FERNANDEZ ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098607.—(IN202501003286).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WILD DISTRICT SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ANTHONY NORMAN BORBON ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098608.—(IN202501003287).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE HOSPITALITY ACADEMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. KARINA MORALES SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098609.—(IN202501003288).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DABS MODO PLAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. KARINAARCE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098610.—(IN202501003289).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROJAS RIDES LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025098611.—(IN202501003290).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRAZY MACAW TREINTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MARÍA AUXILIADORA SALAS HERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098612.—(IN202501003291).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PULIDORAS CR SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. SHIRLEY MORALES ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025098613.—(IN202501003292).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARIBBEAN TIERRAMARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DANIELA MADRIZ QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098614.—(IN202501003294).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMASIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. HEIDY PATRICIA LIZANO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098615.—(IN202501003295).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FORTUNARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. YORVIETH ARGERIE SOLÍS CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025098616.—(IN202501003296).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JEI YEI GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MELISSA SANABRIA SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025098617.—(IN202501003297).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONISTAS Y ASOCIADOS PANBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DENSIS ARMANDO ALVARADO CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098618.—(IN202501003298).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES WASHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LORENA DE LA O GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025098619.—(IN202501003299).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COOL PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ENID ÁLVAREZ ZÚÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098620.—(IN202501003300).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MERCADITO GUSTO BAJUREÑO GL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LUISA AMANDA RAMIREZ MARCHENA, Notario.—1 vez.—CE2025098621.—(IN202501003301).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PULXAR TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CHRISTY ALEJANDRA MARTINEZ CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098622.—(IN202501003302).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 21 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WORLD POS SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DIEGO ANTONIO CASTELLÓN ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025098624.—(IN202501003303).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 18 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada H & M CONSTRUCCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ELGA BOLAÑOS GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098626.—(IN202501003304).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOCATTICO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID TATIANA REYES QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025098627.—(IN202501003305).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PACIFIC ODDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. MARIELOS MELENDEZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098629.—(IN202501003306).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZUBZAMP DCR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. XINIA ALFARO MENA, Notario.—1 vez.—CE2025098630.—(IN202501003307).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRUNKA ENERGY AND CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. WILLIAM CHARPENTIER MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025098631.—(IN202501003317).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CARRAZAMO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO JOSÉ ARGÜELLO LEIVA, Notario.—1 vez.—CE2025098632.—(IN202501003318).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EDUCACION GLOBAL TIKIS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARTHA FLORES HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098633.—(IN202501003319).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA MGM WA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CARMEN RUIZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098634.—(IN202501003320).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 15 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YOYI Y YATO LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. IVÁN VILLALOBOS RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098635.—(IN202501003321).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA JISO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANDRES DELGADO CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098636.—(IN202501003322).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PEQUEÑAS FLORES LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRA CRISTINA TATTENBACH ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025098637.—(IN202501003323).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS OUTSOURCING SOLICITADOS SOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MIGUEL SOLANO ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098639.—(IN202501003324).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA DEPEW SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. STEPHANIE GARNIER SIBAJA, Notario.—1 vez.—CE2025098638.—(IN202501003325).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEOSCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARIEL FABIOLA VASQUEZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098641.—(IN202501003326).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORÍA LUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. SOREN ARAYA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025098646.—(IN202501003327).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS VEINTICINCO CUARENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RAUL UGALDE XATRUCH, Notario.—1 vez.—CE2025098647.—(IN202501003328).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NORTHWEST CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. NANCY TATTIANA ZUÑIGA OSES, Notario.—1 vez.—CE2025098648.—(IN202501003329).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAKUMI LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098649.—(IN202501003330).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVIERNO PACIFICO LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANA PATRICIA VARGAS JARA, Notario.—1 vez.—CE2025098645.—(IN202501003331).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASCO BAJA MAR SOCIEDAD ANÓNIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR GABRIEL CORDERO SAÉNZ, Notario.—1 vez.—CE2025098650.—(IN202501003332).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOICE KOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE CHAVES CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098651.—(IN202501003333).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S M SUPER AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN ANTONIO MADRIZ ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025098652.—(IN202501003334).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL BOSQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ERIC ESQUIVEL CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098653.—(IN202501003335).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 45 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIRALYS LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098654.—(IN202501003336).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AXIA SOLUCIONES INTEGRALES ESTRATEGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. RUBEN NARANJO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098656.—(IN202501003337).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EDEN FOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098658.—(IN202501003338).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ISLAGUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. LETICIA DEL CARMEN MURILLO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098655.—(IN202501003339).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 18 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELITE TECH CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098659.—(IN202501003340).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARAVICAL ALVIAR LLC LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ENRIQUE CABRERA VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098660.—(IN202501003341).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 22 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINTECH INNOVATORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098661.—(IN202501003342).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA LUXE REALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL ANGEL PEREZ ZUMBADO, Notario.—1 vez.—CE2025098663.—(IN202501003343).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REDPOINT REAL

ESTATE LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025098657.—(IN202501003344).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONTE MICELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO ANDRES CAMACHO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025098664.—(IN202501003345).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADVANCE MEDICAL AEVIA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CATALINA MOYA AZUCENA, Notario.—1 vez.—CE2025098665.—(IN202501003346).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SARAPIQUI J & T VISIONARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. RANDALL ESTEBAN SALAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098667.—(IN202501003347).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 15 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO TRIVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANTONIO ARIAS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098668.—(IN202501003348).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BELCOO COSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. WILLIAM FERNANDEZ SAGOT, Notario.—1 vez.—CE2025098669.—(IN202501003349).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS DELICIAS NUEVO ARENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. RUBÉN NARANJO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098671.—(IN202501003350).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada METAMORFOSIS DE BOLLLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MIGUEL ANGEL JIMENEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025098672.—(IN202501003351).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAMBSOFT SOLUCIONES INFORMATICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GABRIELA ACEVEDO RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098673.—(IN202501003352).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TESORO VERDE INVESTMENTS AT LOS SUEÑOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. FEDERICO PERALTA CALZADA, Notario.—1 vez.—CE2025098676.—(IN202501003353).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JGS URBANIZADORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MANUEL SALVADOR DETRINIDAD GAITAN, Notario.—1 vez.—CE2025098674.—(IN202501003354).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BILINGUE HOMEQUINTAS SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MONICA MOLINA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025098678.—(IN202501003355).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VALTERRA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER ALFONSO MURILLO BERROCAL, Notario.—1 vez.—CE2025098677.—(IN202501003356).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUANA ROCK LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MAUREEN CECILIA DÍAZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025098675.—(IN202501003357).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS Y ACCESORIOS C & J SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. PABLO ELIECER VALERIO SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098680.—(IN202501003358).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NICOLETTI CENTROAMÉRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CARINA ANDREA VERZOLA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025098679.—(IN202501003359).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MG PRODUCCIONES MARIMEL SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE CARLOS BARQUERO ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025098681.—(IN202501003360).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROSERVICIOS EL TEMPISQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MIRIAMADRIELA MEDINA ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098682.—(IN202501003361).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTERNATIONAL LAWYER PRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. WILLIAM FERNANDEZ SAGOT, Notario.—1 vez.—CE2025098683.—(IN202501003362).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRECEN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MELVIN COTO RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025098684.—(IN202501003363).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAMOAL INC SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. FREDDY GUILLERMO SEGURA SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025098685.—(IN202501003364).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 40 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES PINOL SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID SOLANO ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098686.—(IN202501003365).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 28 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRANIA SOCIEDAD ANONIMA. San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. NORA LILLIAM PACHECO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098688.—(IN202501003366).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MUÑEALVACO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098691.—(IN202501003367).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCTOS ITALOS GIJ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL EDUARDO MUÑOZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098690.—(IN202501003368).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA TIERRA SAGRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRA JAEN HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098687.—(IN202501003369).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CEDAR RICA LOS SUEÑOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025098692.—(IN202501003371).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JFJC PROMOTORA INMOBILIARIA DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL EDUARDO MUÑOZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098694.—(IN202501003372).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MELINA RIO BLANCO SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA EUGENIA CASTRO VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098695.—(IN202501003373).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROYAL ESTATES DEVELOPMENT ETW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KEVIN ALBERTO SALAZAR CARTÍN, Notario.—1 vez.—CE2025098693.—(IN202501003374).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FF LOT PAPAGAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL VANESSA GONZALEZ ROMAN, Notario.—1 vez.—CE2025098697.—(IN202501003375).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOUSE OF RED LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025098698.—(IN202501003376).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TICO BOCATTO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID TATIANA REYES QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025098700.—(IN202501003377).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO VEGSIVIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANDRES CORDERO LEANDRO, Notario.—1 vez.—CE2025098701.—(IN202501003378).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTAMATRIX GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN ANDRES SALAS MORGAN, Notario.—1 vez.—CE2025098702.—(IN202501003379).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA LANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. GUILLERMO ESQUIVEL HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098703.—(IN202501003380).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada E&E DEL PRADO LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARÍA JOSÉ CHAVES CAVALLINI, Notario.—1 vez.—CE2025098705.—(IN202501003381).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LKVJVJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CYNTHIA CATALINA BARRANTES BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025098704.—(IN202501003382).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROSCAPE SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JANEL BARBOZA ORIAS, Notario.—1 vez.—CE2025098706.—(IN202501003383).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALTURA PELADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KARLO ANDRE SUÑOL SWIRGSDE, Notario.—1 vez.—CE2025098708.—(IN202501003384).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES LIMA GVD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO VINICIO VILLEGAS ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025098707.—(IN202501003385).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 45 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS ALTOS DE IZTARU DIECIOCHO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXANDER CALDERON MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098709.—(IN202501003386).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELENAS BROTHERS CR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO JOSÉ VARELA MARTÍNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098711.—(IN202501003387).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURADRIVE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL SOFIA MASIS FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098715.—(IN202501003389).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE EAST INDIA COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. NATHALIE ELIZONDOMONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098712.—(IN202501003388).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURADRIVE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL SOFIA MASIS FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098715.—(IN202501003389).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXTRA NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL VANESSA GONZALEZ ROMAN, Notario.—1 vez.—CE2025098718.—(IN202501003390).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 35 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO PROYECTOS SYMBIOSIS

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. IVANIA MARIA LEIVA AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098722.—(IN202501003391).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 40 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DUSTYACRES INVESTMENTS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA KAROLINA MADRIGAL MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025098724.—(IN202501003392).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAR COCO PALO SECO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARJORIE TATIANA UREÑA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025098725.—(IN202501003393).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES TALAVERA OROZCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANAMARIA M ORERACASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098727.—(IN202501003394).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THERESHOLD CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098728.—(IN202501003395).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMI ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098729.—(IN202501003396).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMPUJOSH COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ERICKA MARIA PEREZ CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098734.—(IN202501003397).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JUNGLE NEST CORP LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025098735.—(IN202501003398).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION SIBERIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO SOLANO SERRANO, Notario.—1 vez.—CE2025098739.—(IN202501003399).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 15 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES TRIVAR SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANTONIO ARIAS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098741.—(IN202501003400).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JKC BRANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ ELIAS AGÜERO CACERES, Notario.—1 vez.—CE2025098738.—(IN202501003402).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTE ARA SETENTA Y NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098743.—(IN202501003403).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PURA LIFE DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. BYRON RUIZ PADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098744.—(IN202501003404).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA GECISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCESCA UREÑA LEIVA, Notario.—1 vez.—CE2025098745.—(IN202501003405).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BELLANIAN LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098746.—(IN202501003406).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OZEANOTEL HOSPITALITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ARTURO ZUÑIGA GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098748.—(IN202501003407).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAGCAR DICONDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS DIEGO JIMENEZ JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098747.—(IN202501003408).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 55 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOCTOR COMPUTO SERVICIOS TECNICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL ARROYO BRAVO, Notario.—1 vez.—CE2025098749.—(IN202501003409).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORTHOSUMI SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARLEN ODINEY SALDAÑA NARANJO, Notario.—1 vez.—CE2025098750.—(IN202501003410).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOUSE OF RED REAL ESTATE LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025098751.—(IN202501003411).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAC REPUESTOS Y SERVICIO HIDRAULICO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS GRANADOS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025098752.—(IN202501003412).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 31 de Mayo del año 2022, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES COMERCIALES MJB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRES ELLIOT SULE, Notario.—1 vez.—CE2025098753.—(IN202501003414).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA ARRIETA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098754.—(IN202501003415).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESTAURANTE CAUTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. GINETTE ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098756.—(IN202501003416).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLA DEL ROBLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY JOSUE VANEGAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098758.—(IN202501003417).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 40 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES PINOL CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID SOLANO ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098757.—(IN202501003418).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STREET FOOD Y COCTELERIA CAUTIVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. GINETTE ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098759.—(IN202501003419).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 40 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL PUNTO TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DORIS MONESTEL PIZARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098760.—(IN202501003420).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 34 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NANAN SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANA MILITZA SALAZAR SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098761.—(IN202501003421).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL VA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. ANTHONY ZAPATA SOJO, Notario.—1 vez.—CE2025098763.—(IN202501003422).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 11 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FRODOSAM LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL OSES IVANKOVICH, Notario.—1 vez.—CE2025098764.—(IN202501003423).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BURGERROCKERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, Notario.—1 vez.—CE2025098786.—(IN202501003425).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 39 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS FREDOS S A SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ROSA MARIA VASQUEZ AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025098787.—(IN202501003426).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MBG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA RETANA ROMERO, Notario.—1 vez.—CE2025098789.—(IN202501003427).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRES JBW SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCA ROJAS CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098790.—(IN202501003428).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS ULLOA OBANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA PAMELA LOPEZ ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098791.—(IN202501003429).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPS CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ OVIDIO JIMÉNEZ ÁVILA, Notario.—1 vez.—CE2025098792.—(IN202501003430).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALTIORA CONSULTORES LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. MARCIA SOLIS PEÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098793.—(IN202501003431).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JUANSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA MOYA SERRANO, Notario.—1 vez.—CE2025098794.—(IN202501003432).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUEMEDIA LLC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXIS BALLESTERO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098795.—(IN202501003433).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANTUARIO DE LAS MANOS SANADORAS DE LA ZONA AZUL LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025098796.—(IN202501003434).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRO JIME A F D SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025098797.—(IN202501003435).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES EN INFRAESTRUCTURA & CONSULTORÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA FERNANDA CHAVES SOLORZANO, Notario.—1 vez.—CE2025098798.—(IN202501003436).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPECULA TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098799.—(IN202501003437).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BYC ESPACIO URBANO LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. YESENIA MARIA ARCE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098800.—(IN202501003438).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAYO & SONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. RUBEN NARANJO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098802.—(IN202501003439).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOOD LIVING ENTERPRISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA ISABEL GRANADOS CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025098801.—(IN202501003440).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BAHÍA TORMENTOSA CARLIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ DUARTE SIBAJA, Notario.—1 vez.—CE2025098803.—(IN202501003441).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALTRIX SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO ALFONSO MARQUEZ FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098804.—(IN202501003442).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRUSACA LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA JOSETTE CISNEROS ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098805.—(IN202501003443).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NORTHWEST COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. NANCY TATTIANA ZUÑIGA OSES, Notario.—1 vez.—CE2025098806.—(IN202501003444).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FEBY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA ALMANZA MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098809.—(IN202501003445).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NICHIS PLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL OSES IVANKOVICH, Notario.—1 vez.—CE2025098810.—(IN202501003446).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION COMERCIAL ZHONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE DANIEL MONCRIEFFE SANTANA, Notario.—1 vez.—CE2025098811.—(IN202501003447).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEGURIDAD TRIBISON SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. HANS VAN DER LAAT ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025098812.—(IN202501003448).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARREB LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE GONZALEZ MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025098813.—(IN202501003449).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOMUS IMPRESA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ORLANDO GUSTAVO ARAYA AMADOR, Notario.—1 vez.—CE2025098814.—(IN202501003450).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA JAMED SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025098815.—(IN202501003451).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JIFU LLC LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ABRAHAM STERN FETERMAN, Notario.—1 vez.—CE2025098817.—(IN202501003452).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MBG OCHENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA RETANA ROMERO, Notario.—1 vez.—CE2025098818.—(IN202501003453).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUNASA INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SHIRLEY MORALES ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025098820.—(IN202501003454).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 10 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA ORMACHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. VIVIAN GAZEL CORTES, Notario.—1 vez.—CE2025098822.—(IN202501003455).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAKAMA MAINTENANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. IVETH OROZCO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098823.—(IN202501003456).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERTICE GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO CARBALLO SILESKY, Notario.—1 vez.—CE2025098824.—(IN202501003457).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOSABIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. IVETH OROZCO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098825.—(IN202501003458).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAFETY WORKS LCM SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ALESSANDRA JIMENEZ MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025098826.—(IN202501003459).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLB OUTSOURCING SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CLARAEUGENIAHUTTPACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025098827.—(IN202501003460).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUBRISERVICIOS BAF SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS MORERA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098829.—(IN202501003461).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 15 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRIVAR CREACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANTONIO ARIAS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098831.—(IN202501003462).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRISA VERDE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098832.—(IN202501003463).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MBG TIBURON FANTASTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA RETANA ROMERO, Notario.—1 vez.—CE2025098833.—(IN202501003464).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAWRENCE WANCHOPE B Y R LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ANAPATRICIA GUERRERO MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098834.—(IN202501003465).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SETEC SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JULIO CESAR QUIROS BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098835.—(IN202501003466).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERALVA FAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA RODRIGUEZ JARA, Notario.—1 vez.—CE2025098836.—(IN202501003467).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COLD ZONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ESTRELLA QUESADA GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025098838.—(IN202501003468).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JIMA GANADERIA LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO SANCHO ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025098839.—(IN202501003469).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZYFRO GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. BERGMAN ALONSO RODRIGUEZ ASTORGA, Notario.—1 vez.—CE2025098840.—(IN202501003470).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ATO Y ABI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098841.—(IN202501003471).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HTS GRID SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098843.—(IN202501003472).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRIMARK HOLDINGS LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ERNESTO DESANTI GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098845.—(IN202501003473).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA GECINSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCESCA UREÑA LEIVA, Notario.—1 vez.—CE2025098847.—(IN202501003474).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUREA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JOENNY REBECA ARAYA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098848.—(IN202501003475).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MINAH GOLDEN CACAO FARM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. XINIA PATRICIA MORA SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025098849.—(IN202501003476).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LEOMIKA PLATEADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE ZAMORA BADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098850.—(IN202501003477).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELIGE NATURAL SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIAN FALLAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098851.—(IN202501003478).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MASSIN CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO CASTRO SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025098830.—(IN202501003479).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SARABELLA STORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. LISA MARIA BEJARANO VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098765.—(IN202501003480).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RULIMA INVERSIONES E IMPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. LISA MARIA BEJARANO VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098766.—(IN202501003481).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIRAFLORES DE MARBELLA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR VENEGAS CORDOBA, Notario.—1 vez.—CE2025098767.—(IN202501003482).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INIDEA TECHNOLOGIES LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. FREDDY MESEN BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098768.—(IN202501003483).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRICOLA GOMEZ MARIN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA YORLENY OBANDO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098769.—(IN202501003484).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WATCHMEN DEFENSE SYSTEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO ASTORGA CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098770.—(IN202501003485).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 18 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPINSTACK SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098771.—(IN202501003486).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAGARI SALAMA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO ASTORGA CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098772.—(IN202501003487).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 20 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AEROCLEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARRANZA CUBILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098773.—(IN202501003488).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 47 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEL OESTE BY MATUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. YESENIA QUESADA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098774.—(IN202501003489).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANFAMILY GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIEL GERARDO VALENCIANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098775.—(IN202501003490).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JORQUESA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA MARIA CHACON MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098776.—(IN202501003491).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FUEGO Y MAIZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO RIBA GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098778.—(IN202501003492).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 15 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA N NUEVE EL BUEN AMIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SHIH MIN LIN CHANG, Notario.—1 vez.—CE2025098780.—(IN202501003493).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIRTERRA DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. ANA LUCIA FALLAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098781.—(IN202501003494).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUILLOMIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SONIA MARIA UGALDE HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025098782.—(IN202501003495).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAF ASSET MANAGEMENT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098784.—(IN202501003496).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMI ASOCIADOS DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Mayo del 2025.—Lic. SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098785.—(IN202501003497).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 05 de Noviembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES CONBELSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS MIGUEL REDONDO CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025098852.—(IN202501003503).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES REY CACAO COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098853.—(IN202501003504).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOHAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Mayo del 2025.—Lic. ALVARO HERNANDEZ CHAN, Notario.—1 vez.—CE2025098854.—(IN202501003505).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCIS HERNANDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098855.—(IN202501003508).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTRAL DE EVENTOS SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ARGERY DE LOS ANGELES VARGAS FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025098856.—(IN202501003509).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION VENEGAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SAHOYIN ISABEL MAN VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098857.—(IN202501003510).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES BELLA VISTA S G DE SANTA CECILIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA BEATRIZ RODRIGUEZ MEJIA, Notario.—1 vez.—CE2025098860.—(IN202501003511).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QPAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098861.—(IN202501003512).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 20 minutos del 24 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UN QUINTO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA LAURA TORRES SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025098859.—(IN202501003513).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSCO LANDS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. GUILLERMO ESQUIVEL HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098862.—(IN202501003514).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLAMINGO EQUESTRIAN CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098863.—(IN202501003515).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DATA BI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO FERNANDO MORA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098866.—(IN202501003516).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION GRUPO GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO SOSSA SILES, Notario.—1 vez.—CE2025098867.—(IN202501003517).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAKUMI SH AB LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098868.—(IN202501003518).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOCO TOURS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ISAAC VARGAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098864.—(IN202501003519).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVANTE RC BUSINESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO CARBALLO SILESKY, Notario.—1 vez.—CE2025098870.—(IN202501003520).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NIYSA SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE BRIANS VILLALOBOS MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098871.—(IN202501003521).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WAYBAYTAY HOLDINGS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICIO ALVARADO PRADA, Notario.—1 vez.—CE2025098873.—(IN202501003522).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTE ARAMIREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098874.—(IN202501003523).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VINDAS & SALAZAR HELADERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. IVETTE DEL VALLE MEZA ORTEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098872.—(IN202501003524).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHILUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SADDY GERARDO GUZMAN OBANDO, Notario.—1 vez.—CE2025098875.—(IN202501003525).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONTAJES INDUSTRIALES LEITON DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. FLORY YADIRA ALFARO RETANA, Notario.—1 vez.—CE2025098876.—(IN202501003526).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECHSISPCR SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO ADRIAN DOBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098879.—(IN202501003527).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TICO TRANSPORTATION & TOURS COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO TELLINI MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098883.—(IN202501003528).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TME CONSULTORES INDIVIDUAL LTDA LIMITADA. San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. DIEGO ALBERTO DELGADILLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098882.—(IN202501003529).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA JU NI LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ERNESTO DESANTI GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098880.—(IN202501003530).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOLDEN MANGO LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098881.—(IN202501003531).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JORQUESA GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA MARIA CHACON MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098884.—(IN202501003532).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMPUMAIKI DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ERICKA MARIA PEREZ CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098886.—(IN202501003533).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOVIMIENTOS Y MAQUINARIA CENTENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO SABORIO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098887.—(IN202501003534).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 33 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SALUD MORAREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARTIN ALFREDO MASIS DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025098889.—(IN202501003535).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALQUILERES COMERCIALES METROPOLITANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER EDUARDO LUNA MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098888.—(IN202501003536).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEDISERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO CRUZ ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025098890.—(IN202501003537).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RODINGV SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. EVELING JUDITH ESPINOZA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098891.—(IN202501003538).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOPEZ AND DAVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS JESUS DIAZ ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025098892.—(IN202501003539).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J&S SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRADAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA MARIA MORA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098893.—(IN202501003540).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GARCIAS MYSTIC SURFHOUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098894.—(IN202501003541).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAUMO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098895.—(IN202501003542).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REY COCOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098897.—(IN202501003543).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JUANSAN QUINTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA MOYA SERRANO, Notario.—1 vez.—CE2025098896.—(IN202501003544).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELITE REAL STATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA MENDOZA GAMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098898.—(IN202501003545).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EASY PASS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098899.—(IN202501003546).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DATA BI PROFESSIONAL CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO FERNANDO MORAZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098900.—(IN202501003547).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ML LA PAZ AVIATECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA JIMENEZ PADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098902.—(IN202501003548).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LARA ADVISOR

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JAIRO JOSE CERDAS GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098903.—(IN202501003549).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ULTIMA ESCALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. DORIS CECILIA MONGE DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098904.—(IN202501003550).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CJWJ ENTERPRISES LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA CAROLINA COTO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE202509892501003551).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO ALIMENTICIO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FRANCELIA HERRERA ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025098906.—(IN202501003552).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ATARDECERES DEL ARENAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JIMMY JOSE LEON MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025098908.—(IN202501003553).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLALSANCH DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA MARCELA HERNANDEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098907.—(IN202501003554).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JIMA Y SUCESORES GANADERIA LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO SANCHO ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025098910.—(IN202501003555).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SOLANO BONILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTHOFER DARIO MORA RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098909.—(IN202501003556).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL EXODO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCIS HERNANDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098911.—(IN202501003557).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS HERMANOS EUROPEOS LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ALONSO AGUILAR SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025098912.—(IN202501003558).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUTARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. YESENIA GOMEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025098914.—(IN202501003559).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 15 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYNTAXIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARLON DARIO VARGAS ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098913.—(IN202501003560).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO GASTRONOMICO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FRANCELA HERRERA ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025098915.—(IN202501003561).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL & RAMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FRANCELA HERRERA ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025098916.—(IN202501003562).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO CASTILLO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098917.—(IN202501003563).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEXUS IS DOS MIL DIECISIETE SOCIEDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR LUIS TREJOS ANTILLON, Notario.—1 vez.—CE2025098918.—(IN202501003564).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 10 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS COMERCIALES RIADA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. AURA REBECA MENENDEZ SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098919.—(IN202501003565).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROSALANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025098920.—(IN202501003566).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MATTESON INTERNATIONAL PROPERTIES LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098921.—(IN202501003567).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 40 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAPNAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. LIGIA RODRIGUEZ MORENO, Notario.—1 vez.—CE2025098922.—(IN202501003568).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada P&B WINERY VIP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARCOS VINICIO CASTRO CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025098923.—(IN202501003569).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EPB REAL ESTATE LAW SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR LUIS TREJOS ANTILLON, Notario.—1 vez.—CE2025098925.—(IN202501003570).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZENTARI LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO ROJAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025098926.—(IN202501003571).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES HECHANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025098927.—(IN202501003572).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRIAN KURT HESS LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025098929.—(IN202501003573).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 20 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NITIDA CLEANING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARRANZA CUBILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098928.—(IN202501003574).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE OCEANS PROPERTIES LLC LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JONATHAN ANDRES FACEY TORRES, Notario.—1 vez.—CE2025098930.—(IN202501003575).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAND CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025098931.—(IN202501003576).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 43 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROCIO FELIZ SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025098932.—(IN202501003577).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KING COCOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098934.—(IN202501003578).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHELL YEAH TAMARINDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO CORNEJO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098935.—(IN202501003579).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLATAFORMA EDUCATIVA SOCIOCULTURAL Y ECOCOMERCIAL AMBIENTE FRACTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ISABEL CRISTINA VARGAS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098938.—(IN202501003580).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA CELESTE BOLAÑOS PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025098936.—(IN202501003581).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA CASA DE AMAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ROBERTO JOSE ESQUIVEL CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098939.—(IN202501003582).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KONSTRUCTA CONTRUCCION Y DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR LUIS TREJOS ANTILLON, Notario.—1 vez.—CE2025098940.—(IN202501003583).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAGRES FUTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXANDRA RAVEN CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098941.—(IN202501003584).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WF WHITE FOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO VARGAS VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098943.—(IN202501003585).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENTORNO VIVO GANAI SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098944.—(IN202501003586).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADELANTE MATAPALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GRETTEL COTO OROZCO, Notario.—1 vez.—CE2025098946.—(IN202501003587).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOYERIA FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. VILMA MARIA GUEVARA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098947.—(IN202501003588).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOSS BEACH CORPORATION LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA MERCEDES VARGAS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025098948.—(IN202501003589).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXPANDING EARTH LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025098949.—(IN202501003590).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGAMONPA INVESTMENTS LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098950.—(IN202501003591).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OSPREY TURISMO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE EDUARDO VARGAS ARRIETA, Notario.—1 vez.—CE2025098951.—(IN202501003592).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 37 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEVIS ANTUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. YESENIA QUESADA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098952.—(IN202501003593).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ICFT STRAND CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. BRIDGET KARINA DURAN MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025098953.—(IN202501003594).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TARAN ESTUDIO CREATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE DANIEL GARCIA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025098954.—(IN202501003595).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES EN INFRAESTRUCTURA & CONSULTORIA GEVT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA FERNANDA CHAVES SOLORZANO, Notario.—1 vez.—CE2025098955.—(IN202501003596).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRONOTASK SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MONICA DIANA NAVARRO DEL VALLE, Notario.—1 vez.—CE2025098957.—(IN202501003597).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAIKLAND PROPERTIES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ANALILLY BALDIOCEDA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098958.—(IN202501003598).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUANAROCK MN LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. MAUREEN CECILIA DIAZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025098959.—(IN202501003599).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CHANGYUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025098960.—(IN202501003600).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUGUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. NELSON ANTONIO GOMEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098963.—(IN202501003601).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOLENTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. EDUIN RICARDO BARRANTES MORAN, Notario.—1 vez.—CE2025098964.—(IN202501003602).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ALVAREZ Y PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. GINA PATRICIA NAVARRO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098965.—(IN202501003603).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACADEMIA DE MANEJO PDM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. STEVEN ARTURO GALAGARZA MATA, Notario.—1 vez.—CE2025098967.—(IN202501003604).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 39 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HNANA & GARRO SA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ROSA MARIA VASQUEZ AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025098966.—(IN202501003605).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 55 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RECICLADORA LIBERIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. SELITA RAQUEL FARRIER BRAIS, Notario.—1 vez.—CE2025098968.—(IN202501003606).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VAIBECO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS GERARDO BARRANTES MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098969.—(IN202501003607).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL JABIRU DE BAGACES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MANUEL ANDRADE AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098970.—(IN202501003608).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION OPTIMAS VITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. FLOR EDITH MORA ULLOA, Notario.—1 vez.—CE2025098972.—(IN202501003609).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEMAR ED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. ROSALINA ESTRELLA MENDOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098973.—(IN202501003610).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTIMPORTACIONES CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE SARAY GODINEZ CASCANTE, Notario.—1 vez.—CE2025098975.—(IN202501003611).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOVA AHF STYLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO MONTERO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098978.—(IN202501003612).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 34 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STRIKE GAMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098979.—(IN202501003613).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOVE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA PEÑA ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098980.—(IN202501003614).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIO DE DIAMANTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. LINA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098981.—(IN202501003615).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAGTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIAN MORA SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098982.—(IN202501003616).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FILIGRAN GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA MARIA VARGAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098985.—(IN202501003617).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KONSTRUCTA CONSTRUCCION Y DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR LUIS TREJOS ANTILLON, Notario.—1 vez.—CE2025098984.—(IN202501003618).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FITPLUSCR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. HAROLD MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025098986.—(IN202501003619).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 27 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUSH DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098987.—(IN202501003620).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DALI SOCIEDAD ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. HAROLD MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025098988.—(IN202501003621).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUESVERA GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA MARIA CHACON MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098989.—(IN20250100622).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ERLACS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GRACE MARIA SANCHEZ GRANADOS, Notario.—1 vez.—CE2025098990.—(IN202501003623).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERA MIRANDA & FONSECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO JIMENEZ SERRANO, Notario.—1 vez.—CE2025098991.—(IN202501003624).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REY CACAO CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098992.—(IN202501003625).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DHARMA ENTRENAMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MATIAS TRISTAN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098993.—(IN202501003626).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES EMPRESARIALES & TRANSFORMACION ESTRATEGICA LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE BRAULIO FALLAS CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025098994.—(IN202501003627).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTOR HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ROSARIO ARAYA ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025098995.—(IN202501003628).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS RYF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. SARA NATALIA HERNANDEZ ARTAVIA, Notario.—1 vez.—CE2025098996.—(IN202501003629).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPRESAS DE SR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JEFTE DAVID ZUÑIGA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098997.—(IN202501003630).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MLLMNOTINUS LIMITADA. San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098998.—(IN202501003631).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCTIONS J&A SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GIOVANNI RUIZ MATA, Notario.—1 vez.—CE2025098999.—(IN202501003632).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR COFFEE TRADING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ANDRES BONILLA ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025099000.—(IN202501003633).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS DE AVANZADA VEINTICINCO CUARENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RAUL UGALDE XATRUCH, Notario.—1 vez.—CE2025099001.—(IN202501003634).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 50 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZONTE F&A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. YESENIA QUESADA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025099003.—(IN202501003635).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORIAS FITPLUSCR AFH SOCIEDAD ANONIMA. San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. HAROLD MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025099002.—(IN202501003636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIMERA MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO CORDERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099005.—(IN202501003637).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GELY LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. YEIQUEL ALBERTO QUIROS MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025099006.—(IN202501003638).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO DCJS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. DAMARIS ACUÑA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099007.—(IN202501003639).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M G A LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MANRIQUE GONZALEZ VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099008.—(IN202501003640).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANTA MARIA DESARROLLO

COSTA RICA INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ARAYA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099010.—(IN202501003641).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA CELESTE BOLAÑOS PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025099011.—(IN202501003642).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LINQPAY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA VIRGINIA BALDODANO ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025099012.—(IN202501003643).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HAMBURGUESAS ROCKERAS DE PEREZ ZELEDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, Notario.—1 vez.—CE2025099014.—(IN202501003644).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA DE TIKI LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025099016.—(IN202501003645).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLORETTA TWO NOW LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ALLAN GABRIEL DIAZ ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025099017.—(IN202501003646).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIMOAR SOLUTIONS GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. SOFIA ALEXANDRA OVIEDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099018.—(IN202501003647).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS FUENTES DOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. WENDY PRISCILLA MARIN MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025099019.—(IN202501003648).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WOODS BIRKENHOLZ CR GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. BRIANS SALAZAR CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025099020.—(IN202501003649).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION INMOBILIARIA

MAROMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAM MARIELA VARGAS ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025099021.— (IN202501003650).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEDEXPECTA LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ROMAN ESQUIVEL FONT, Notario.—1 vez.—CE2025099022.—(IN202501003651).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CRECEN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MELVIN COTO RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025099024.—(IN202501003652).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALQUIMIA VIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. NICOLE MARIA QUESADA GURDIAN, Notario.—1 vez.—CE2025099025.—(IN202501003653).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES SANMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. DEBORA HERRERA ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025099026.—(IN202501003654).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL CARGO LOGISTICS COSTA RICA LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO JOSE MORA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099028.—(IN202501003655).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KLINKIFLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO ANDRES HERNANDEZ BERTARIONI, Notario.—1 vez.—CE2025099027.—(IN202501003656).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MASIVO TRADE GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MAX ROJAS FAJARDO, Notario.—1 vez.—CE2025099029.—(IN202501003657).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COVENANT LAYER LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099030.—(IN202501003658).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION INMOBILIARIA BRISALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAM MARIELA VARGAS ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025099031.— (IN202501003659).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARSTA ANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ROSA GUILLERMINA AGUILAR UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025099023.—(IN202501003660).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIZZL CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CHACON BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025099032.—(IN202501003661).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS MULTIPLES Y ESCUELA DE MANEJO OBANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIAN MORA SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099033.—(IN202501003662).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLA ENCANTA SANTA TERESA LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO JOSE FONSECA PION, Notario.—1 vez.—CE2025099034.—(IN202501003663).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLBCR GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIA HUTT PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025099035.—(IN202501003664).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUDOKAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER SOLIS ORDEÑANA, Notario.—1 vez.—CE2025099037.—(IN202501003665).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 45 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PIPE DREAMS PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO CORNEJO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025099038.—(IN202501003666).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Agosto del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CENTRO INFANTIL MI SEGUNDO HOGAR MSH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. BISMARCK ADONIS GOMEZ ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025099039.—(IN202501003667).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOMARILLO LIMITADA.—San

José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099041.—(IN202501003668).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAVERMAN CALISTHENICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA LOURDES ROJAS MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099040.—(IN202501003669).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099042.—(IN202501003670).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANOS QUIROS RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. THOMAS FERNANDO RODRIGUEZ MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025099043.—(IN202501003671).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WARHAMMER GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL TOSSO ALEMAN, Notario.—1 vez.—CE2025099046.—(IN202501003672).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 14 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAYOCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. WILLIAM DAVID SOLIS SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025099048.—(IN202501003673).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CM LEGAL SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JENIFER LYN FLORES STOVIK, Notario.—1 vez.—CE2025099050.—(IN202501003674).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANSÁ ALL CLEAN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA LOURDES ROJAS MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099049.—(IN202501003675).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KS MODA BOUTIQUE EA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY JOSUE VANEGAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099051.—(IN202501003676).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERMA COMERCIAL SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JOHAN CASTILLO UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025099054.—(IN202501003677).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JJ DEVLOSOFT RA BC DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE EDUARDO SANABRIA ROSITO, Notario.—1 vez.—CE2025099055.—(IN202501003678).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEMAR SC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ROSALINA ESTRELLA MENDOZA, Notario.—1 vez.—CE2025099056.—(IN202501003679).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMPLEJO EL PRADO P Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. OSCARE SEVILLA UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025099057.—(IN202501003680).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ALPCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA ARRIETA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099061.—(IN202501003681).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 20 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE POINT SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD NUÑEZ AZOFEIFA, Notario.—1 vez.—CE2025099060.—(IN202501003682).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL COUNTRY PREFERIDO DEL FINDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. FERNANDO ALFARO CHAMBERLAIN, Notario.—1 vez.—CE2025099059.—(IN202501003683).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAJATICA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. YULIANA MARIA RODRIGUEZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025099063.—(IN202501003684).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T R I B U QUESADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA ALEJANDRA LOAIZA BARBOZA, Notario.—1 vez.—CE2025099064.—(IN202501003685).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TELAS Y PASAMANERIA ESPARZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. YIRLANY GONZALEZ BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025099065.—(IN202501003686).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JCF TECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL ELISEO DIAZ CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025099066.—(IN202501003687).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LANNIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA CELESTE BOLAÑOS PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025099068.—(IN202501003688).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMA KIDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GENESIS YULIANA ESPINOZA SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025099070.—(IN202501003689).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COLDWELL BANKER CTCP LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARELYN JIMENEZ DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025099069.—(IN202501003690).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PALMA DE ALMA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER ALBERTO TURCIOS MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025099072.—(IN202501003691).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROGRESSUS TERRA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MANUEL ENRIQUE VENTURA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099073.—(IN202501003694).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL BOSQUE DM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ERIC ESQUIVEL CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025099074.—(IN202501003695).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOHAM SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ALVARO HERNANDEZ CHAN, Notario.—1 vez.—CE2025099075.—(IN202501003696).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA ZAP NBSC DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099078.—(IN202501003697).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CBCTCP RENTALS LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MARELYN JIMENEZ DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025099079.—(IN202501003698).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTO MIO LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MELVIN ARIAS PIZARRO, Notario.—1 vez.—CE2025099080.—(IN202501003699).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPANADAS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA ALVARADO HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025099081.—(IN202501003700).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C & F CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. JAIMIE PAMELA PARDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099082.—(IN202501003701).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIDLIFE CRISIS INCORPORATED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025099083.—(IN202501003702).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M G A LOGISTICA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. MANRIQUE GONZALEZ VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099084.—(IN202501003703).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MSM DE CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GISELLE MARIELOS ARGEÑAL ARAUJO, Notario.—1 vez.—CE2025099086.—(IN202501003704).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SS&K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. SEIDY PATRICIA MIRANDA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099088.—(IN202501003705).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 35 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GENERAL SURGERY SERVICES GSS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. ESTER BADILLA MELENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099091.—(IN202501003706).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCCIONES J & A SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 27 de Mayo del 2025.—Lic. GIOVANNI RUIZ MATA, Notario.—1 vez.—CE2025099092.—(IN202501003707).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FARMACEUTICA VAMISA TEMPATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ROY GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099134.—(IN202501003710).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONO DE ORO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. LINA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099135.—(IN202501003711).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINCA METAMORFOSIS DE BOLLLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MIGUEL ANGEL JIMENEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025099136.—(IN202501003712).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGENCIA DE VIAJES KABE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ERNESTO JIMENEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099137.—(IN202501003713).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CANAFISTULA INTERNATIONAL SCHOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. PAULO PORTAROMERO, Notario.—1 vez.—CE2025099140.—(IN202501003714).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VISTA HERMOSA UNIT FIVE LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. HERNAN CORDERO BALDODANO, Notario.—1 vez.—CE2025099139.—(IN202501003715).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 20 de Agosto del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA RGCA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BISMARCK ADONIS GOMEZ ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025099142.—(IN202501003716).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SILESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO MORA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099141.—(IN202501003717).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FARMACONTIGO B&M SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099144.—(IN202501003718).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 40 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARRILLO BASK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. YUCELIN MERTA CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025099145.—(IN202501003719).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RKCR HOLDINGS LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ABRAHAM STERN FETERMAN, Notario.—1 vez.—CE2025099148.—(IN202501003720).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORTOPEdia RSG SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099150.—(IN202501003721).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA RICA ADVENTURERS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. SOFIA FERNANDEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025099149.—(IN202501003722).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VEARA ASESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. PAULA ANDREA RAMIREZ SILES, Notario.—1 vez.—CE2025099151.—(IN202501003723).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARENAL HILLS WALLIS AND MARKS NUEVE LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. KATTIA RODRIGUEZ MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025099152.—(IN202501003724).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PURA LIFE GREEN WHITTAKER DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BYRON RUIZ PADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025099154.—(IN202501003725).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEN CERO SIETE DOS SIETE DOS OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ANNA SPENDLINGWIMMER SALAGNAC, Notario.—1 vez.—CE2025099155.—(IN202501003726).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE STREET LOOKS AND CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. YEIQUEL ALBERTO QUIROS MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025099157.—(IN202501003727).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DANTHINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIANA DE LOS ANGELES ZAMORA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099159.—(IN202501003728).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M G A SERVICIOS MULTIPLES GOLFITEÑOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GRACE LILIANA JIMENEZ VIALES, Notario.—1 vez.—CE2025099160.—(IN202501003729).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 15 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUSAMPI INVERSIONES FARMACEUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ROY GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099161.—(IN202501003730).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALFARO & LOBO CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. LEYDI MARIA ALFARO CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025099158.—(IN202501003731).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCCIONES J Y A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GIOVANNI RUIZ MATA, Notario.—1 vez.—CE2025099162.—(IN202501003732).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADEHENARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099163.—(IN202501003733).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MM NALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099164.—(IN202501003734).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VENA COMPANI DE ABANGARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. DONALD RAMON ROJAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099165.—(IN202501003735).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 35 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EPIC RAFTING CR SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. HECTOR ROJAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099166.—(IN202501003736).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHICHOMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA DE LOS ANGELES MENDOZA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025099168.—(IN202501003737).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES KUU SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. STANLEY CHAVES FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099169.—(IN202501003738).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 45 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIVERSON TDS SILENTIA LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GISELLE MARIE PACHECO SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025099170.—(IN202501003739).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ROLULI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099171.—(IN202501003740).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VENTANAS CIENTO VEINTICUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY MARTIN GONZALEZ PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025099172.—(IN202501003741).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INNOVA MULTISALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA LORNA BALLESTERO MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025099173.—(IN202501003742).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORE ENTERPRISES DATA S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099174.—(IN202501003743).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MATSYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY BARRANTES QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025099175.—(IN202501003744).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JCF TECH SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL ELISEO DIAZ CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025099176.—(IN202501003745).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAMARAY TWO ONE FIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI, Notario.—1 vez.—CE2025099177.—(IN202501003746).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUANACASTE ROCK LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MAUREEN CECILIA DIAZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025099178.—(IN202501003747).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BETSABEL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JULIETA LOPEZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099179.—(IN202501003748).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORREDORES DE TRANSPORTE Y LOGISTICA MGA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MANRIQUE GONZALEZ VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099180.—(IN202501003749).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GREEN CITIZENS LEGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GABRIELA ACEVEDO RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025099182.—(IN202501003750).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RECENTER OPCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025099181.—(IN202501003751).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCTOS CARICIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA GONZALEZ MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025099183.—(IN202501003752).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNWIN VIBES LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099184.—(IN202501003753).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CDBRENES SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099185.—(IN202501003754).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHICOS DE MONTEZUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025099186.—(IN202501003755).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLAREAL STUDIOS OASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RAMON CHAVARRIA SAXE, Notario.—1 vez.—CE2025099188.—(IN202501003756).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APS ELECTROMECHANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARIANELA DOUBLEDAY CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025099187.—(IN202501003757).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTUDIO LOORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIEL ALEJANDRO ARCE MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025099189.—(IN202501003758).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASO CIENTO TREINTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ANA KARINA SOMARRIBAS SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099190.—(IN202501003759).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NUFORM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. YANORIS QUIROS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099191.—(IN202501003760).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHRISTONE PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GIOVANNI RUIZ MATA, Notario.—1 vez.—CE2025099193.—(IN202501003761).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES ECO CONSCIENTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL ANTONIO ALVAREZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025099195.—(IN202501003762).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C&F COSTS AND FINANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JAIMIE PAMELA PARDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025099192.—(IN202501003763).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTACION LOS COLEGIOS JML

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ERICK RAMIREZ BARAHONA, Notario.—1 vez.—CE2025099196.—(IN202501003764).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYSCALL SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ROGER ALBERTO GONZALEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025099197.—(IN202501003765).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BURO REGIONAL DE INGENIERIA EN SISTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO JOSE MORA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099200.—(IN202501003766).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELITE REALTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA MENDOZA GAMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099202.—(IN202501003767).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHNCR DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. DAYANA BADILLA JARQUIN, Notario.—1 vez.—CE2025099207.—(IN202501003768).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 10 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES M Y H DE LA COSTA LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JHINALONSO ROJAS SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099208.—(IN202501003770).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE ARK DUAL OWNERSHIP THIRTY FIVE SOCIEDAD ANONIMA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025099210.—(IN202501003771).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTALANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO JOSE GUIDO VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099209.—(IN202501003772).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FORTESA PROMOCIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIELA MORA AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025099213.—(IN202501003773).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROCATRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE DANIEL GARCIA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025099211.—(IN202501003774).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CABALLO BLANCO DE CALLEJONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025099214.—(IN202501003775).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALPHALEX CORPORATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MELISAARCE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099215.—(IN202501003776).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DECO CAR J & L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS JIMENEZ NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099217.—(IN202501003777).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MATCH POINT VENTURES SOCIEDAD ANONIMA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIELA MORA AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025099219.—(IN202501003778).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA TRADE COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GUSTAVO JIMENEZ OCAMPO, Notario.—1 vez.—CE2025099218.—(IN202501003779).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BEYAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO VINICIO CHAVES ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025099220.—(IN202501003780).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MCARGO TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EDGAR ALBERTO GARCIA QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025099221.—(IN202501003781).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLINICA NATURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EFREN DE JESUS RIVERA GARBANZO, Notario.—1 vez.—CE2025099223.—(IN202501003782).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NARU SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GUILLERMO ECHEVERRIA OLASO, Notario.—1 vez.—CE2025099224.—(IN202501003783).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AEM TRANSMISIONES

AUTOMATICAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. FLOR EUGENIA CASTILLO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099225.—(IN202501003784).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OTTILIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EFREN DE JESUS RIVERA GARBANZO, Notario.—1 vez.—CE2025099226.—(IN202501003785).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CUATRO M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MICHAEL ROBERTO LORIA CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025099228.—(IN202501003786).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 01 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLENVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ARIANNA ARAYA VALERIO, Notario.—1 vez.—CE2025099227.—(IN202501003787).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONNECTICOS AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ARAYA MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025099229.—(IN202501003788).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 40 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO POLYMER COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. VIVIAN GAZEL CORTES, Notario.—1 vez.—CE2025099230.—(IN202501003789).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA CAIMITALITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. DAVID ABARCA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025099231.—(IN202501003790).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PREFE HOUSE LC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. PATRICIA LARA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099232.—(IN202501003791).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TURU RENT A CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JEMES JOHEL JIMENEZ CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025099233.—(IN202501003792).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERUM LAW SIENDO SU TRADUCCION AL ESPAÑOL LEY VERUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ALBERTO ALFARO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099234.—(IN202501003793).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOCTOR LAW SIENDO SU TRADUCCION AL ESPAÑOL DOCTOR DERECHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ALBERTO ALFARO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099235.—(IN202501003794).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARTE PRANA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. RANDALL FRANCISCO FALLAS CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099236.—(IN202501003795).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SEVICOR DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EVELYN LOAIZA BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025099237.—(IN202501003796).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAMBERT STONE ALLIANCE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS FERNANDO CASTRO GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099238.—(IN202501003797).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL & RAMAS DG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FRANCELA HERRERA ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025099239.—(IN202501003798).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAMELU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EDIN FRANCISCO CHAVARRIA BENAVIDES, Notario.—1 vez.—CE2025099240.—(IN202501003799).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CACOEKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. TERESA BERMUDEZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099241.—(IN202501003800).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES DELICASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE ZAMORA BADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025099242.—(IN202501003801).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION ALTAVENTO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA YAMILETH VALVERDE CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025099243.—(IN202501003802).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **RENOVA TECNOLOGIA OU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. NAYARIT MORENO VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099244.—(IN202501003803).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **BENGALITH CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY JOSUE VANEGAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099094.—(IN202501003804).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MARWILL OPERADOR LOGISTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JASIEL ENOC ALVARADO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025099095.—(IN202501003806).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **YAHWEH MULTISERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025099096.—(IN202501003807).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INVERSIONES S Y R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MARIA LOPEZ CARBALLO, Notario.—1 vez.—CE2025099101.—(IN202501003810).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **FAMILIA SIEMPRE UNIDA FENG Y WU SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. SHIRLEY SANCHEZ BUSTAMANTE, Notario.—1 vez.—CE2025099099.—(IN202501003811).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INVERSIONES ELIURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE GABRIEL JEREZ CERDA, Notario.—1 vez.—CE2025099102.—(IN202501003812).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CHILUK DE LUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. SADDY GERARDO GUZMAN OBANDO, Notario.—1 vez.—CE2025099104.—(IN202501003813).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 16 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MULTISERVICIOS CRISTAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. FERNANDO CAMPOS CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025099105.—(IN202501003814).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INVERSOL INVERSIONES TECNOLOGICAS Y TURISTICAS SOLIDARISTAS SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCO JAVIER VARGAS SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025099103.—(IN202501003815).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MAQUINARIA G & Y SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. EVELYN MARIA FERRETO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025099108.—(IN202501003816).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **VACACIONES EL TUCAN FELIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA CHANTO VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099106.—(IN202501003817).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **AGROPECUARIA CAIMITALITO SOCIEDAD DE LIMTADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. DAVID ABARCA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025099109.—(IN202501003818).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 45 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CARNES MAGRAS YM SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. WALTER SOLIS AMEN, Notario.—1 vez.—CE2025099112.—(IN202501003819).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **THE GENOLAVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 29 de Mayo del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025099110.—(IN202501003820).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **BARRIGONA DEVELOPMENT HOLDING LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRA ECHEVERRIA ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025099255.—(IN202501003860).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **TCRN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. YORVIETH ARGERIE SOLIS CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025099257.—(IN202501003861).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 20 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INGEFIRE CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. JEFFRY GERARDO ORTEGA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025099256.—(IN202501003862).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAMPOS LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. FERNANDO BERROCAL SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025099258.—(IN202501003863).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENERO VEINTE MHFE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025099259.—(IN202501003864).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 53 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RINCON DEL HORNO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. EDWIN MAURICIO ROJAS QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025099260.—(IN202501003865).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 56 minutos del 30 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENTERTAINMENT INDUSTRIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025099261.—(IN202501003866).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHELTONS CASA CEIBA LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. ROGER ALLEN PETERSEN MORICE, Notario.—1 vez.—CE2025099276.—(IN202501003880).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PEREZ ABARCA OROTINA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RONNY SANDI CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025099279.—(IN202501003881).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RPAGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025099280.—(IN202501003882).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SS&K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. SEIDY PATRICIA MIRANDA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025099281.—(IN202501003883).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYNERGIA BENEFITS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025099284.—(IN202501003884).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada XIANGYI CATERING MANAGEMENT CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. HUGO MADRIGAL CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025099285.—(IN202501003885).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 27 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESCAZU CONNECTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025099282.—(IN202501003886).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JLKP NURTURED NOOKS LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. KARIME DE LOS ANGELES RODRIGUEZ LARA, Notario.—1 vez.—CE2025099286.—(IN202501003887).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOLILAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. LISSETTE PATRICIA BARBOZA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099288.—(IN202501003888).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA GINA DE MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MATIAS TRISTAN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025099290.—(IN202501003889).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 22 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EH TALENT SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 30 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA MILGRAM FISERAS, Notario.—1 vez.—CE2025099289.—(IN202501003890).

Ante mí, Michelle Cristina Aguilar Álvarez, Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, cien metros sur del Banco Nacional, mediante escritura número noventa y cuatro, visible al folio cuarenta y cuatro frente del tomo tres de mi protocolo, de las dieciocho horas del día siete de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Peracruz Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, Corazón de Jesús, mil doscientos metros norte de la escuela, a las dieciocho horas del seis de octubre del dos mil veinticinco, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, a las ocho horas del día ocho de octubre del dos mil dos mil veinticinco.—Lic. Michelle Cristina Aguilar Álvarez, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004110).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, notario público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez, cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **MTHB Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ochocientos veintiún mil cuatro, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad. Es todo.—Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, carné 10880.—1 vez.—(IN202501004134).

En mi notaría a las dieciséis horas del siete de octubre del año dos mil veinticinco por escritura pública número: ciento treinta y cinco, del tomo uno de mi protocolo. Se protocoliza acta de Asamblea de Socios, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Salud Ocular Centro Visual Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- uno cero uno-ochocientos cuatro cuatro seis nueve, que dice: segunda: su domicilio será en la provincia de Cartago, cantón de Cartago, distrito El Carmen, Urbanización Carrez, de la entrada oeste del residencial cuatrocientos metros este, última casa sobre entrada privada de color amarillo y muro verde, además establece la facultad de crear agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, para que en lo sucesivo diga así: segunda: del domicilio: su domicilio será en la provincia de San José, cantón de San José, distrito Uruca, frente a la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, además establece la facultad de crear agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Cartago, dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Marcela Tatiana Hernández Granados.—1 vez.—(IN202501004148).

En mi notaría, a las dieciséis horas del siete de octubre del año dos mil veinticinco por escritura pública número: ciento treinta y cinco, protocolizando acta de asamblea de socios, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Salud Ocular Centro Visual Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-ochocientos cuatro cuatro seis nueve. Se aporta correo electrónico para notificaciones saludocularcv@gmail.com.—Cartago, 07 de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Marcela Tatiana Hernández Granados, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004161).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del día primero de octubre del dos mil veinticinco, **Danilear Sociedad Anónima**, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la inclusión del correo electrónico sociedadesimpala@gmail.com como su dirección electrónica para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales.—Ciudad Neily, ocho de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Alfredo López Badilla. Carnet 1842.—1 vez.—(IN202501004162).

En escritura ciento sesenta y seis-cuatro, de las once horas del día veinte de junio del año dos mil veinticinco de esta notaría. Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y para los efectos legales correspondientes, la sociedad **Monte Blanco de San Ramón Sociedad De Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-uno siete nueve cuatro cero cinco, con domicilio en Alajuela, Cantón dos-San Ramón, costado sur de La Capilla del Santo Sepulcro, ha procedido a registrar oficialmente su dirección de correo electrónico

fmb2411@gmail.com ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San Ramón trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Campos Chaves, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004163).

Mediante escritura pública número 49, otorgada ante esta notaría a las 11:45 horas del día 28 de agosto del 2025, ante la notario público Andrea Hütt Fernández, se reformó la cláusula del Plazo Social del pacto constitutivo de la sociedad **Cielo Residence Silver Ninety One Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-888981.—San José, 14-10-2025.—Licda. Andrea Hütt Fernández.—1 vez.—(IN202501004164).

Por escritura otorgada a las trece horas del día trece de Octubre del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de Asamblea de la sociedad **Centro Docente Miravalle de Cartago S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y dos mil ciento setenta y tres, Asamblea por medio del cual se realizan nuevos nombramientos de Junta Directiva, inclusión de correo electrónico y reforma al objeto social.—Cartago, trece de octubre del año dos mil veinticinco.—Lic. José Francisco Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN202501004165).

Por escritura número noventa otorgada ante el notario público, Rafael Araya Fallas de las quince horas del nueve de octubre de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **tres-uno cero dos-seis uno ocho cuatro siete siete sociedad de responsabilidad limitada**, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Rafael Araya Fallas, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004202).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 30 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINCA NONO DEL PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025099582.—(IN202501004215).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ILKS INVERSIONES LUISKA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. ALONSO JESUS CHAVES FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099583.—(IN202501004216).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NK SMART STRATEGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. NATAN WAGER VAINER, Notario.—1 vez.—CE2025099584.—(IN202501004217).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAYEMA LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. JOSE MATIAS TRISTAN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025099586.—(IN202501004218).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 02 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION VEGA

D Y D LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. JUAN MANUEL RAMIREZ VILLANEVA, Notario.—1 vez.—CE2025099746.—(IN202501004219).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de Junio del año 2025 se constituyó la sociedad denominada 3102937076.—San José, 23 del 06 del 2025.—Lic. OWEN AMEN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025099590.—(IN202501004220).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OLORES Y SABORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. OLGER CALVO CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025099794.—(IN202501004221).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 02 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GALLO DE PICADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. OLGER CALVO CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025099721.—(IN202501004222).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORA FDZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. FRANCISCO ORLANDO SALINAS ALEMAN, Notario.—1 vez.—CE2025099593.—(IN202501004223).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BELLADELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. MARCELA PATRICIA GURDIAN CEDEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025099595.—(IN202501004224).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REAL TING ESTATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. SERGIO DAVID SOLANO ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025099597.—(IN202501004225).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 01 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIGRAONLINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. SILVIA FERNANDEZ BENAMBUR, Notario.—1 vez.—CE2025099596.—(IN202501004226).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 20 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIMBA LTDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. CINDY MARGOT QUESADA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025099598.—(IN202501004227).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 31 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEV LABS INC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. PAULINA BONILLA GUILLEN, Notario.—1 vez.—CE2025099599.—(IN202501004228).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRACESOFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. LORENA MENDEZ QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025099600.—(IN202501004229).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROCKY MOUNTAIN IMPORTS LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. AMERICA ZELEDON CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025099602.—(IN202501004231).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERLU LOVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025099603.—(IN202501004232).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 25 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROGUSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. PRISCILLA MARIA JIMENEZ OLASO, Notario.—1 vez.—CE2025099604.—(IN202501004233).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 03 de Junio del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNFLOWERS DREAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. JEAN CARLO DE LA SERA MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025099606.—(IN202501004234).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 28 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOTLY SOLUCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Junio del 2025.—Lic. OSCAR MARTIN VILLALOBOS CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025099607.—(IN202501004235).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTEGRANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 1 de Julio del 2025.—Lic. FRANCISCO SEQUEIRA SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025099830.—(IN202501004236).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BG DATA INTERSERVICES GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 11 de Julio del 2025.—Lic. CLARAEUGENIAHUTT PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025099831.—(IN202501004237).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, visible al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo cinco, a las ocho horas, del catorce de octubre del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de **Inversiones Crialma S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cuatro mil quinientos tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el

domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, a las doce horas del día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Mónica Viviana Céspedes Navarro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004238).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos treinta y tres, visible al folio ciento cuarenta frente, del tomo dieciséis, a las trece horas del trece de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Javier Víctor Padilla Figueroa, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Asociación Cristiana Camino al Cielo de Las Asambleas de Dios**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-tres siete cero cuatro ocho cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de El General, a las doce horas y cincuenta y seis minutos del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Geilin Del Carmen Salas Cruz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004239).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 8 horas del 19 de agosto del dos mil veinticinco, Maribel Varela Fallas cédula 1-639-033; Lucía Abarca Varela cédula 1-1759-913; Ignacio Abarca Varela cédula 1-609-612 y Katalina Abarca Varela cédula 1-1935-551, constituyeron una sociedad anónima bajo el número de cédula jurídica que se le asigne. Capital pagado. Domicilio San Francisco de Dos Ríos.—San José, 19 de agosto del 2025.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN202501004240).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GARCIA RUIZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Julio del 2025.—Lic. JORGE ENRIQUE FONSECA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099832.—(IN202501004243).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y dos visible a folio cincuenta y uno frente y vuelto del tomo cinco, a las diez horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de **Nona Holding Playa Hermosa Limitada**, con cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. José Martín Salas Sánchez, Notaría Pública.—1 vez.—(IN202501004244).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, el día de hoy, que lo es protocolización el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Purdy Mobility S.A.**, cédula jurídica 3-101-768254, se reforma la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10.597.—Curridabat, Pinares, a la hora y la fecha que se indica en mi firma digital puesta en este documento.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN202501004245).

Distribuidora Sumicomp Logística Sociedad Anónima, domiciliada en la provincia de Dulce Nombre de Cartago, exactamente cien metros al sur y doscientos cincuenta metros

al oeste de la Parroquia, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta, toman los siguientes acuerdos: Primero: Disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el numeral doscientos uno inciso d) del Código de Comercio. Segundo: Siendo que la compañía no cuenta con activos ni pasivos, cargas, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y de la realización del proceso ordinario de liquidación y se solicita al Registro de Personas Jurídicas tener a la compañía por extinguida, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento siete del Reglamento del Registro de Personas Jurídicas, Decreto Ejecutivo número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho-MJP. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de Ley. Ante la notaría Daniela Tencio González. Es todo.—Cartago, 14 octubre del año 2025.—Licda. Daniela Tencio González, Notaria.—1 vez.—(IN202501004246).

Mediante escritura pública la señora Violeta Morice Fernández, cédula 1-1697-021 de identidad número 1-1697-0521, solicita la incorporación de correo electrónico al margen de la entidad **Arcillas y Pigmentos La Valencia Limitada**, cédula jurídica 3-102-817892. Es todo.—Escazú, 14 de octubre del 2025.—Licda. Yesenia Arce Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004248).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVAPAY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 29 de Julio del 2025.—Lic. LAURA VIRGINIA BALTODANO ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025099835.—(IN202501004249).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BC ESPACIO INMOBILIARIO LIMITADA.—San José, 13 de Junio del 2025.—Lic. YESENIA MARIA ARCE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099815.—(IN202501004253).

Ante esta notaría, mediante escritura número 134-1, visible al folio 114 vuelto, del tomo 1 a las 18:00 horas del 02 de octubre del 2025, se presentó solicitud por parte de Víctor Manuel Rodríguez Rescia, mayor, costarricense, casado dos veces, abogado, vecino de San José, Escazú, San Rafael, portador de la cédula de identidad número uno-cero seis cero nueve-cero cero tres uno, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **Asociación Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis siete uno tres nueve dos para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, al ser las diez horas del 08 de octubre de 2025.—Licda. Esteban De Jesús Viquez Rescia, Notaria.—1 vez.—(IN202501004254).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Propiedades de La Costa Pacífica S. A.**, cédula jurídica 3-101-155794, en la que se reformó la cláusula segunda del pacto y designó el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales y

administrativas.—San José, a las once horas diez minutos del catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004256).

Por escritura número doscientos cuarenta y dos-uno, otorgada ante la Notaria Pública, Patricia Mora Robles, a las quince horas del diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico mvbtes@gmail.com, dentro de la sociedad denominada **Barrantes y Céspedes Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintisiete mil doscientos setenta y siete, domiciliada en San José, cantón Pérez Zeledón, cien metros al sur del Club de Pesca, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro de El General del diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Patricia Mora Robles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004257).

Ante esta notaría, mediante escritura número 115, visible al folio 121 vuelto, del tomo 24, a las 13 horas, del 3 de octubre de Lloyd Anthony Kwok en su condición de Presidente de i) **Miroro Liberiano SA**, cédula 3-101-201497, ii) **Empresa LAK SA**, cédula 3-101-108357, iii) **Inversiones Don K INC SA**, cédula 3-101-533614, para incorporarle el correo electrónico notificaciones@als.cr en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597. Es todo.—Seis de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004259).

Por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del trece de setiembre del dos mil veinticinco, número ochenta y ocho, ante esta notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de Socios de **IAM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula número quinta del pacto constitutivo, estableciendo un nuevo capital social y domicilio social. Publicar.—San José.—Lic. Rafael Ángel Jenkins Grispo, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN202501004260).

Por escritura otorgada en esta notaría, número 160-1, del Tomo I del protocolo, a las dieciséis horas, del trece de octubre del dos mil veinticinco, los representantes de la sociedad **Grupo Balto JM S.A.**, cédula jurídica 3-101-899396, solicitan la inclusión en la cláusula del domicilio del correo electrónico: jaclot@hotmail.com —San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Dr. Rafael Ángel Sanabria Rojas.—1 vez.—(IN202501004264).

En esta notaria a las 10 horas del 06 de octubre del 2025, por escritura 415 protocolicé aumento de capital de **DMN Arquitectura Ltda.**—Lic. Carlos Augusto Salas Porras.—1 vez.—(IN202501004265).

La suscrita notaria pública, Ana Laura Ramírez Hernández, hace constar que por escritura número 51-5, otorgada ante mí a las 8:00 a.m. horas del 7 de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas número dos de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Oncecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, en la cual se acordó en

firmar disolver y liquidar la sociedad. Es todo. Publíquese.—San José, diez de octubre dos mil veinticinco.—Ana Laura Ramírez Hernández.—1 vez.—(IN202501004266).

Por escritura otorgada a las 10 horas del día 14 de octubre de 2025, A) Thalverein S.A., Reforma domicilio e incluye correo electrónico para efectos de ley.—San José, 14 de octubre del 2025.—Róger Antonio Hidalgo Zúñiga, Notario Público, carné 7066.—1 vez.—(IN202501004268).

Ante esta notaría, mediante escritura número 135-1, visible al folio 114 vuelto, del tomo 1 a las 18:15 horas del 02 de octubre del 2025, se presentó solicitud por parte de Víctor Manuel Rodríguez Rescia, mayor, costarricense, casado dos veces, abogado, vecino de San José, Escazú, San Rafael, portador de la cédula de identidad número uno-cero seis cero nueve-cero cero tres uno, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **SIPDH Servicios Internacionales de Profesionales en Derechos Humanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cinco tres tres siete siete para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, al ser las diez horas diez minutos del 08 de octubre de 2025.—Licda. Esteban de Jesús Víquez Rescia.—1 vez.—(IN202501004269).

Mediante escritura número dieciocho, de las ocho horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Cuotistas de **Importadora Ofertazo J Y D Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3102-800577, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de veinticinco millones cuatrocientos mil colones exactos.—Licda. Vanessa Rojas Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN202501004270).

Ante esta notaría, mediante escritura número 136-1, visible al folio 115 frente, del tomo 1 a las 18:30 horas del 02 de octubre del 2025, se presentó solicitud por parte de Verónica Yolanda Mora Vega, mayor, costarricense, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, San Rafael, cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y ocho-seiscientos ochenta y seis, actuando en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, al ser las diez horas diez minutos del 08 de octubre de 2025.—Lic. Esteban de Jesús Víquez Rescia.—1 vez.—(IN202501004271).

Por escritura otorgada en esta notaría, número 161-1, del Tomo I del protocolo, a las dieciséis horas treinta minutos, del trece de octubre del dos mil veinticinco, el representante de la sociedad **Corporación JC Dual S.A.**, cédula jurídica 3-101-379466 solicita la inclusión en la cláusula del domicilio del correo electrónico: jaclot@hotmail.com —San José, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Dr. Rafael Ángel Sanabria Rojas.—1 vez.—(IN202501004273).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintiséis, visible al folio cincuenta y ocho frente, del tomo diecinueve, de las nueve horas del día catorce de octubre 2025, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **V.F.E. Villa Freses del Este Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-357136, a fin de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la empresa conforme a la Ley número 10597.—San José, catorce de octubre del 2025.—Licda. Rose Mary Carro Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004275).

Ante esta notaría, mediante escritura número 143, visible al folio 128 frente, del tomo 48, a las 12:00 pm, del 09 de octubre del 2025, se presentó solicitud por parte de Benedict Lucien George Gerelle de **tres-ciento dos-setecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-795587 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, a las catorce horas del día 09 de octubre del año 2025.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004301).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se protocolizó acta de asamblea general de **Grupo Casa Canadá S.A.**, cédula jurídica 3101435973, por la que se reforma el domicilio social, la administración y se nombra nueva directiva y fiscal.—San José, 12 de octubre de 2025.—José Fernando Carter Vargas, carné 3230, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004302).

Mediante escritura número sesenta y dos, otorgada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó de la sociedad **Kaya Bongo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y un mil quinientos dos, con domicilio social en Guanacaste-Santa Cruz, Tamarindo, Barrio Tamarindo, edificio Pacific Park, Local número C-ochó aportar un correo electrónico oficial, para efectos de notificaciones administrativas, judiciales y cualquier otra gestión conforme a derecho.—Guanacaste, 14 de octubre de 2025.—Lic. Mauricio Alvarado Prada, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004303).

En esta notaría, mediante escritura número 75, visible al folio 59 frente, del tomo 20, a las 09 horas del 14 de octubre del 2025, la sociedad **Dos Ocho Cinco Seis Seis Uno Nueve Ontario Ltd Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: 3-102-887698, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: ontariofacturascr@gmail.com. —Dominical, Osa, Puntarenas a las 09 horas 40 minutos del 14 de octubre del 2025.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004304).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Maquivial Sociedad Anónima**, mediante los cuales se reforman las cláusulas del domicilio, objeto y administración.—San José, 14 de octubre de 2025.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del ocho de octubre de dos mil veinticinco, el suscrito Notario hace constar que se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Mutuo Legal Group Sociedad**

Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos catorce mil doscientos veintitrés, mediante la cual se modificó la cláusula séptima y octava, referentes a la administración y representación de la sociedad. Asimismo, se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en los puestos de vicepresidente y fiscal.—San José, ocho de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. José Francisco Mesalles Aguilar, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004307).

En esta notaría, mediante escritura número 76, visible al folio 59 vuelto, del tomo 20, a las 10 horas del 14 de octubre del 2025, la sociedad **KT CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: 3-102-880798, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: tricia.harrod@icloud.com.—Dominical, Osa, Puntarenas a las 09 horas 50 minutos del 14 de octubre del 2025.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004308).

Yo, Nikole Amerling Quesada, notaria pública, en escritura ciento diez, folio ciento treinta y cinco frente, tomo duodécimo, disolución de sociedad **Wallex Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, catorce de octubre de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004309).

Ante esta notaría, mediante escritura número diecinueve, visible al folio catorce vuelto del tomo dos, a las diecisiete horas del diez de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Jojma Cegam Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno nueve uno dos cinco cero tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cristo Rey, a las diez horas del día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—Licenciada María Fernanda Jiménez Padilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004310).

Por escritura otorgada en esta notaría, dieciocho horas del veintiocho de abril del dos mil veinticinco, se reformó la cláusula sexta de la sociedad **Soho Artes Visuales Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y cuatro mil doscientos veintiocho.—San José, 8 de octubre del 2025.—Licda. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN202501004311).

Ante esta notaría, por escritura treinta y siete del tomo dos, otorgada a las doce horas del trece de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza actas de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Inversiones Tati Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis; en las cuales se acuerda la liquidación de dicha compañía. Es todo.—Guápiles, Pococí, Limón; trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Cristhian Chaves Coto, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004312).

Ante esta notaría, se asignó correo electrónico a la compañía **Inversiones Ceres Del Este S. A.** 3-101-743776, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—14 de octubre del 2025.—Licda. Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004313).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y seis, visible al folio veintidós frente, del tomo uno, a las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, se

presentó solicitud por parte del representante legal de **RIP Wallet Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil ciento ochenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, el día trece de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Daniela Quirós Quirós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004443).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, **GJ Engineering de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos, modificó la cláusula del domicilio. Es todo.—Cañas, Guanacaste, a las diecisiete horas del trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Ester Cecilia Solano Jerez, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN202501004444).

Ante esta notaria, mediante la escritura número trescientos noventa y uno del tomo primero, a las dieciséis horas del día trece de octubre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Ramón de Alajuela, se protocoliza el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo JJSA Renting Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-novecientos veinticuatro mil novecientos veintinueve, donde se revocan los puestos de presidente, tesorero, secretario y fiscal y se nombran nuevos. Se modifica el domicilio social. Se adicionan el objeto de la sociedad. Se agrega correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales.—San Ramón de Alajuela, al ser las dieciséis horas del día trece de octubre del año dos mil veinticinco.—Lic. Luis Antonio Chaves Soto.—1 vez.—(IN202501004446).

Ante esta notaría, mediante escritura número Ciento Ochenta, visible al folio ciento treinta y cuatro frente, del tomo sexto, a las once horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de **Mitra CR Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, nueve horas del día diez de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Yesenia Navarro Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004447).

Por escritura número doscientos treinta y dos, otorgada ante el Notario Público Juan Carlos Martínez Araya, de las nueve horas, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Importadora JEMA Internacional S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos seis mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en Lagunilla de Heredia, Residencial Real Santamaría Oeste, casa número noventa y siete.—San Pablo de Heredia a las veinte horas del trece de octubre del año dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004449).

En esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 13 de octubre del 2025, la sociedad **Swisstico Limitada**, con cédula jurídica: 3-102-741779, en cumplimiento de lo establecido en la ley: 10597, incluyó como su correo electrónico oficial para recibir notificaciones el siguiente: rnp@swisstico.com.—Lic. Mario Arias Agüero.—1 vez.—(IN202501004451).

Ante esta notaría mediante escritura ciento sesenta y tres, visible al folio ciento cuarenta y dos frente, del tomo nueve a las dieciséis horas del día veintinueve de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Tes y Matas Naturales de Costa Rica, S. A.** cédula jurídica Tres-ciento uno-ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de quinientos noventa y nueve millones quinientos mil colones.—Cartago, dieciséis horas treinta y cinco minutos del trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Gutiérrez Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004452).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y ocho, visible al folio ciento treinta y dos vuelto, del tomo sexto, a las diez horas del día siete de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de **Centro De Servicios JPMJ CR, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos ocho mil trescientos diecinueve para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, nueve horas con diez minutos del día diez de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Yesenia Navarro Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004453).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento treinta y cinco vuelto, del tomo sexto, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de **Inversiones La Sabana R.A. Sociedad anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos siete mil quinientos ochenta y tres para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, diecinueve horas del día trece de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Yesenia Navarro Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004455).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y ocho, visible al folio noventa y siete vuelto del tomo veinticinco a las trece horas, del trece de octubre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Jorge Enrique Hernández Villalobos como apoderado de **JOEZUDIPA Sociedad Anónima** para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de ésta conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, diecinueve horas del trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Cristina Quesada Cruz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004457).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Tres-Ciento Dos-Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se acuerda modificar la Junta Directiva. Es todo.—San José, al día catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Ante el Notario Roberto Enrique Romero Mora.—1 vez.—(IN202501004459).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hago constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Ganadería Isaval Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-nueve dos dos tres cinco nueve, y se asignó en cumplimiento de la Directriz DPJ -Cero Cero Dos-Dos Cero Dos Cinco, el correo electrónico ganaderiaisaval@gmail.com. Es todo.—San Vito catorce de octubre del año dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004461).

La suscrita Notaria Pública, Ana Jimena Campos Bulgarelli, hace constar que mediante escritura pública número 89-1, otorgada a las 14:00 horas del 13 de octubre del 2025, se solicitó la inscripción del correo electrónico welcome@essentiallypeace.ch como medio oficial para recibir notificaciones judiciales y administrativas, de la sociedad **Essentially Peace Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-848653.—Licda. Ana Jimena Campos Bulgarelli.—1 vez.—(IN202501004462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco, el suscrito Notario hace constar que se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Comercializadora Walcafo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual se modificó el domicilio social de la sociedad y se incluyó el correo electrónico para notificaciones. Asimismo, se revocó y realizó nuevo nombramiento en el puesto de Gerente.—San José, trece de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. José Francisco Mesalles Aguilar, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004464).

Por escritura otorgada ante la suscrito Notario en Guanacaste, a las ocho horas del día trece de octubre de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la compañía **Ave De Nieve de Flamingo, Sociedad Anónima**, donde se procede a transformar la sociedad a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004466).

La suscrita Notaria Tania González Hernández, hace constar que mediante escritura doscientos tres, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, se realizó la inclusión del correo electrónico en la sociedad **Tres Ciento Dos-Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y siete mil ciento noventa. Es todo.—Garabito, diecisiete horas con cuatro minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004490).

Por escritura 304 otorgada ante esta notaría, a las 17:20 del 29/09/2025, se reforma la representación, administración de la sociedad **3-101-851550 S.A.**, cédula jurídica 3-101-851550.—San José, Desamparados, 13/10/2025.—Licda. Kattia Isabel Hernández Mora. carné 26044.—1 vez.—(IN202501004497).

En mi Notaría por escritura 223, del Tomo 1, se incluyó correo electrónico en **La Caletita de Drake Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica 3-101-202512.—Heredia, 6 de octubre de 2025.—Licda. Jennifer Sibaja Sánchez.—1 vez.—(IN202501004499).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y dos, visible al folio cincuenta y cinco vuelto, del tomo cinco a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del primero de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de **Ángel Mar Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica: tres -ciento dos -seis siete ocho cero cinco ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio

social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo a las once horas y veinticinco minutos del día veintiuno del mes de Julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Denise Eduvigis Varela Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004500).

Por escritura número 39 – 1 otorgada ante los Notarios Públicos Keren Raquel Zúñiga Morales y Rolando Clemente Lacle Zúñiga, a las 12:45 horas del 07 de octubre del 2025, se solicita incorporar correo electrónico de la sociedad **APM Terminals Moín, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-641075, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 08 de octubre del 2025.—Licda. Keren Raquel Zúñiga Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004502).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **La Ladera Oceanview LLC, S.R.L.** cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cinco, por la cual se acuerda la disolución y liquidación de la compañía de acuerdo al inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio.—San José, 14 de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—(IN202501004503).

Ante esta notaria al ser las diecinueve horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco, mediante escritura número doscientos, en el pacto constitutivo de las compañías **Grupo Lauher Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis. ii) **Finca Las Tres Marías Piedras Negras Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cinco tres cinco seis tres ocho. iii) **Grupo Ferpaucel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cinco siete cero ocho cinco cuatro, en la cláusula del domicilio. En cada una de dichas compañías, se establece para recibir notificaciones correo electrónico, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Alajuela, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Maricela Arrieta Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004504).

Al ser las once horas del tres de setiembre del dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Agropecuaria Breva Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican, la cláusula segunda del domicilio, la cláusula de administración, y se agrega la cláusula para la celebración de la sesiones virtuales.—San José, cuatro de Setiembre del 2025.—Lic. Ivannia Esquivel Carrillo.—1 vez.—(IN202501004509).

Ante esta notaría, mediante escritura número Veinte, visible al folio diez vuelto, del tomo dos, a las quince horas, del veintiséis de diciembre, se presentó solicitud por parte del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de sociedad **Inversiones Gaifalo de Toledo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-363048 para incorporar un correo electrónico cmoralesbnrcr@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Paraíso de Cartago, a las quince horas del día seis del mes de octubre 2025.—Lic. Jimmy Bonilla Garita, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004510).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio ciento cuarenta y ocho frente, del tomo treinta y cinco, al ser las nueve horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco, se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, grupovalcristre6084@gmail.com de la sociedad **Grupo Valcristre Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos. Es todo.—San Pedro de Poás Alajuela, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Ademir Soto Alpizar. C. 6904.—1 vez.—(IN202501004511).

Mediante escrituras diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno, otorgadas ante la Notaria Tatiana Vindas Benavides, a las 07:00 horas, 07:15 horas, 07:30 horas, 07:45 horas y 08:00 horas del veintinueve de septiembre de 2025, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete: notificaciones@veinsacr.com, de las compañías **Citrocar CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-709293, **Notileg Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-751243 **Paadelante JDR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-883330, **Shalombait Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-778295, **Tres- Ciento Dos- Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-287367, **Rabhan Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-275023, **Retaggedlux Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-802550, **Cacao Cartel Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-851627, **Milancha Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-795092. Es todo.—San José, 06 de octubre, del año 2025.—Licda. Tatiana Vindas Benavides.—1 vez.—(IN202501004512).

Por escritura número 140-16 otorgada ante los notarios públicos Cinthia Ulloa Hernández y Rolando Clemente Lacle Zúñiga, se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de la sociedad **Ultra Servicios y Bienes y Raíces UP, S. A.**—San José, 14 de octubre de 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004513).

Ante esta notaría, mediante escritura número trece, visible al folio nueve frente, del tomo uno, a las a las once horas del dos de octubre de dos mil veinticinco, se comisiona al suscrito notario para protocolizar el acta de asamblea general de socios de **Agro.Industria Los Quetzales Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho. Que de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cuarenta y cinco, de manera unánime se acuerda disolver la presente sociedad a partir del día de hoy.—Ciudad de Cartago a las once horas del dos de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Oscar Camacho Álvarez. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004514).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, notario público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inversiones Mau MGT Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos ocho mil setecientos ochenta y ocho, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad.

Es todo. Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño. Carné 10880.—1 vez.—(IN202501004515).

Ante esta notaría, mediante escritura número quince, visible al folio diez frente, del tomo uno, a las a las veinte horas del trece de octubre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima de la **Virita D y F Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-467294 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago a las 13 horas del 14 de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Oscar Camacho Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004518).

Ante esta notaria al ser las diez horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco, mediante escritura número ciento noventa y nueve, se protocoliza el acta número cuatro de la asamblea extraordinaria de socios la sociedad **Quesada Zumbado Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres – ciento uno – setecientos setenta y dos mil ciento seis, en donde se reforma la cláusula octava de su pacto constitutivo. Es todo.—Alajuela, 14 de octubre de 2025.—Licda. Maricela Arrieta Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004519).

Mediante escritura número 35-20, otorgada a las 09:00 horas del 12 de setiembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad **Pareca Internacional S.A.**, cedula jurídica número: 3-101-667365, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificacionespareca@gmail.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202501004541).

Se hace saber: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Comercio que mediante, asamblea general extraordinaria de **Inversiones del Pacifico LCJ Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica: 3- 102- 923261, celebrada en el domicilio social, a las 09: 00 am, del jueves 18 de setiembre del dos mil veinticinco y corresponde al ACTA número Dos, que consta en el Libro de Asambleas de Socios, que en lo conducente, lo omitido no altera lo transcrito, se reforma al pacto Social, la Representación Administración, Inclusión y Exclusión de Gerentes, Domicilio y Traspaso de Cuotas, con los acuerdos siguientes:- 1. Reforma de la Administración y Representación: se Acordó excluir al señor: Carlos Ledezma Otárola, cedula: 6-0169- 0372, del cargo de Gerente Dos, quedando la sociedad administrada por dos Socios los señores: Ana Lorena Quirós Mora, cedula: 6- 0197 – 0153 y Justin Josué Quirós Badilla, cedula: 6-0444-0654, quienes ejercerán en conjunto la representación judicial de la sociedad, sin orden de prelación entre ellos. - 2. Reforma al Domicilio social: se acordó modificar el domicilio de la sociedad, el cual en adelante será en la Provincia de Puntarenas, cantón central, distrito el Roble, Ruta 23, frente a Maxi PALI, local de Repuestos y Accesorios JM. Correo Electrónico: inversionesdelpacificolcj@gmail.com. - 3. Se aprobó el Traspaso de Treinta cuotas, con un valor nominal de cien colones cada una, de propiedad del socio: Carlos Ledezma Otárola, cedula: 6-0169- 0372, a favor de Ana Lorena Quirós Mora, cedula: 6- 0197 – 0153, quedando la participación social distribuida conforme al acta. Se indica a las personas acreedoras y en general a quienes tengan interés legítimo en esta Asamblea que deberán asentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este

edicto. Hora y Fecha: ocho horas con cinco minutos del ocho de octubre del dos mil veinticinco. Notaria del Puntarenas, Chacarita, teléfono 8416-8845.—Licdo. Manuel Francisco Porras Badilla, carne 26909.—1 vez.—(IN202501004542).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las 13:30 horas del 06 de octubre del 2025, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Healthy Green World Costa Rica Sociedad Anónima** mediante la cual se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo.—San José, 06 de octubre del 2025.—Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN202501004543).

Por escritura pública otorgada a las 10:45 horas del 1 de octubre del dos mil veinticinco, la sociedad **Tres - Ciento Dos - Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, establecen como correo electrónico `corporate@corderoabogados.com`.- en cumplimiento con la Ley 10597.—Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN202501004544).

Por escritura pública otorgada ante mí, se reforma los estatutos de la sociedad **Motza S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-930838, realizando la incorporación del correo electrónico `mrmarianork@gmail.com`, dentro de la información registral de la sociedad.—Cartago, 3 de octubre 2025.—Eveling Espinoza Rojas, Notaria pública carné 24814.—1 vez.—(IN202501004545).

Por escritura número 12-06, otorgada a las 13:00 horas del 6 de octubre del 2025, ante la suscrita notaria, por acuerdo de socios de conformidad con el artículo 201, inciso D del Código de Comercio, se acuerda la disolución de la sociedad de este domicilio, denominada: **CS Cala del Sol Utilities LLC S.R.L.**, en adelante (la "compañía"), con cédula jurídica número 3102363208.—San José, 6 de octubre del 2025.—Lic. Marcia Solís Peña.—1 vez.—(IN202501004547).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas con cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco.—Cuidad Quesada, a las quince horas con cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Dania Arias Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN202501004548).

Ante mi Carlos Luis Fernández Vásquez, notario público, la empresa, **Blur S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-novecientos veintisiete mil novecientos trece, mediante escritura número ciento sesenta y dos, del tomo treinta y nueve, de las once horas del dos de octubre del dos mil veinticinco, se solicita inscribir correo electrónico `aleblancou@gmail.com` para efectos de notificaciones administrativas y judiciales.—Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004550).

Ante esta notaría, mediante escritura número 167, visible al folio 75 vuelto, del tomo 7, a las 11:30 horas, del 8 de octubre del 2025, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios cuotistas de la sociedad **3-102-803731 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acordó incorporar el correo electrónico al domicilio social conforme a la Ley, se nombra gerentes, se revoca poder.—Tacares de Grecia, Alajuela, 8 de octubre del año 2025.—Licda. Johanna Conejo Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004551).

Mediante escritura número 65-1, otorgada a las 13:30 horas del 10 de setiembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad **Patrimonios Rentables del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-215868, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: `notificacionespareca@gmail.com`. Publíquese.—Lic. Fernando Jiménez Mora, cédula: 1-0801-0096, celular: 8856-2619.—1 vez.—(IN202501004553).

Ante mi notaría, las siguientes sociedades proceden a señalar correo electrónico para recibir notificaciones; **Central de Apartamentos Colon S.A.**, cédula jurídica 3-101-065524; **Uris S.A.**, cédula jurídica 3-101-043831; **Ajurna S.A.**, cédula jurídica 3-101-031835; **Inversiones Contemporáneas Costarricenses Panameñas S.A.**, cédula jurídica 3-101-082997 e **Inmobiliaria San José Las Palmas Limitada**, cédula jurídica 3-102-672793.—San José, 6 de octubre 2025.—Licda. Tamara Montecinos Ahumada, carné 7091.—1 vez.—(IN202501004554).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis visible al folio cincuenta y siete vueltos, del tomo cinco a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Kristen Evin Guglielmana, de la sociedad **Guginc Investments of The Pacific Sociedad Anónima**. Con cédula jurídico número: tres-ciento uno-siete tres uno cero dos uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día seis de octubre del año dos mil veinticinco.—Lic. Denise Eduviges Varela Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004555).

Ante esta notaria, por escritura pública número 286 del tomo sexto, a las 18:00 horas del 05 de octubre del 2025, donde se solicita al Registro la modificación de la cláusula séptima del pacto social de la sociedad denominada **Tres-Cientos Dos-Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: tres-cientos dos-novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho, domiciliada en Limón, Talamanca, Cahuita, Punta de Riel, de cabinas Puerto Viejo Lodge doscientos metros sur, trescientos metros sur y cien metros oeste última casa color caoba. Es todo. Publíquese.—Guápiles, 06 de octubre del 2025.—Lic. Mauricio Vargas Chavarría.—1 vez.—(IN202501004557).

En escritura de las 16:00 horas del 30 de septiembre de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se modifica la cláusula séptima, así como la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de la sociedad **CR Soluciones GLN Sociedad**

Anónima, cédula jurídica 3-101-197288.—San José, 08 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Peña Valle, Notario.—1 vez.—(IN202501004558).

emmacousinp@gmail.com 8373-7885, en mi notaría a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **GLS Law Partners Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos trece mil cincuenta y uno, por medio de la cual se modifica la cláusula del domicilio, que incluye adición de dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.—San José, seis de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004560).

Ante esta notaría, mediante escritura número 118, del tomo 11, a las 9:10hrs del 24 de septiembre del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de Socios de la sociedad **Comnet Telecom CRP Sociedad Anónima**, cédula 3-101-711475, la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley 10595.—San José, 6 de octubre del 2025.—Sylvia Salazar Escalante, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004561).

Mediante escritura ocho, otorgada ante la notaría Kattya Ramírez Sibaja, a las 13:00 horas, del seis de octubre de 2025, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete: notificaciones@veinsacr.com, de las compañías **Vehículos Internacionales Veinsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-025416, **Fomento Inmobiliario Fisa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-674787, **Almacén Fiscal del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-062777, **Age Capital Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-732506, **Rain Forest Water RFW Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-662666, **AGE Mobility Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-291497, **Mitsumotores Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-067755, **AGE Holdings Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-668360, **AGE Technologies Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-704270, **AGE Grupo Empresarial Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-664004, **AGE Motors Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-668197, **Aimi Consolidaciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-280316, **Aimi Logística Roh Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-179539, **Aimi Capital Humano Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-900903, **Veinsa Motors Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-664308, **Auto Care Motors CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-680945, **Protección Integral Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-661118, **Inversiones SA & SA Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-067497, **Fincaizru Sociedad Anónima Inversiones SA & SA Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-857776, **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Mil Seiscientos Noventa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-800690, **Rey del Noreste Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-100105. Es todo.—San José, 06 de octubre, del año 2025.—Licda. Kattya Ramírez Sibaja.—1 vez.—(IN202501004563).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 9:00 horas del 7 de octubre del 2025, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios número 4 de

Katludi S.A., en la cual se reforman las cláusulas quinta y segunda de los estatutos.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004564).

Por escritura número sesenta y tres otorgada ante el notario público Mariano Núñez Quintana de las once horas del seis de octubre de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico de la sociedad: 1) **Servicios Portuarios Costa Sol Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-374514. 2) **Sánchez Arroyo Tecnología del Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-372356. 3) **S M Tecnomarino Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-250073. 4) **Servicios Portuarios Sánchez Seporsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-222552. 5) **Inversiones Acuáticas K.A.D Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-519115. 6) **Servicios Industriales y Conexos Servinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-202437. 7) **Servicios Industriales Acualun Securia Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-222711, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Puntarenas, seis de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Mariano Núñez Quintana, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004565).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y uno, visible al folio ciento dos frente, del tomo uno, a las doce horas, del siete de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Safety Construction Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos diecinueve mil setecientos siete mediante la cual se acordó reformar los nombramientos en la junta directiva y fiscal y la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las doce horas del veintiocho de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. William Jossué De la O Sibaja, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004566).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las diez horas del quince de julio de dos mil veinticinco, compareció la representante legal de **Calderón y Madrigal de Costa Rica S.A.**, a efectuar la incorporación del correo electrónico madrigal48@gmail.com en el domicilio social de la citada sociedad conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Sara Montero Castrillo, Notaria.—1 vez.—(IN202501004567).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y siete -tres visible al folio cincuenta y uno frente, del tomo tres; a las nueve horas del nueve de octubre del 2025, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Seis Emes S.A.**, domiciliada en San José, Curridabat, Barrio Pinares, 300 mts. segunda entrada, cédula jurídica número: 3-101-062732, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador.—Alajuela a las diez horas del nueve de octubre del 2025.—Lic. Ditedis López Herrera, Notaria teléfono 8925-0042.—1 vez.—(IN202501004568).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las a las diez horas del doce de setiembre de dos mil veinticinco, **Tres-Ciento Uno-Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Diecisiete Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-Ciento Uno-Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Diecisiete, modificó la cláusula del domicilio. Es todo.—Cañas, Guanacaste, a las quince horas del seis de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Ana María Solano Jerez, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN202501004571).

En mi notaría al ser las siete horas con treinta y ocho minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número once de asamblea ordinaria de socios, en la cual procedió a modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Sports Info Site Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos.—Heredia, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Marisol Marín Castro.—1 vez.—(IN202501004572).

Ante esta notaría pública mediante escritura número treinta y uno, visible al folio veintidós vuelto y veintitrés frente del tomo primero, a las ocho horas del primero de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Mainor González Artavia, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos veintisiete-cero novecientos setenta y tres, vecino de Limón, Cahuita, Punta Riel, contiguo a Prefabricados González, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Veintiuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-novecientos dieciséis mil seiscientos veintiuno, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004573).

Por escritura otorgada a las ocho horas del ocho de setiembre del dos mil veinticinco ante el notario Andrés Elliot Sule, se modifica la cláusula quinta del capital de la sociedad denominada **Limberger Branton BC Sur Coporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho.—San José, seis de octubre del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004574).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 7 de octubre de 2025; se protocolizó disolución de la sociedad **Anmara Guacimal S.A.**—San Ramón de Alajuela, 7 de octubre de 2025.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González.—1 vez.—(IN202501004575).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, notario público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inversiones Rojas y Montero Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos ocho mil siete, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad. Es todo.—Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, carné: 10880.—1 vez.—(IN202501004576).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, Notario Público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez: cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Servicios Administrativos Archa Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos trece mil ochocientos treinta, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico: admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad. Es todo.—Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, carné 10880.—1 vez.—(IN202501004578).

Ante esta notaría mediante escritura número cincuenta y cinco, visible al folio setenta y nueve vuelto del tomo tres, a las diez horas con treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del presidente de **Novahealth Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos nueve mil ciento ochenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, siete de octubre de dos mil veinticinco.—Jonathan Andrés Facey Torres.—1 vez.—(IN202501004579).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, Notario Público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Trans Mau L.Y.T. Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos trece mil doscientos treinta y nueve, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico: admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad. Es todo.—Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, carné: 10880.—1 vez.—(IN202501004580).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y ocho, visible al folio veinticinco vuelto del tomo primero, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del primero de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte Seydi Ramírez Cortez, mayor de edad, soltera, comerciante, cédula de identidad número: siete-cero doscientos cuarenta y tres-cero cero noventa y dos, vecina de Limón, Talamanca, Hone Creek, barrio los Coquitos segunda entrada, tercera casa a mano derecha, color verde portón negro, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: tres-ciento uno-ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004581).

Ante mí, Esteban Cubero Toruño, notario público con oficina en Guácimo, Limón, comparece Mauricio Rojas Jiménez, cédula: dos-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de **M & R Maga Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y seis, estableciendo en cumplimiento de la ley, correo electrónico admguapiles@myrmaga.com, para esta sociedad. Es todo.—Guácimo, a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, Carné N° 10880.—1 vez.—(IN202501004582).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y cuatro, visible al folio veinticuatro frente del tomo primero, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Fabián González Hylton, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero setecientos cuarenta y nueve-cero seiscientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, vecino de Limón, Cahuita, Hone Creek, entrada frente al Museo de Cacao primera casa a mano derecha portón de madera, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: tres-ciento uno-ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004584).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de **P & N Expansión Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-808984, domiciliada en provincia tres Cartago, cantón cero siete Oreamuno, San Rafael, Residencial Tatisku, casa cuarenta y cuatro, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas del pacto constitutivo: primera de la razón social, segunda del domicilio social, y la sexta de la administración, y además se incorpora un correo electrónico. Es todo.—Liberia, Guanacaste.—Lic. Alexandra Ramírez Centeno, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004585).

Ante esta notaría pública, mediante escritura ciento nueve, visible al folio cien, del tomo treinta y cinco de mi protocolo, de las once horas del seis de octubre de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios número: doce, de la sociedad: **Tres.Ciento Uno-Ocho Cero Nueve Ocho Ocho Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ocho cero nueve ocho ocho cuatro, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—La Tigra de San Carlos, diez horas con cincuenta minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN202501004587).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio veintiséis vuelto del tomo primero, a las diez horas treinta minutos del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte Fabián González Hylton, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero setecientos cuarenta y nueve-cero seiscientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, vecino de Limón, Cahuita, Hone Creek, entrada frente al Museo de Cacao primera casa a mano derecha portón de madera, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**; cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004589).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y nueve, visible al folio veinticinco vuelto y veintiséis frente del tomo primero, a las diez horas del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte Fabián González Hylton, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero setecientos cuarenta y nueve-cero seiscientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, vecino de Limón, Cahuita, Hone Creek, entrada frente al Museo de Cacao primera casa a mano derecha portón de madera, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004590).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas con treinta minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco. Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Instalaciones Decorativas A Medida Da Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos siete mil ciento sesenta y seis, por la cual no existiendo activos, ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Elizabeth Echeverri Echeverri, Notaria.—1 vez.—(IN202501004592).

Por protocolizaciones de acta de asamblea extraordinaria de socios realizadas en esta notaría, se aumentó el capital social y se modificó la cláusula de administración de las sociedades **A A A Corvette Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos once mil cuarenta y seis, y **European Motor Sport Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y dos mil ciento ocho. Publíquese por una vez.—San Isidro de Heredia, 07 de octubre del 2025.—Lic. Esp. Juan Pablo Vindas Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004593).

En mi notaría mediante escritura número 35, del tomo 11 visible al folio 28 vuelto, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Herramientas El Amigo S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-673578, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597, y el cambio de representación social. Es todo.—Heredia, 14 de octubre del 2025.—Lic. Minor Alonso Ávila San Lee.—1 vez.—(IN202501004596).

En mi notaria mediante escritura número 31, del tomo 11 se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Cinco Uno Siete Nueve Dos Nueve S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-517929, mediante la cual se modifica el capital social del pacto constitutivo y la representación social. Es todo.—Heredia, 14 de octubre del 2025.—Lic. Minor Alonso Ávila San Lee.—1 vez.—(IN202501004597).

En mi notaria mediante escritura número 33 del tomo 11 se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad: **Campo Santo Silencio y Paz S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-574734,

mediante la cual se modifica el capital social del pacto constitutivo y la representación social. Es todo.—Heredia, 14 de octubre del 2025.—Lic. Minor Alonso Ávila San Lee.—1 vez.—(IN202501004598).

Por escritura número 159-2 de las 16:00 Horas del día 03 de octubre del 2025 se protocolizó acta de asamblea de **El Moral, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-027384, se acuerda prórroga de plazo social.—San José, 07 de octubre 2025.—Lic. Miguel Andrés Herrera Jaramillo Notario Público.—1 vez.—(IN202501004599).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y cinco visible al folio veinticuatro frente y vuelto del tomo primero, a las nueve horas del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Fabián González Hylton, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero setecientos cuarenta y nueve-cero seiscientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, vecino de Limón, Cahuita, Hone Creek, entrada frente al Museo de Cacao primera casa a mano derecha portón de madera, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: Tres-ciento uno-ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004600).

Ante este notario, mediante escritura número 60, visible al folio 85 frente del tomo 22, a las 10 horas del 07 de octubre del 2025, protocolice el acta número 25 de la sociedad **Teosinte Limitada**, cédula jurídica 3-102-043634, para cambiar el domicilio social e incorporar un nuevo correo electrónico en el domicilio social.—Ciudad de Tamarindo, a las 11 horas del día 07 de octubre del 2025.—Lic. José Antonio Silva Meneses. Notario.—1 vez.—(IN202501004601).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 22 de setiembre del 2025, protocolicé acta de la sociedad **Establishment Labs Sociedad Anónima**, de las 16:00 horas del 14 de agosto del 2025, acta en la cual se acuerda reformar la Junta Directiva, así como modificar el domicilio social de la sociedad por acuerdo de socios. —Notaria María Vanessa Wells Hernández, Cédula 1-1176-0503.—San José 06 de octubre 2025.—Licda. María Vanessa Wells Hernández. Notaria.—1 vez.—(IN202501004603).

Por escritura otorgada ante esta notaría a la 08:00 horas del día 07 de octubre del año 2025, la empresa **AYV Properties of The Sun Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-457492, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr. Publicar.—San José, 07 de octubre del 2025.—Jorge Gutiérrez Brandt, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004604).

Celular 6217-4797, mediante escritura número 193 otorgada ante esta notaría a las 14 horas del 28 de setiembre de 2025, se protocoliza acta de Asamblea Extraordinaria de socios de **Inversiones Kucufaca Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva, fiscal y

se revoca nombramiento del agente residente. Es todo.—Federico Giutta Hernández, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004605).

Ante esta notaría, mediante escritura número dieciséis-cuatro, visible al folio trece vuelto, del tomo cuarto, a las trece horas del día 07 de octubre del año 2025, se protocolizó el Acta número treinta y seis de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Ganadera Gayce Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintinueve mil ochocientos once, con domicilio social en la ciudad de Grecia, Centro, Alajuela, ciento cincuenta metros al sur del Banco Nacional de Costa Rica, mediante la cual, se acuerda reformar las cláusulas números segunda (domicilio social y correo electrónico) y cuarta (plazo social) del pacto constitutivo.—Grecia, 07 de octubre de 2025.—Lic. Carlos Alpízar Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004606).

Por escritura otorgada ante este notario a las 08:00 horas del día 6 de octubre del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Beautiful Sunset of Islita S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-325740. Mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas tercera y quinta de los estatutos sociales. Es todo.—San José, 7 de octubre del 2025.—Lic. Michael Alonso Villalobos Montero, Notario.—1 vez.—(IN202501004607).

Mediante escritura número ciento cinco-cinco, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del siete de octubre del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de la empresa **Inmobiliaria Robusta de CR Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula octava de la Junta Directiva y Representación.—Lugar y fecha: Grecia, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Natalia Rojas Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004609).

Por escritura otorgada el siete de octubre, ante el suscrito notario público, se acuerda modificar la cláusula segunda “del domicilio” de la sociedad **Betra de San José Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete y, se presentó solicitud por parte del secretario incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Teléfono: 22800303.—San José, siete de octubre del dos mil veinticinco.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004610).

Ante esta notaría, mediante escritura número tres, visible al folio dos frente del tomo quince, a las siete horas treinta minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de **Uvita's House Of Butterfly Breezes Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, en incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas veinte minutos del día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Stefanny Martínez Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004611).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y ocho, visible al folio cincuenta y dos del tomo sexto, a las diez horas con treinta minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general

extraordinaria de accionistas de **Ureña y Villalobos Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-068200 mediante la cual se acordó reformar las cláusulas número dos y siete del pacto constitutivo, a fin de nombrar cambio de tesorero, cambiar la representación de la sociedad y añadir el correo electrónico.—Ciudad de San José, a las diez horas y cuarenta minutos del siete del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004613).

Por escritura 110 otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 01 de octubre, 2025, se protocoliza acta 19 asamblea general ordinaria de la **Asociación del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa Arriba de León Cortes**, mediante la cual se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal. Presidente: Mauricio Piedra Bonilla.—San Marcos de Tarrazú, 07 de octubre, 2025.—Licda. Sandra Navarro Marín.—1 vez.—(IN202501004614).

Por escritura número 1 otorgada ante el suscrito Notario a las 8:00 horas del día 30 de setiembre del 2025, se disolvió la sociedad **Abrevi & Asociados S. A.**—Siquirres, 30 de Septiembre de 2025.—Notario Publico Alejandro Argüello Leiva.—1 vez.—(IN202501004615).

Por escritura otorgada ante este notario a las 08:30 horas del día 6 de octubre del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Bouganvilla de Islita S.A.**, cédula jurídica 3-101-264316. Mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda, quinta y octava de los estatutos sociales. Es todo.—San José, 7 de octubre del 2025.—Lic. Michael Alonso Villalobos Montero, Notario.—1 vez.—(IN202501004616).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número cuarenta visible al folio veintiséis frente y vuelto del tomo primero, a las diez horas quince minutos del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte Mainor González Artavia, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos veintisiete-cero novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, vecino de Limón, Talamanca, Cahuita, Punta Riel, contiguo a Prefabricados González, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**; cédula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y tres, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004620).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número cuarenta y dos visible al folio veintisiete frente del tomo primero, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Mainor González Artavia, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos veintisiete-cero novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, vecino de Limón, Talamanca, Cahuita, Punta Riel, contiguo a Prefabricados González, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Novecientos Catorce Mil Setecientos Ocho Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: tres-ciento uno-novecientos catorce mil

setecientos ocho, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004622).

Por escritura autorizada el día trece de octubre, se protocolizan actas de las sociedades **Almarosa de Alajuela Inversiones Sociedad Anónima** y **HVA Nutrición Animal Sociedad Anónima**, en las que se fusionan y prevalece esta última sociedad. Así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de **HVA Nutrición Animal Sociedad Anónima**.—San José, catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Notaria. Licda. Carmen Aguilar Mora.—1 vez.—(IN202501004623).

Por escritura autorizada por la suscrita notaria el día trece de octubre de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de disolución de la empresa **T.L.A.- Alfa Sociedad Anónima**.—San José, catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Carmen Aguilar Mora. Notaria.—1 vez.—(IN202501004624).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciocho horas y treinta minutos del treinta de setiembre del año dos mil veinticinco, comparece la representante de **3-101-692989 S.A.**, con cédula de persona jurídica 3-101-692989, solicitando se incorpore un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—Turrialba, siete de octubre de dos mil veinticinco.—Notaria Pública Rebeca Blustein Perales.—1 vez.—(IN202501004625).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y siete visible al folio veinticinco frente y vuelto del tomo primero, a las nueve horas treinta minutos del primero de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Mainor González Artavia, mayor de edad, cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos veintisiete-cero novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, vecino de Limón, Talamanca, Cahuita, Punta Riel, contiguo a Prefabricados González, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada **Comercializadora González y González Cogogo Sociedad Anónima**; cédula jurídica número: Tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, a efecto de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, siete de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004626).

Ante mi Óscar Mario Ávila Ulate Notario Público, compareció Oscar Mario Barquero Arrieta, representante legal y presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **Corporación Técnica Valpaos S.A.**, cédula jurídica 3-101-281987, e indicó que por haber entrado en vigencia la ley 10597 se modificó el pacto social e incluyeron el correo electrónico: oscarbarquero@hotmail.com Es todo.—Alajuela 07 de octubre de 2025.—1 vez.—(IN202501004627).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y nueve, iniciado al folio cuarenta y siete frente del tomo uno, a las doce horas treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil veinticinco, se adicionó un correo electrónico como domicilio electrónico a la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de las compañías: **Oal Grupo Bilanz Sociedad Anónima**; **Vista del Tenorio H.A. Sociedad Anónima**;

O.A.L. Frontera Verde Sociedad Anónima; Nueve Cero Siete ALKA Sociedad Anónima; Inversiones AGLO Sociedad Anónima; Multisiembras Sociedad Anónima; Oscar Internacional Sociedad Anónima; MUTTI Sociedad Anónima; Pa Dieciocho, Sociedad Anónima; Wameru Sociedad Anónima; Deosil Sociedad Anónima; Aerocentro Limitada; Jiménez Saborío Limitada; Tres-Ciento Dos-Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada. Es todo.—Alajuela, 6 de octubre de 2025.—Lic. Alonso Fernández Vargas.—1 vez.—(IN202501004628).

Por escritura número 85, visible al folio 105 frente, del tomo 7 del protocolo del notario público Alan Elizondo Medina, a las 11 horas del 30 de agosto del 2025, se reformó el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Sueño Grande at the Beach Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula 3-102-705299, para incorporar agenteresidente@uatro.legal como correo electrónico para notificaciones.—San José, 6 de octubre del año 2025.—Lic. Alan Elizondo Medina.—1 vez.—(IN202501004629).

Por escritura número 144-16 otorgada ante los notarios públicos Cinthia Ulloa Hernández y Rolando Clemente Lacle Zúñiga, se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de la sociedad **Ultrapark L.A.G. S. A.**—San José, 14 de octubre de 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004630).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las dieciséis horas quince minutos del día veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Costa Rica Dos Go Sociedad Anónima**, en la cual se acepta la renuncia del presidente, secretario y fiscal y se realizan nuevos nombramientos, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 25 de setiembre.—Lic. Carlos Fernández Alfaro.—1 vez.—(IN202501004631).

Por escritura número 1-3 otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas, del 2 de octubre de 2025, se protocoliza una escritura pública de la sociedad **Astato S. A.**, mediante la cual se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de **Astato S. A.**—San José, 7 de octubre del 2025.—Lic. Alejandro Arrieta Salas. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004633).

Por escritura N° 145 de las 8:00 horas del 6 de octubre del 2025 se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **East Hampton Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 101 860655 donde se modifican el pacto constitutivo en cuanto a las cláusulas segunda, sétima, octava, novena y décima sobre cambio de domicilio social, inclusión de correo electrónico para notificaciones, reuniones virtuales en asambleas de socios y sesiones de junta directiva, que el presidente pueda otorgar poderes.—Alajuela, 7 de octubre del 2025.—Licda. Cindy Gabriela Chavarria Brenes. Notaria.—1 vez.—(IN202501004635).

Ante mi Óscar Mario Ávila Ulate Notario Público, compareció Oscar Mario Barquero Arrieta, representante legal y presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **Diseños y Creaciones Internacionales DICREINSA S. A.**, cédula jurídica 3-101-361827, e indicó que por haber entrado en vigencia la ley

10597 se modificó el pacto social e incluyeron el correo electrónico: oscarbarquero@hotmail.com Es todo.—Alajuela 07 de octubre de 2025.—1 vez.—(IN202501004636).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número doscientos tres-décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las nueve horas del día seis de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número siete, de la sociedad denominada **DRL Properties LLC Corporation Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-812954, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos; Primero: Se acuerda modificar la Cláusula Segunda del Domicilio de la sociedad; Segundo: Se acuerda modificar la Cláusula Octava de la Administración y pasar de cuatro a dos gerentes; Tercero: Revocar el nombramiento de Catherine Elizabeth Kunzelman Y Joseph Litchfield Kunzelman, de sus cargos como gerentes; Cuarto: Rectificar el pasaporte de la señora Britt Kehaulani (nombre) Booher (apellido); Quinto: Revocar el Poder Generalísimo a Ronald Segura Villareal. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN202501004637).

La sociedad anónima Tormenta de Cristal **Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho procede a la inclusión del correo electrónico a los estatutos de la sociedad según ley 10597.—Eugenia Hernández Gutiérrez. Notaria.—1 vez.—(IN202501004640).

En mi notaría, a las 14 horas del 01 de octubre del 2025, se protocolizó escritura de la sociedad **El Fantasma Escritor S. A.**, cédula 3101 516423, se modifica domicilio social, insertando correo electrónico.—San José, 7 de octubre del 2025.—Licda. Cindy Mora Castro, Notaria.—1 vez.—(IN202501004641).

La sociedad anónima de **Cordero y Valsol Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno trescientos veintiséis mil ciento tres procede a la inclusión del correo electrónico a los estatutos de la sociedad según ley 10597.—Licda. Eugenia Hernández Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN202501004644).

Por escritura otorgada a las quince horas del diez de setiembre de dos mil veinticinco, la sociedad **tres-uno cero uno-siete seis ocho nueve tres dos, sociedad anónima**, modifica su pacto social y nombra nueva junta directiva.—La Aurora de Heredia, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004645).

En mi notaría a las 14:30 horas del 01 de octubre del 2025, se protocolizó escritura de la sociedad **Mongkok de Kowloon S.A.**, cédula 3101 516793, se modifica domicilio social, insertando correo electrónico.—San José, 7 de octubre del 2025.—Licda. Cindy Mora Castro.—1 vez.—(IN202501004647).

Ante esta notaría, mediante escritura número 160-3, visible a folio 173V y 174F, del tomo 3, a las 10:30 horas, del 07 del mes de octubre de 2025, se realizó solicitud por parte del Representante legal de **El Robles de Kilo Monge S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-783822, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad

conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 07 de octubre del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004651).

En esta notaría, mediante escritura número 70, visible al folio 55 vuelto, del tomo 20, a las 08 horas 15 minutos del 07 de octubre del 2025, la sociedad **3-102-658854 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: 3-102-658854, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com.—Dominical, Osa, Puntarenas, a las 11 horas 45 minutos del 7 de octubre del 2025.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004653).

Mediante escritura número ciento siete otorgada ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, a las nueve horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad **KARALONSO S. A.** cédula jurídica número: tres-ciento uno-dos dos cuatro seis uno nueve.—San Rafael de Poás, Alajuela, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN202501004654).

Por escritura número 145-16, otorgada ante los notarios públicos Cinthia Ulloa Hernández y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de la sociedad **Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark, S. A.**—San José, 14 de octubre de 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004655).

Por escritura de las once horas del día seis de octubre del año dos mil veinticinco, se procede a incluir correo electrónico de la empresa **Tres-Ciento Dos-Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y ocho mil novecientos.—San José, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, carné 19704, Notario Público. Tel: 2234-5034.—1 vez.—(IN202501004656).

Por escritura N° 146 de las 8:30 horas del 6 de octubre del 2025 se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Carrillo'S Land Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3 102 596062 donde se modifican el pacto constitutivo en cuanto a las cláusulas segunda, sétima, octava, novena y décima sobre cambio de domicilio social, inclusión de correo electrónico para notificaciones, reuniones virtuales en reuniones de socios.—Alajuela, 7 de octubre del 2025.—Licda. Cindy Gabriela Chavarría Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN202501004660).

La sociedad **Envíame al Sur Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-309444, indica que mediante escritura pública número doscientos quince-trece a las nueve horas del siete de octubre del año dos mil veinticinco, solicita por medio de su presidente incluir como medio oficial de notificación el correo electrónico marcia@sendmesouth.com, el cual se considerará válido para recibir toda comunicación, notificación o requerimiento conforme a la normativa vigente.—San José, 07 de octubre de 2025.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN202501004663).

El suscrito notario público protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de **Grupo Oratti SRL**, celebrada a las 14 horas del 04 de agosto del 2025, mediante la cual se reforman la cláusula segunda y cambio de Gerente.—Grecia, 07 octubre del 2025.—Lic. Alfonso Bolaños Alpizar, Notario.—1 vez.—(IN202501004669).



NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Tercera publicación. Empresa Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418. Representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias cédula de identidad 1-0524-0588.

Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Civil. Al ser las ocho horas y treinta minutos del día primero de julio del año dos mil veinticinco. Conoce este Órgano Director las Resoluciones Ministeriales N° 2021-001263 de las 10 horas 20 minutos del 09 de diciembre del 2021 y N° 2024-000449, de las trece horas veinticinco minutos del día 22 de marzo del año 2024, mediante la cual se ordenó iniciar **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Civil interpuesto en contra de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588;** basado en los hechos descritos a continuación:

Resultando:

Primero.—Que mediante la Resolución Ministerial N° 2021-001263 de las 10 horas 20 minutos del 09 de diciembre del 2021 se ordenó la apertura del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Civil a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588, la cual fue contratada por el MOPT para la obra pública al Proyecto Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper. Procedimiento tendiente a determinar la verdad real de los hechos y la eventual responsabilidad civil de la citada empresa por el presunto pago de sumas de dinero pagas demás. Lo anterior en atención del contenido del Informe N° DFOE-IFR-RF-00007-2019: “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la gestión del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate- Vuelta de Kooper”.

Segundo.—Que mediante resolución 2024-000449, de las trece horas veinticinco minutos del día 22 de marzo del año 2024, el Señor Ministro ordenó la sustitución de la Licenciada Rocío Cascante por la Licenciada Evelyn Campos como Órgano Director del presente procedimiento.

Tercero.—Que mediante informe N° DFOE-IFR-RF-00007-2019: “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la gestión del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate- Vuelta de Kooper” la Contraloría General de la República ordenó a este Despacho la disposición 4.6 que señala:

“Ordenar la revisión de los pagos realizados por concepto de reajuste de precios otorgados en el presente proyecto de construcción a fin de verificar que fueron otorgados conforme la normativa aplicable, En caso de determinar sumas pagadas demás deberá efectuar la recuperación de los recursos públicos según corresponda.”

Cuarto.—Que mediante los oficios N° 2019-3304 del 22 de agosto del 2019 y el dm-2019-4021 del 11 de octubre del 2021 este despacho instruyó al In. Ariel Vega, Director de la División de Obras Públicas, el cumplimiento de las disposiciones 4.6 y 4.7 del informe N° DFOE-IFR-RF-00007-2019.

Quinto.—Que para la atención de las disposiciones 4.6 y 4.7 del informe N° DFOE-IFR RF-00007-2019 se conformó un grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” que rindió un s/n de marzo de marzo del 2021, en el cual se recomendó al Ing. Vega iniciar los contactos y gestiones con el contratista, empresa Constructora Sánchez Carvajal a efectos de recuperar el monto pagado de más por motivo del reconocimiento de reajustes precios el cual asciende a ¢107326553.32 (ciento siete millones trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta y tres colones con treinta y dos céntimos) corresponde a las estimaciones 1 a la 52.

Sexto.—Que mediante el oficio N° DVOP-2021-472, de fecha 25 de marzo del 2021, el ingeniero Vega informó al señor Carlos Sánchez Sirias de la citada empresa constructora, que se revisaron los montos por reajuste de precios que se cancelaron a la empresa Sánchez Carvajal, correspondiente a la contratación N° 2011-LI-000037-32702, en la cual se detectó el pago adicional de ¢107326553.32 (ciento siete millones trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta y tres colones con treinta y dos céntimos) según el informe del grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” asimismo insto a la nombrada empresa a comunicar el plazo dentro del cual procederá a efectuar el pago de la administración.

Sétimo.—Que mediante oficio SC-VP-CVK-001-05-21 del día 26 de mayo del 2021, el señor Carlos Sánchez Sirias, remitió al Ing. Juan Carlos Elizondo, coordinador del grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” unas observaciones y documentación de respaldo indicando que la administración le adeuda a la empresa Sánchez Carvajal un monto de ¢10418642,481 los ítems del laudo por concepto del laudo, por concepto del de reajustes ya que alega que la comparación debe ser de los montos recalculados por el grupo de trabajo del Departamento de Costos contra lo pagado por el Departamento Financiero de la Empresa, que no solo se debe tomar en cuenta el monto final porque en algunas estimaciones se hicieron rebajos, que no se incluyó los montos a pagar por concepto de reajustes de la estimación 53 y lo correspondiente al faltante reclamado en el Laudo Arbitral.

Octavo.—Que una vez analizado lo manifestado por la empresa de cita, en el focio SC-VP-CVK-001-05-21 de fecha 26 de mayo del 2021, el grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” mediante informe DVOP-GT-BCK-2021-7 del 15 de julio del 2021 comunicaron al Ing. Vega una serie de hallazgos (a folios 2 vuelto y 3).

Noveno.—Que en el mismo informe DVOP-GT-BCK-2021-7 fecha 15 de julio del 2025, el grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” con base en los puntos anteriormente expuestos procedió a realizar un cálculo de los montos adeudados a la fecha en materia de reajuste de precios, utilizando la totalidad de las estimaciones dejando en evidencia que la empresa Sánchez Carvajal estaría adeudando un monto de ¢96213191.81 (noventa y seis millones doscientos trece mil ciento noventa y un colones con ochenta y un céntimos) lo cual corresponde a la diferencia obtenida utilizando la totalidad de las estimaciones y restando lo correspondiente a la estimación N° 53, de un cuadro detallado de la resolución Ministerial N° 2021-001263.

Décimo.—Que mediante el oficio DVOP-2021-1192 el Ing. Vega, remitió al Despacho Ministerial el informe DVOP-GT-VCK-2021-7 suscrito por los miembros del grupo de trabajo del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” sobre los reajustes de precios reconocidos en el proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper” para lo correspondiente.

Décimo primero: Que, en el presente procedimiento se han observado y aplicado las formalidades y prescripciones legales dispuestas para los efectos, atinentes a la materia, sin apreciaciones de errores u omisiones que causaren vicios o nulidades dentro del mismo.

Considerando:

1.—Que mediante la Resolución Ministerial N° 2021-001263, el señor Ministro ordenó la apertura del correspondiente Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Civil en contra de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588, la cual fue contratada por el MOPT para la ejecución de obra pública del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate- Vuelta de Kooper. Procedimiento tendiente a determinar la verdad real de los hechos y la eventual responsabilidad civil de la citada empresa por el presunto pago de sumas de dinero pagas demás. Lo anterior en atención del contenido del Informe N° DFOE-IFR-RF-00007-2019: “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la gestión del proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta de Kooper”.

2.—Que mediante la Resolución Ministerial N° 2024-000449, se ordenó la reasignación del presente Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Civil, en contra de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588.

3.—Una vez analizada la prueba constatable en el presente expediente administrativo, se concluye imputable a la empresa Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588, y, en virtud de los Principios del Debido Proceso, Comunicación de los Actos, Motivación de los actos, Intimación e Imputación, Acceso al Expediente, Instrucción, Simplicidad, eficacia y Eficiencia, conforme a derecho se procede a iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Civil en contra de la empresa Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588. **Por tanto,**

El Órgano Director del Procedimiento, con base en lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 2021-001263 de las 10 horas 20 minutos del 09 de diciembre del 2021 y N° 2024-000449, de las trece horas veinticinco minutos del día 22 de marzo del año 2024.

RESUELVE:

1.—Dar inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Civil, tendente a determinar la misma de conformidad con los hechos a que se refiere las Resoluciones Ministeriales N° 2021-001263 de las 10 horas 20 minutos del 09 de diciembre del 2021 y N° 2024-000449, de las trece horas veinticinco minutos del día 22 de marzo del año 2024, atribuidos a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima.

2.—Poner en conocimiento de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, que de declararse responsable civil de los hechos deberá pagar la suma de ₡96.213.191.81 (noventa y seis millones doscientos trece mil ciento noventa y un colones con ochenta y un céntimos). Lo que corresponde a la diferencia obtenida utilizando la totalidad de las estimaciones y restando lo correspondiente a la estimación N° 53, por lo que es pertinente la recuperación de los montos pagados de más por los conceptos de reajustes de precios a favor de la compañía. Lo anterior con base en el informe elaborado por el grupo de trabajo del Proyecto de construcción de la carretera Bajos de Chilamate Vuelta Kooper informe s/n, del mes del año 2021.

3.—Poner en conocimiento de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, las Resoluciones Ministeriales N° 2021-1263, de las 10 horas 20 minutos del día 09 de diciembre del año 2021 y la N° 2024-449, de las 13 horas 25 minutos del día 22 de marzo del año 2024. Así como, de los cargos atribuidos por medio de las citadas resoluciones, plasmados en la siguiente normativa: artículos 214, 221, 297 de la Ley General de la república; 21, 60, 100 ter de la Ley de Contratación Administrativa y 220 y 221 del Reglamento de Contratación Administrativa vigentes en su momento, y, 109, 110 inciso r) y 117 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

4.—Comunicar el presente procedimiento a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, a efectos que en el ejercicio de su "Derecho de Defensa" realice las consideraciones que estime pertinentes.

5.—Notificar a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, a la comparecencia oral y privada a celebrarse **el día jueves 30 de octubre de 2025, a las diez horas (10:00 A.M.)**, en la Dirección General de la Policía de Tránsito, ubicada en el Plantel Central del MOPT, Plaza González Víquez, San José.

6.—Concede a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, el derecho de realizar por escrito todas las consideraciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, previo a su derecho de participar en la comparecencia oral y privada.

7.—Asimismo, se le indica que el día de la audiencia oral y privada podrá presentar toda la prueba documental, pericial y testimonial, así como formular todas las argumentaciones que estime pertinentes o bien antes, en el entendido de que, si la presentación de la prueba la realiza antes de la comparecencia, deberá hacerlo por escrito. Igualmente, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Ley General de la Administración Pública, la inasistencia injustificada a la comparecencia oral y privada no impedirá que la misma se realice, conforme a los términos legales allí estipulados. De la misma forma se hace saber al accionado que el día de la audiencia oral y privada deberá comparecer en forma personal y no por medio del apoderado.

8.—Poner a disposición de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, y de su abogado debidamente acreditado, el Expediente Administrativo rotulado N° 2022-0008, en que se tramita este Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Civil. El cual podrá consultar en la Dirección General de la Policía de Tránsito, ubicada en el Plantel Central del MOPT, Plaza González Víquez, San José.

9.—Informar a la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, que le asiste el derecho de ser oído y hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas a su elección, puede presentar sus argumentos y producir las pruebas que estime pertinentes, ya sea en la audiencia oral y privada o antes, conforme se indicó en el punto ocho. Además, tiene derecho a la audiencia oral y privada ante la Administración donde podrá ofrecer toda la prueba y argumentar lo que considere conveniente; le asiste el derecho de ser notificado, tiene acceso al expediente y sus piezas vinculadas al caso, así como los antecedentes administrativos, tiene derecho a recurrir las resoluciones conforme lo establecido en las disposiciones 345 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

10.—Poner en conocimiento de la Constructora Sánchez Carvajal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007418, representada por el Ingeniero Carlos Sánchez Sirias, portador de la cédula de identidad 1-0524-0588 que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá indicar correo electrónico u oficina donde atender futuras notificaciones; bajo el apercibimiento que, de omitirlo, o bien que el lugar señalado fuera incierto, impreciso o dejare de existir, se le tendrán por notificadas las resoluciones futuras con el solo el transcurso de veinticuatro horas.

11.—De conformidad con las disposiciones de los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra este acto podrá instaurar los Recursos Ordinarios dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la última comunicación del acto. Notifíquese.—Lcda. Evelyn Campos, Órgano Director.—(IN2025971163).

Junta Administrativa



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN, POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica